TOMO 152 Montevideo, Jueves 30 de Setiembre de 1943 Núm. 11103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa a un Teniente Coronel Consejero Técnico de Límites Internacionales del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Atento y considerando: que la conveniencia de dotar a los servicios de Límites Internacionales dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de los mayores elementos de eficiencia y experiencia en el estudio de sus materias y problemas característicos, para proseguir y enriquecer la labor que han desarrollado hasta el presente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase, con carácter honorario, en el cargo de Consejero Técnico Militar de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Teniente Coronel en situación de retiro, don Carlos Vila Seré.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se amplía el número de miembros de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Vistos: el decreto de 4 de Agosto próximo pasado, por el que se creó la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, y la disposición que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de ampliar el número de miembros de la expresada Corporación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase la integración de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, con los señores: Director de la Biblioteca Nacional, Director del Museo de Historia Natural, Coronel Edgardo Ubaldo Genta, y doctor José Salgado.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se dispone que el Cónsul General de 3.a clase, que administraba a la vez la Oficina de Turismo, desempeñe exclusivamente las funciones de su cargo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Vista la resolución de la Comisión Nacional de Turismo, de Abril 2 de 1940, relacionada con la creación de la Oficina de Turismo que funciona en Buenos Aires, bajo la administración del señor Cónsul don Alfredo Varzi, y la nota del señor Cónsul General de la República en la Argentina, de fecha Agosto 10 del corriente, en la que señala la necesidad de aumentar el personal del Consulado en Buenos Aires, en mérito al número cada vez más creciente de las gestiones que atiende;

Considerando: que la doble función asignada al señor Cónsul don Alfredo Varzi, que continuaba desempeñando funciones en el mencionado Consulado, debe entenderse que tenía carácter eventual por tratarse de un servicio nuevo que, por diversas razones, convenía que fuera organizado por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores radicados en aquella ciudad: y

Considerando: que es de conveniencia para los intereses del país el perfeccionamiento de las actividades del Consulado en Buenos Aires, aportándole al personal idóneo que reclama, en forma reiterada y especialmente en la nota a que hace referencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º El señor Cónsul General de 3.a Clase, don Alfredo Varzi desempeñará exclusivamente las funciones de su cargo, y por las razones precedentemente aducidas, en el Consulado de la República en Buenos Aires.

Art. 2.º Previa información a la Comisión Nacional de Turismo, agradézcanse al señor Cónsul don Alfred Varzi los servicios prestados durante el término de su gestión al frente de la Oficina de Turismo como Administrador-Delegado.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZACA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a la Embajada en la Argentina desempeñando, a la vez, las funciones de Administrador de la Oficina de Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Visto el decreto de Setiembre 8 del corriente año relacionado con la Oficina de Turismo que funciona en Buenos Aires,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de Distrito de Primera Clase don Julio V. Iturbide a la Embajada de la República en la Argentina, con el cometido de aplicar las normas que se fijen al Departamento de Propaganda a crearse.

Art. 2.° El señor Cónsul don Julio V. Iturbide desempeñará, a la vez, las funciones de Administrador-Delegado en la Oficina de Turismo instalada en Buenos Aires con las mismas atribuciones conferidas al antecesor.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se hacen unas declaraciones relacionadas con la Ancap, por reclamación de firmas carboneras

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Número 1660|943.

Vistas estas actuaciones promovidas por las firmas importadoras de carbón Viuda de A. F. Braga, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, H. y A. Deambrosis, Wilson Sons y Co. Limitada, Gueret's Anglo Uruguayan Coal Limitada, Mann George Depots Limitada, solicitando la derogación de los artículos 5.o y 6.o del decreto de Mayo 7 de 1943;

Atento a que impugnan la facultad concedida a la Ancap por el artículo 5.o en cuanto transforma a ésta en posible competidora de los importadores de carbón, afectando su actividad industrial y desalentándoles en su afán de acrecentar las importaciones de carbón ya que no se podrá introducir cualquier partida de este combustible sino solamente aquellas que tengan la conformidad de la Ancap, con lo cual se dificulta, se enerva y se obstaculiza la acción de los importadores de carbón mineral. Expresan que esa disposición es peligrosa porque la Ancap podría llegar a negar su conformidad a la importación de partidas de carbón que son necesarias para la vida del país; y que es inútil porque si se argumentase que la Ancap dará siempre su conformidad, ella carecería de objeto, aparte de considerar que existe implicancia entre la facultad conferida a aquel organismo y su calidad de competidora en la venta de combustibles a instituciones privadas y a título de ejemplo expresan que los datos que solicita la Ancap a los vendedores de carbón sobre sus stocks y ventas, son datos de índole que los comerciantes tienen interés en no divulgar y legítimo derecho de no facilitar a sus competidores;

Resultando: que la Ancap en el informe producido sostiene el mantenimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 5.o y 6.o del precitado decreto, en mérito a las razones siguientes: a) que responden a imperiosas obligaciones del Gobierno creadas por la situación de guerra y no a la intención de lesionar sin causa justificada derechos y situaciones respetables; b) que esa Administración no tiene motivos actualmente para intervenir en la venta de carbón mineral a particulares por reconocer el estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen tales actividades por las casas carboneras; c) que la Ancap obra como delegada del Poder Ejecutivo por no estar comprendidas esas actividades dentro de las que le encomienda su ley de creación; d) que la intervención del Estado es indiscutida e indispensable en la adopción de medidas extraordinarias de Gobierno por cuanto la situación anormal de aprovisionamientos, deficitaria en materia de combustibles, exige aquélla, no debiendo dejarse librada a la iniciativa particular en los momentos anormales actuales la facultad de apreciar o el modo de resolver la situación existente; e) no se intenta con tales medidas de emergencia sustituir en forma permanente el comercio privado sino simplemente complementarlo en forma transitoria y suplirlo sólo en aquellos casos donde su esfuerzo no satisfaga las mínimas necesidades vitales del país; f) que la disposición del artículo 6.o del decreto de Mayo 7 de 1943 no es peligrosa e inútil, sino necesaria y beneficiosa a los intereses de la nación, que interviene en la verificación de los permisos de importación, no solamente de combustibles, sino de hierro, hojalata, cobre, etc. para los cuales los países exportadores se han visto obligados a asignar cupos; g) que esa Administración ha procedido con la mayor discreción al dar su conformidad a los permisos de importación de carbón, que ninguno de los peticionantes puede alegar que sus importaciones se han visto trabadas; y que pueden tener la seguridad de que en el futuro tampoco lo serán a no ser que se pretenda anteponer injustamente determinados intereses privados frente a los intereses generales del Estado; h) que la verificación que se efectúa con respecto al carbón mineral no constituye un hecho singular sino que se aplica a muchos otros productos que se encuentran en situación análoga con la diferencia de menor exigencia de requisitos respecto al carbón mineral, consistente en la declaración de stocks los días 15 y 30 de cada mes y de sus ventas mensuales por parte de los importadores vendedores; y la declaración de stocks y consumos a los importadores o consumidores; i) que no existe implicancia en la doble calidad de ser la Ancap importadora y vendedora de carbón y titular de la facultad de dar conformidad a las importaciones de los demás importadores, en mérito a que su intervención como delegada del Poder Ejecutivo es corolario del principio de intervención del Estado, quien, por su organismo más capacitado en la materia, interviene, verifica o regula ciertas actividades comerciales o industriales en los productos no estancados, en la medida de la exigencia de sus necesidades; y

Considerando: que, como lo manifiesta la Ancap, no existe en el momento actual razón alguna que hiciera conveniente la intervención de ese organismo en el expendio de carbón mineral para ser utilizado para instituciones privadas o por particulares, ya que la actuación que en esta metria tienen las empresas carboneras privadas que se dedican habitualmente a este negocio es satisfactoria, pudiendo afirmarse que la intervención de un organismo oficial, aunque prevista en el artículo 5.o del decreto de 7 de Mayo de 1943, no aportaría por ahora ninguna ventaja efectiva para el abastecimiento de combustibles sólidos al Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que no se conceptúa conveniente la modificación de los términos del decreto de 7 de Mayo de 1943.

2.° Tomar nota de lo manifestado por el Directorio de la Ancap, en el sentido de que, no obstante la facultad que le otorga el artículo 5.o de ese decreto, para atender expendios de carbón mineral cuando reciba solicitudes de instituciones privadas, es su propósito no abordar por el momento esta clase de actividades.

3.° Que el Ministerio de Industrias y Trabajo comparte lo expresado por el Directorio de la Ancap, entendiendo por lo tanto que mientras no se altere la situación presente, no existe motivo para que la Ancap aborde negociaciones de la índole de las citadas, las que podrán continuar, como hasta el presente, siendo atendidas por las empresas carboneras privadas continuando, a su vez, la Ancap con la atención de los aprovisionamientos a las dependencias del Estado.

4.° En lo que se refiere a la intervención previa en el otorgamiento de los permisos de importación y exportación previstos en el artículo 6.o del decreto ya citado, el Poder Ejecutivo juzga que no existe razón valedera alguna por los motivos expuestos para que las compañías o empresas particulares se nieguen a proporcionar a la Ancap las informaciones que ésta les ha solicitado para el debido cumplimiento de ese cometido, debiendo por lo tanto hacerse saber a esas compañías o empresas particulares que tienen la obligación de facilitar esas informaciones a fin de que el Ente Oficial, en su carácter de asesor del Gobierno en materia de combustibles sólidos, pueda dar estricto cumplimiento al cometido que se le ha asignado.

5.° Comuníquese.

6.° Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se designa representante del Ministerio en la Comisión Organizadora Provisoria de la Primera Cruzada Industrial Uruguaya Montevideo-Wáshington.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Número 1830|943.

Vista la nota de la Comisión Organizadora Provisoria de la Primera Cruzada Industrial Uruguaya Montevideo-Wás-

hington, en la que solicita la designación de un representante de este Ministerio, con el fin de que, conjuntamente con los representantes de otros organismos, la asesore en todo lo relacionado con la organización de la referida cruzada,

SE RESUELVE:

Designar al ingeniero de la Dirección de Industrias, señor Juan Carlos Pérez Perdomo, en carácter de representante de esta Secretaría de Estado, a efecto de asesorar a la Comisión Organizadora Provisoria de la Primera Cruzada Industrial Uruguaya Montevideo-Wáshington, en todo lo relacionado con la organización de dicha cruzada.

Comuníquese y publíquese. — MENDIVIL.

7

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de remaches de hierro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 120|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 685, formulada por los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de remaches de hierro";

Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 685, formulada por los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de remaches de hierro".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 1392|937.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 670, formulada por el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros";

Resultando: que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 670 formulada por el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Número 3133|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 756, formulada por el señor Juan García, de Montevideo, para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleve tira o banda lateral de goma, y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte";

Resultando: que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada, sin más trámite, la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 756, formulada por el señor Juan García, de Montevideo, para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleve tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez re vulcanizarse se cose al corte".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en generadores de hidrocarburos líquidos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1943.—Número 612|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6379, formulada por la firma Cuareta y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 12 vuelta de estos antecedentes;

Considerando: que según se desprende de los asesoramientos técnicos recabados, las mejoras de que se trata llenan las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1,849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la solicitud, y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70);

Considerando: que si bien el invento de que se trata fué patentado en el país de origen, dicha patente se concedió con posterioridad a la presente gestión, según se acredita con el título agregado a fojas 31 de estas actuaciones;

Considerando: que la firma peticionaria efectuó el pago de la primera anualidad;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la firma Cuareta y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 12 vuelta de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose en 12 meses el plazo para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 24 de 1943

—Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Cabeza de Fósforo — Blanco y Azul", acta número 30.399. — Compañía West End, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Envase para cigarros", acta número 29.445. — Trajano Berninzoni (hijo), en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Gusanol", acta 39.689. — La Cerámica del Plata S. A., en su expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Piro Lito", acta 30.817. — M. Scheps en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Broadway", acta 27.123.— J. Thiriez Pere y Fils y Cartier Bresson, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "A la Main", acta 24.358. — International Business Machines Corporation, en el expediente relaitvo a su solicitud de registro de la marca "International", acta 35.767. — Silberman y Feldman, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Casa del Ruso", acta 28.620. — Marques Rubio y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "El Puma", acta 30.612. — Daniel V. Millot, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Paysandú", acta 26.995. — Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., en el expediente relativo a su solicitud de registro de marca "Cabeza de Fósforo. Azul y Rojo", acta 30.401. — Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya, en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Optima", acta 28.350. — Eduardo Marques Castro y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Protaminato", acta 28.708. — Alfredo Herrero y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Albion", acta 28.548. — Mario C. Isola, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Protofilaxine", acta 29.384. — María Courtelo, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Santana", acta 29.801. — Josef Donner, en su solicitud de patente de invención, acta 4.948, para "Mejoras en prendas de vestir". — Crimea S. A., en su solicitud de patente de invención, acta 4.570, para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico de un líquido volátil combustible conteniendo éter". — Apeo Limitada, en su solicitud de patente de invención, acta 5.496, para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones de diámetro para fines de esterillado tipo francés, etc.". — Atilio Manuel Bado, en su solicitud de patente de invención, acta 4.060, para "Producto esterilizador de aguas, compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimientos para obtenerlo". — Societe Anonyme Pour les Applications de L'Electricite et de Gaz Rares Etablissements Claude Paz y Silva en su solicitud de patente de invención, acta 4.801 para "Substancia luminiscente". — Manuel Fernández Rivera, en su solicitud de patente de invención, acta 5.065, para "Un aparato posa termos".

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943.

Registros de marcas — Acta 39903 denominada: "Porrón" del señor Alberto Presa, de Montevideo. — Acta 40284 denominada: "Es un Hotel Lag - Gran Hotel Brasil" de la firma Luis Alvarez Giménez, de Montevideo. — Acta 40341 denominada: "Turista" de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 39844 denominada: "Chimex" de la firma Droguerías Demarchi - Musante S. A., de Montevideo. — Acta 40277 denominada: "Lady Hamilton" de la firma Barrera Hnos., de Montevideo. — Acta 40338 denominada: "Benegas" de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40339 denominada: "Chocolatín Aguila" de la firma Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 40343 denominada: "Yesca" de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40346 denominada: "Sello Azul" de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40276 denominada: "La Voz Amiga del Norte Uruguayo" del señor Luis S. Dini, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay). — Acta 40033 denominada "Melbalyn" de la firma Francis Grundy, John Lyttleton Hambly, Geoffrey y Frederick Elliot Grundy y William Andrem Stungeon comerciando como Woodhouse Hambly y Co., de Inglaterra. — Acta 39956 denominada: "Edelweiss" de la firma Guillermo Greising S. C. de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay). — Acta 40365 denominada "San Telmo" de la firma Sociedad Anónima Fabr'l Uruguaya, de Montevideo. — Acta 39209 denominada: "Vin Desiles" de la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 40366 denominada: "Record", de la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya de Montevideo. — Acta 37916 denominada "La Popular" de la firma Mateo Brunet S. A. Comercial de Montevideo. — Acta 39826 denominada: "Preferida" de la firma Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. — Acta 40255 denominada "Mejoral" de la firma Sidney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. —Acta 40289 denominada "Risler" de la firma Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 36867 denominada "Karo" de la firma Corn Products Reginig Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40357 denominada "Vulcano" de la firma Bastreri Hnos y Cía., de Soriano (República Oriental del Uruguay). — Acta 40197 denominada "El Apóstol" de la firma Rega y Cía., de Montevideo. — Acta 39155 "Mecopon" de la firma Lege y Cía., de Montevideo. — Acta 37206 denominada: "Las Palmas" de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40329 denominada "Hora del Niño" de la firma S. A. W. M. Jackson Inc., de Montetevideo. — Acta 40306 denominada "Gordarina" de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 39073 denominada: "Akobecia" de la firma Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industria, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta número 40339 denominada: "Beneport", de la firma Benegas Hnos. y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires República Argentina).— Acta 40202 denominada "Editorial Acrópolis", del señor José González Porto, de Montevideo.

Montevideo. — Acta 39522 denominada: "Cleandentex C. T." de Fernando Rosa Mato, de Montevideo. — Acta 40305 denominada "Vitave" de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40282 denominada "Dos Dioses" de la firma Vitivinícola del Urguay S. A., de Montevideo. — Acta 40340 denominada: "Don Eusebio" de la firma Benegas Hnos y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40196 denominada: "Rapsodia", de la firma Laboratorio Farmaco Industrial, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas — Acta N.o 38273. "True Temper" de la firma The American Fork y Hoe Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 40381: "Lirio" del señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay). — Acta número 38905: "Digitaline Nativelli" de la firma Viuda Martinae Pierre Vernadeau y y su esposa Jeanne Jenamy, de Francia — Acta número 33460: "Giorgio Ottone fu Pasquale" de la firma José Ottone, Eugenio Ottone, Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Italia. — Acta número 40311: "La Chula" de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta número 40380: "América" de la firma Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay). — Acta número 37546: "A la Croix" de la firma Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Carter Brenson, de Francia. — Acta número 39516: "Super Cremín René" de la firma Juan Balerio, de Montevideo. — Acta número 38490: "I.R." (Monograma) de la firma Ingersol Rand Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 39159: "Capital" de la firma Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra.

—Marcas desestimadas — Acta número 31282: "Croydon" de la firma A. Méndez y Cía., de Montevideo. — Acta número 30022: "Barrera" del señor Julio Ramán, de Montevideo. — Acta número 31880: "Naialgine" de la firma Deahayes y Bruel, de Montevideo. — Acta número 28547: "Los Angeles" de la firma Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta número 30284: "Paragusano" de la firma Raúl Carriquiri, de Montevideo. — Acta número 30786: "Biodentol Jenner", de la firma Doctores Claveaux, Moreu y M. Rubino, de Montevideo. — Acta número 29517: "Il Pioral" de la firma Claudio Llombart, de Montevideo. — Acta número 26118: "Libras deportivas" de la firma Starosta Hnos., de Montevideo. — Acta número 30687: "Bantam", de la firma Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo. — Acta número 36855: "Courtaulds" de la firma Courtaulds Limited, de inglaterra.

Se desestima la acción de nulidad de la firma Hinders Limited S. A., de Montevideo, contra la marca denominada "Inders" número 26918, propiedad de The Scholl Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—Transferencia de marca — Número 32264 denominada: "Corona" a favor de la firma Plasco Limited, de Escocia, tan solo en cuanto guarda relación "con cierres automáticos" comprendidos en la clase 4.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

63.ª SESION.—SETIEMBRE 7 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

rácter general y amplia. — Adhesión del señor Representante doctor Efraín González Conzi. — La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche expresa sus puntos de vista contrarios a lo manifestado por los preopinantes; cree que la Comisión debe estudiar el asunto, basándose en el dictamen de la Subcomisión designada, e informar a la Cámara. (Se resuelve que el asunto vuelva a Comisión).

20—Cuestión de orden. "Funcionarios electorales. (Representación proporcional para su nombramiento)"; e "Integración de la Corte Electoral". — A propuesta de los señores Representantes doctores Antonio Gustavo Fusco y Tomás G. Brena, la Cámara resuelve postergar la consideración de estos asuntos, que figuraban en 5.o y 6.o términos, respectivamente, en la orden del día, porque ambos requieren quórum máximo.

21—Contribución inmobiliaria. (Derogación del inciso aditivo B) del artículo 3.o del decreto-ley de abril 17 de 1942). — (Antecedentes). — Sin observación se aprueba el proyecto en discusión general y particular. — Sanción.

22—Construcción de viviendas económicas. (Modificación del inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley respectivo). — (Antecedentes). — Discusión general. (Se interrumpe el debate por el planteamiento de una cuestión de orden).

23—Cuestión de orden. — Monopolio del tabaco. — Se lee una nota firmada por varios señores Representantes en la que se propone el nombramiento de una Comisión especial para el estudio de este asunto.—La Mesa designa a los señores Diputados José A. Quadros, Raúl Gaudín, José A. Lorenzi, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Ramón M. Salgado, Pedro Chouhy Terra, Daniel Fernández Crespo y Esteban J. Bacigalupi, para componer dicha Comisión.

24—Construcción de viviendas económicas. (Modificación del inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley respectivo. — Continúa la discusión general. (Se interrumpe nuevamente el debate por el planteamiento de varias cuestiones de orden).

25—Cuestiones de orden:

—Amnistía a los procesados por el delito de imprenta. — Por moción de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, se incluye este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

—Bonos Municipales de Seneamiento. (Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco se incluye este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.—Integración de la Cámara.—Por moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo, se considera y aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el que se convoca al señor Carlos A. Silvera para integrar la representación del Departamento de Rocha, en virtud de haber manifestado el señor Representante don Herminio Zunino que continuará ocupando su banca por el Departamento de Montevideo.

—Inasistencias de señores Representantes a las reuniones de Comisiones. — El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes plantea el caso de las dificultades con que lucha la Comisión de Constitución y Legislación General para reunirse, punto al que ya se han referido anteriormente otros señores Representantes. El señor Representante doctor Alberto F. Zubiría anuncia la presentación de algunas modificaciones al Reglamento de la Cámara, en el sentido de facilitar las reuniones de Comisiones mediante quórum mínimo o designación de suplentes.

26—Construcción de viviendas económicas. (Modificación del inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley respectivo). Continúa la discusión general. — Agotada ésta, se vota el pase a la discusión particular y se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del asunto. — Discusión particular. — Aprobación del artículo 1.o. — Se pone a consideración un artículo 2.o aditivo, presentado por el señor Representante don Juan F. Guichón, en que propone se cambie la distribución de los fondos para viviendas económicas, y un agregado a dicho artículo aditivo, propuesto por el señor Representante doctor A. Carlos Cutinella. — Por moción del señor Representante don José A. Cappozzoli, vuelve el asunto a Comisión. — Fundamento de voto.

1

Asisten los señores Represetantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Dambortarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Reperesentantes: Atilio Arrillaga Safons, Sofildo Hernández, Luis Penza y Ventura Puig.

Con aviso, el señor Representante Elio García Austt.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Eofelio De Dovitiis, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, César I. Rossi, Adolfo Tejera y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 2 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Salud Pública contesta el pedido de informes del señor Represetante doctor José Pedro Cardoso, referente al número de funcionarios que cambiaron de destino, después de estar vigente el Presupuesto de Salud Pública de 1939.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se modifica el inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley sobre construcción de viviendas económicas.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia del señor Representante por el Departamento de Rocha, don Medardo A. Silvera, y se convoca al suplente respectivo de la hoja de votación número 50, don Herminio Zunino.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Interenos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al suplente por el Departamento de Rocha, don Carlos A. Silvera, en sustitución del señor Herminio Zunino.

—Repártase.

El señor Representante don Sofildo Hernández solicita licencia por los días 7 y 8 del corriente; el señor Ventura Puig, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Varios señores Representantes solicitan el nombramiento de una Comisión especial para que informe el proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, sobre Monopolio del Tabaco.

—La Mesa designa a los integrantes de la Comisión Especial.

El señor Representante don Herminio Zunino comunica que continuará ocupando la banca por el Departamento de Montevideo.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Antonio Richero solicita del señor Presidente se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura una exposición relacionada con una denuncia de obreros que trabajan en el Vivero Nacional de Toledo, relativa a que unos veinte trabajadores que rea-

lizan tareas con el Fomento Agrario, no reciben los salarios correspondientes.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor José María Penco solicita del señor Presidente el envío de un memorándum al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativo a las promociones efectuadas en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por decreto del 12 de Febrero de 1943.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre pensiones jubilatorias de los familiares de fallecidos en siniestros.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, por el que se crean en el Departamento de Montevideo, veinte nuevos comedores escolares, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En caso de fallecimiento en un siniestro de conocimiento público, cierto y notorio, en el cual no se ha podido encontrar o individualizar el cadáver, de quien era el único o principal sostén de la familia, sus derecho-habientes no tendrán que esperar, para recibir la pensión jubilatoria, a que se haga la prueba de defunción o ausencia que exige el Código Civil, sin perjuicio de que la Caja ordene se continúe el trámite ordinario.

Art. 2.o En caso de que los desaparecidos en un siniestro, con posterioridad a la obtención por sus derecho-habientes de la pensión jubilatoria, fueran encontrados con vida, la Caja tomará las medidas conducentes a la recuperación de las sumas entregadas.

Art. 3.o A los efectos de los beneficios jubilatorios, se considera como "muertos en actos de servicio" a los funcionarios u operarios del Estado desaparecidos en siniestros como el de los barcos "Montevideo" y "Maldonado" y el de la Grúa H. H. 2. Sus derecho-habientes percibirán la pensión íntegra a contar de la fecha del siniestro.

Art. 4.o Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Rep. por Colonia".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos acontecimientos de reciente fecha, el hundimiento de los barcos nacionales "Montevideo" y "Maldonado" por submarinos alemanes, y el naufragio de la grúa "H. H. 2", han agregado a la trágica aflicción de los familiares de quienes en ellos perdieron la vida, el dolor de la miseria económica en sus hogares, privados del sostén de aquellos trabajadores. Menos infelices, sin duda, resultaron los casos en que apareciendo los cadáveres, los familiares pudieron obtener el auxilio de la pensión jubilatoria correspondiente. Pero los hogares cuyos muertos no aparecieron no han podido obtener la pensión a que tienen derecho, porque la Caja no puede otorgarla mientras no se haga la prueba de defunción que exige el Código Civil, cuyo artículo 51 estatuye que "el ausente ni está vivo ni está muerto". Hay once desaparecidos en los hundimientos por submarinos y cuatro en el naufragio de la grúa "H. H. 2"; pero para la ley esos desaparecidos no están muertos, ya que sus cadáveres no han aparecido ni se han vencido los plazos para que la ley acepte, por vía de ficción, la muerte del desaparecido. En el caso de la grúa, de los 17 que perdieron la vida, de cuatro no han aparecido los cadáveres. En el caso de los hundimientos por submarinos, hay once desaparecidos. Los familiares de dos de éstos y los de los cuatro de la grúa, se han presentado a la Caja solicitando la pensión jubilatoria alegando, a más de su derecho, el desamparo económico en que han quedado. Pero la Caja nada puede hacer. Cuando la prueba de la muerte no está hecha, deben esperarse los largos plazos legales, que si son de lógico rigor en materia sucesoral o para otros efectos civiles, resultan cruelmente inútiles cuando se trata de casos tan notorios como un siniestro marítimo y en circunstancias tales, que puede descartare toda posibilidad de error o superchería. Por lo demás, no se trata de comprometer grandes intereses ni de beneficiar a personas de posición holgada. Se trata de contemplar la situación de hogares muy modestos en los cuales los desaparecidos eran el único o principal sostén. La excepción que esta ley entraña en la exigencia del Código Civil que es al mismo tiempo la de la Caja ha de ser, como todas las excepciones, de aplicación estricta. Se descarta, por ende, toda posibilidad de abuso y toda causa de trastorno del orden jurídico vigente. Y si basta una excepción para que la sociedad cumpla con una deuda, el legislador debe apresurarse a introducirla y sancionarla, como cuando se satisface un deber de justicia hacia los hogares modestos de quienes arriesgaron y perdieron la vida con el noble fin del trabajo o del servicio al Estado.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Rep. por Colonia.".

Los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Creánse en el Departamento de Montevideo, veinte nuevos comedores escolares, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Estos comedores, como los existentes que serán debidamente ampliados, estarán dispuestos en forma que en cada uno de ellos, puedan recibir alimentación diaria durante el período escolar, doscientos cuarenta niños, o sea un total de doce mil doscientos cuarenta niños que concurren a las escuelas del Estado.

Art. 3.o El rubro gastos Comedores Escolares será reforzado en $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos).

Art. 4.o Para cubrir los gastos que demandarán los veinte comedores escolares que crea el presente proyecto de ley, su instalación y sostenimiento y la ampliación y sostenimiento de los restantes, se establecerá un impuesto sobre las adiciones y cuentas de los hoteles y restarants instalados dentro del Departamento de Montevideo, en la siguiente forma:

Las adiciones cuyo importe sea de $ 2.00 a $ 5.00 pagarán un impuesto de $ 0.05.

Las adiciones cuyo importe sea de $ 5.01 a $ 10.00 pagarán un impuesto de $ 0.10.

Las adiciones cuyo importe sea mayor de $ 10.00 pagarán un impuesto de $ 0.20.

En los banquetes el impuesto se aplicará por cada comensal siguiendo las escalas establecidas para la aplicación del impueto por adición.

Los hoteles de primera categoría, es decir, aquéllos que cobran como mínimo $ 3.00 diarios de hospedaje por persona, pagarán un impuesto de $ 0.10 por cada día de hospedaje por persona.

Art. 5.o Para el cobro de estos impuestos se emitirán timbres denominados Timbres Comedores Escolares, de pesos 0.05 y $ 0.10 los que deberán ser fijados en las adiciones y cuentas correspondientes.

Art. 6.o Las infracciones al pago de estos impuestos serán castigadas en la forma establecida para los que violan la ley de Timbres de recibos.

Art. 7.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizará un estudio cuveniente para la ubicación de los veinte comedores escolares que crea la presente ley, teniendo en cuenta, preferentemente, los barrios habitados por obreros y, en general, por familias necesitadas.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Antonio Richero, Rep. por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De las estadísticas que obran en nuestro poder, se desprende que el Departamento de Montevideo es el que cuenta con menor número de comedores escolares proporcionalmente en general, y en algunos casos aún en cifras absolutas. Si se tiene en cuenta el porcentaje de niños que concurren en relación a la población escolar, contando los diez comedores que sostiene la A. U. P. I. en la Capital, sólo alcanza al 9.5 o|o, mientras que en Colonia, Departamento que le sigue, es de 9.9 o|o, llegando en Rivera,

donde acusa el porcentaje más alto, a 47.9 o|o. Tomando las cifras absolutas, incluyendo los diez sostenidos por la A. U. P. I., vemos que en Montevideo funcionan 31 comedores, en tanto que en Lavalleja existen 33; en Soriano 35; en Rivera 40; en Durazno 46; en Treinta y Tres 50; en Salto 51; en Rocha 67 y en Canelones 126. En cuanto al número de concurrentes, resultado de la capacidad, en Montevideo es de 3.598, número escasamente superior al de los comedores escolares de Rocha y Rivera que es de 3.490 y de 3.529 respectivamente, e inferior a Canelones que registra una concurrencia de 7.282 niños.

Teniendo presente que en la actualidad asisten a los comedores escolares tres mil niños, aproximadamente, y habiendo fijado en doce mil el número de los que disfrutarán de ese beneficio al entrar en vigencia como ley el presente proyecto, o sea, un aumento de nueve mil en el número de concurrentes, con un gasto por cada uno de $ 13.32, se establece un reforzamiento del rubro correspondiente en $ 120.000.00.

Para hacer frente al gasto que demandarán los nuevos comedores y la ampliación de los existentes, proponemos la creación de un impuesto que deberán pagar las personas en situación económica desahogada que concurren a los hoteles y restaurantes de cierta categoría, sin que él recaiga sobre los obreros y empleados que por razones de trabajo comen en fondas, hoteles y restaurantes.

Se ha hablado tanto del estado lamentable de salud, de la desnutrición por falta de alimentos en que se encuentran nuestros niños pertenecientes a las clases desheredadas, que parece innecesario insistir; que basta plantear el problema para que todos los argumentos aparezcan como cuestión superflua.

Sin embargo, no está demás insistir para detener cualquier clase de objeción que pudiera surgir en las filas de quienes desconocen el problema por falta de preocupación, o entre los empeñados, —que siempre los hay— en negar sistemáticamente la existencia de la cuestión social en la República.

Cualquiera se tome el trabajo de recorrer las páginas de revistas y diversas publicaciones que aparecen en el país sobre temas infantiles, tropezará invariablemente con artículos y datos estadísticos demostrando el mal estado físico de una parte considerable de los niños uruguayos. En un interesante análisis realizado por el joven médico doctor Juan Caritat, refiriéndose al alto porcentaje de fallecimiento de lactantes en los hospitales, dice:

"Las cifras indican que no ha habido descenso en la mortalidad infantil en la asistencia hospitalaria a pesar de haberse enriquecido la terapéutica con elementos tales como las sulfamidas, las vitaminas, el plasma, de utilizarse todo tipo de leche que sea necesario en el lactante y de contarse con la cantidad de plasma que se precisa.

Ello es debido, y esta verdad es compartida por todos los especialistas en general, a que, a pesar de los grandes progresos de la terapéutica, el nivel biológico, sanatorio, de los niños de las clases pobres es impresionantemente pobre. Este empobrecimiento vital, debido únicamente a la miseria, es el que impide desciendan los índices de morbilidad y mortalidad.

Puede verse todos los años, al final del verano sobre todo, pero siempre en cualquier época, la cantidad enorme de niños lactantes atróficos (máximo de miseria vital), que ingresan a las salas correspondientes. Frente a estos niños toda lucha de la medicina bien intencionada fracasa en gran escala, pues no hay tratamiento capaz de rehacer a un cuerpo acabado."

Como puede verse, el doctor Caritat se refiere particularmente a los niños lactantes; pero este estado de cosas que diesma nuestra niñez se prolonga en los años de la niñez que siguen al período de lactancia y aún se agrava cuando los que logran salvarse de la situación en que se encuentran en los primeros años, ingresan en las escuelas debiendo soportar el peso natural de los estudios, frecuentemente el trabajo a que, por la misma miseria se ven obligados a hacer realizar a sus hijos, los padres, antes y después de la asistencia a clases.

La mayor parte de los médicos especialistas en enfermedades infantiles han publicado sendos trabajos que constituyen vibrantes campanadas de alarma, llamados a nuestra conciencia de patriotas para que nos pongamos de inmediato a la obra con el fin de salvaguardar la salud y la vida de los niños del presente y la salud de los hombres y mujeres del mañana, la salud de los encargados de producir para la sociedad, de defender la inviolabilidad del territorio nacional, nuestra democracia, de construir la gran República del futuro luminoso que se avecina.

El Director del Instituto de Nutrición de Buenos Aires afirma que en el transcurso de 24 horas, un niño de 6 a 10 años debe tomar: 700 gramos de leche, un huevo, 20 gramos de queso, 60 a 80 gramos de carne. Cualquiera comprende que dado el bajo nivel del salario obrero en nuestro país — cuyo promedio, según constató la Comisión Parlamentaria para la investigación del nivel de vida y condiciones de la clase trabajadora era de $ 1.20 — se cuentan por unidades aisladas los niños de familias obreras que perciben una alimentación aproximada a la que acabamos de señalar.

Es esta seguridad terrible la que nos lleva a presentar el proyecto adjunto. Va de sí que no pretendemos que aún así y todo se llegue a solucionar el problema que afecta a los niños de las familias obreras, más todavía teniendo presente que los comedores escolares sólo funcionan nueve meses en el año, durante el período escolar. Sabemos bien que la liquidación de este estado de cosas vendrá con la elevación del nivel de vida del proletariado, con la supresión de la desocupación, con el aumento creciente de los salarios, con la rebaja de los artículos indispensables a la subsistencia, con la ampliación adecuada de la previsión social.

Sabemos esto, pero en tanto no se logra, entendemos dar un paso positivo en defensa de la salud y energía infantil ampliando en la forma expuesta los comedores escolares.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de agosto:

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, D'Amado, Martirena, Penza y Viña.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Astiazarán, De Dovitiis, Espalter, Guerrero Flores, Hernández, Santos y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Quedó ayer con el uso de la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

Puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: manifesté ayer en Cámara que siendo evitable la tifoidea, lo mismo que la difteria, como la viruela, y a pesar de haber sido eliminada la viruela de nuestro medio, no ha pasado lo mismo con la difteria y tifoidea, pues se habían denunciado en los seis primeros meses de este año cerca de mil seiscientos casos de tifoidea, lo que indica un aumento de cinco veces más el promedio de los últimos veintitrés años, y tres veces más el máximo de un año.

Decía también que había que tomar las precauciones necesarias de todas las personas expuestas y pedía la colaboración activa de las personas de responsabilidad y arraigo y de la prensa para recordar esas precauciones, porque, si tuviéramos que vivir en un bosque y supiéramos que había tigres en él, tomaríamos las precauciones para no dejarnos comer. Y contra la tifoidea debemos proceder lo mismo, pues la cantidad de vidas que se lleva justificará ampliamente esa defensa personal e individual.

También me ocupé de la mortalidad, que según las estadísticas es de un 22 o un 50 o|o, lo que, siendo una proporción excesivamente elevada en nuestro medio, es motivo para confirmar la opinión de que el número de casos denunciados es muy bajo, debiendo ser el número de enfermos más del doble al cuádruple del que acusan las estadísticas, por lo menos.

Hay otro indicio de que es así porque hay en la estadística Departamentos que figuran con fallecidos de tifoidea sin que existan denuncias de enfermos.

Y para los que saben de las inquietudes sentimentales y los trastornos materiales que significa tener enfermo de tifoidea un miembro de la familia, me parece que estas cifras justifican el empeño en buscar la colaboración de todos para exterminar esta causa de angustia, dolor y muerte, y que todos debemos contribuir a que se tomen precauciones para defendernos de ella.

Ya otra vez me ocupé en Cámara de este asunto, y con el mismo fin, con motivo de una epidemia que personalmente había constatado en una población de campaña, y creyendo que bastaban los beneficios de la vacunación y constatando las dificultades de obtener vacuna, en esa localidad, manifestaba al Ministerio de Salud Pública la con-

veniencia de enviarle vacuna. Como contestación a ese pedido, he recibido del Ministro de Salud Pública, copia del informe del Jefe interino de la División de Higiene que es a la vez Subdirector del Instituto de Higiene Experimental, en el que rectifica mi afirmación de que no basta sólo con vacunar, sino que la lucha hay que hacerla tomando medidas generales de previsión. Dicho informe dice fundamentalmente lo siguiente:

"La lucha contra la fiebre tifoidea no puede basarse en el uso de la vacuna antitífica. Todos los higienistas contemporáneos están de acuerdo en la eficacia de dicha vacuna aplicada preventivamente, pero su uso debe limitarse a los casos urgentes, cuando existe un brote de tifoidea y es necesario tomar medidas de emergencia."

Aconseja luego la formación de brigadas de especialistas para descubrir y aislar los focos.

Se desprende de este informe que estas medidas no son antagónicas, sino que se complementan y mientras no se descubran y aislen los focos, deben tomarse las medidas de defensa personal, vacunándose y esterilizando el agua de uso.

Pero con motivo de esta contestación me creí en el deber de informarme y vulgarizar algunas opiniones y resultados prácticos sobre la vacuna y vacunación antitífica.

El Director del Instituto de Higiene se cuida más en cuanto a emitir opinión sobre eficacia de la vacuna antitífica, pues está prevenido contra un error de razonamiento muy común entre médicos y pacientes deducido de una confusión de causa y efecto. Hay una tendencia general a dar por exacto el principio de "Post hoc, ergo propter hoc". después de ello, luego, a causa de ello, sin haber tomado las medidas para que esa deducción fuera correcta. Explica ese falso razonamiento una multitud de errores cometidos y de supersticiones conservadas. El Director del Instituto está prevenido contra esa generalización y exige analizar las posibles causas concurrentes.

La opinión está desarrollada en "La lección inaugural del curso superior de higiene" sobre todo en su página 21, publicada en el año 1940.

Pero basado en esa misma lógica aconseja el empleo de la vacuna en las personas que lo deseen y con criterio de experiencia, comparando luego los resultados entre vacunados y no vacunados.

En nuestro Ejército la vacunación de la tifoidea se ha hecho obligatoria desde el año 1925 y la Sanidad Militar lleva estadísticas muy prolijas que llegan a la conclusión muy favorable a ella, hasta el punto de que la constatación de un enfermo provoca la duda de si se ha hecho correctamente la vacunación. La estadística de enfermos desde 1938 hasta 1943, da un promedio de cinco...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Continuaré mañana.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: más de una vez, cuando en el seno del Parlamento y fuera de él nos hemos ocupado de la necesidad de modificar el régimen económico-social de la explotación de la tierra en nuestro país, hemos puesto como ejemplo elocuente de esa perentoria necesidad pública, la situación del Departamento de Río Negro, y en especial la zona que rodea a la ciudad de Fray Bentos.

Yo sé bien que sobre este punto hay experiencia y elementos de juicio más que suficientes, pero, de todas maneras, he considerado útil traer a la Cámara los resultados de algunas observaciones que he realizado directamente hace pocos días, en dicho Departamento.

He querido aportar esta nueva contribución a la adopción de medidas que ya tardan demasiado en tomarse, para hacer frente a ese problema fundamental de aquella zona del país que es, demás está decirlo, también el problema fundamental de toda la República.

Se ha anunciado el propósito del Directorio del Banco de la República, de trasladarse al Departamento de Río Negro y de impulsar la expropiación y el fraccionamiento de tierras en aquel Departamento en especial, repito, en los alrededores de su Capital, la ciudad de Fray Bentos, expropiación y fraccionamiento tan necesarios para cambiar en forma radical la fisonomía económica de esa zona de la República.

De todas maneras, sin pretensiones de decir nada nuevo, yo quiero aportar desde esta tribuna parlamentaria, algunos datos que, repito, he recogido personalmente en una jira que he hecho hace pocas semanas por la campaña de aquel Departamento.

Río Negro es algo así como un muestrario para el estudioso, simplemente para el interesado en nuestros problemas rurales, un muestrario de nuestra realidad rural. En él encontramos el latifundio pastoril y la cabaña altamente perfeccionada; encontramos las distintas modalidades de la agricultura; la colonización dirigida y la colonización independiente; la granja triunfante y el pueblo de indigentes enclavado en medio de la tierra inculta. Pero yo quiero, especialmente, señor Presidente, señalar la urgencia de reformar el régimen jurídico y el régimen económico de la explotación de la tierra, demostrando con algunos datos concretos que he traído, cómo ciertas formas de explotación que se dan con carácter muy claro y muy especiales en aquel Departamento, son injustas y traban el desenvolvimiento y el progreso de la zona, como traban, repito una vez más, también, el desenvolvimiento y el progreso general del país

La verdadera ansiedad que a cada paso se comprueba recorriendo la campaña del Departamento de Río Negro por la expropiación, el fraccionamiento y la entrega de tierras a los hombres que están dispuestos a trabajarlas, se explica por diversas circunstancias. Pero, sobre todo, por la situación de muchos hombres trabajadores de la tierra altamente capacitados para hacerle rendir frutos extraordinarios, pero que, por falta de tierras, precisamente, que podrían trabajar, ya bajo la forma de pequeña propiedad, ya en el régimen de largos arrendamientos, o con un régimen enfitéutico, tienen que trabajar, pero en una proporción que yo no voy a traducir en números, pero que es altísima, seguramente, trabajar bajo el régimen de la medianería — es éste uno simplemente de los aspectos que yo he querido señalar — medianerías que se realizan en condiciones generalmente abusivas por parte del propietario.

Creo que ha llegado la hora que me fija el Reglamento, y como recién pensaba entrar en materia, yo también, siguiendo el ejemplo del señor Diputado Valiño y Sueiro, voy a continuar en la próxima sesión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseo llamar la atención de la Cámara sobre los casos dolorosos de las familias de los desaparecidos en siniestros de relativa reciente fecha.

Me refiero a los barcos nacionales hundidos por los submarinos alemanes y al naufragio de la Grúa H. 2. Los familiares que, además de su desgracia, no tuvieron la suerte de que se encontraran los cadáveres, están, en este momento, en esta dolorosa situación: la Caja no puede atribuirles la pensión jubilatoria a que tienen derecho, porque la prueba de la muerte no ha sido dada y no se han corrido los plazos que el Código Civil exige para aceptar por vía de ficción la muerte del desaparecido. Creo que por ley debe suprimirse esta exigencia para conseguir una pensión.

Esta excepción que se introduce al Código Civil, es de suprema justicia. No se trata de beneficiar a ninguna persona de posición desahogada. Se trata de contemplar la posición afligente de hogares modestos, cuyos jefes de familia eran el único o principal sostén, y que fueron víctimas del hundimiento por los submarinos alemanes o del naufragio de la Grúa H. 2.

Hay once desaparecidos de los náufragos en los hundimientos por los submarinos.

De los diecisiete desaparecidos en el naufragio de la grúa, cuatro cadáveres de ellos no han podido ser rescatados. Los deudos de estos muertos han reclamado infructuosamente la pensión jubilatoria, y la Caja, en la imposibilidad legal de atenderlos, nada puede hacer en su favor.

Acabo de presentar a la Mesa un pequeño proyecto para contemplar esta situación por demás afligente. Es urgente y es justo que la Cámara tome en consideración este pedido y es en este sentido —yo no sé si corresponde que desde ahora haga este reclamo— que solicito que la Comisión a la cual se pase este proyecto, se expida a la brevedad, si fuera posible para la semana entrante, a fin de que con informe —se trata de un proyecto sencillo— podamos tratarlo en una de las primeras sesiones de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión pertinente.

8

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: el año pasado la Unión Nacional del Magisterio elevó un pedido de aumento de sueldos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El Consejo lo informó favorablemente, pasándolo al Ministerio y éste a la Contaduría General de la Nación porque ella debía suministrarle algunos informes relacionados con la financiación del mismo proyecto de aumento de sueldos, y parece que todavía, según mis informes, este proyecto permanece allí.

Es innecesario hacer resaltar la justicia que corresponde al gremio de maestros, que de una manera tan ardiente está realizando una campaña por este mejoramiento, tan necesario en estos momentos en que todas las capas populares están sufriendo debido al encarecimiento del costo de la vida, con todas sus consecuencias.

Según informes que se han suministrado en el propio seno de la Cámara, posiblemente este proyecto de aumento de sueldos a los maestros no tarde mucho en venir para ser considerado por el Parlamento en busca de una solución rápida a este problema.

De cualquier manera, señor Presidente, yo quería dejar expresado mi deseo de reclamo al Ministerio correspondiente, para que en el término más rápido posible venga a estudio del Parlamento esta justa iniciativa de los maestros para que sea tratado con la brevedad y urgencia que lo reclama la situación de este gremio.

Si nosotros comprobamos que los obreros no pueden vivir, según lo demuestra la estadística económica, ni con $ 74 mensuales, es de una justicia evidente que el Estado concurra a atender las necesidades de un gremio que por la misma profesión que desempeña debe forzosamente contar con una posibilidad mejor, con una situación más holgada para atender los requerimientos de su propia vida y de su profesión con una tranquilidad económica que le permita moralmente dirigir a quien tiene que dirigir por la propia razón de sus funciones.

En consecuencia, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que de una vez venga ese proyecto al seno del Parlamento, a fin de que podamos abordar y dar solución, como ya dije, al justo reclamo de los maestros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

9

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra, para plantear con carácter urgente una cuestión breve, pero que hay interés en resolver de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: la población de Achar, del Departamento de Tacuarembó, se encuentra en estos momentos alarmada por una perspectiva sombría, o por lo menos confusa, que tiene por delante, respecto al aprovisionamiento de agua potable para aquel centro de población.

El agua que se suministra para las necesidades del pueblo se obtiene por medio de un pozo semisurgente que, según se ha constatado por los informes que tengo de un técnico, se encuentra posiblemente semiobstruído, la perforación o la cañería, y el caudal de líquido que proporciona ha mermado sensiblemente estos dos últimos años, a punto que, de acuerdo a los cotejos que se han hecho, de tres mil seiscientos litros por hora que suministraba hasta dos años atrás, sólo rinde actualmente mil quinientos litros y amenaza a paralizar por completo su producción y dejar al pueblo de Achar en una dificilísima situación.

Ocurre también, que el pozo tiene una profundidad de ciento setenta y un metros y el pistón de la bomba está a ciento cuarenta y cinco metros de la superficie, teniendo, por tanto todavía, un margen de veinticinco o veintiséis metros de mayor profundidad a que se podría llevar el pistón para hacer más segura la producción de agua abundante.

Habrá que hacer rápidamente un sondeo, para averiguar la verdadera causa que está amenazando a dejar sin agua aquella población, y habrá que tomar las medidas del caso con urgencia, para asegurar el suministro de ese líquido vital, antes que venga el verano, antes que se acentúe la sequía, porque en la actualidad si hubiera que interrumpir el aprovisionamiento de agua del pozo semisurgente, la población todavía tiene medios, en esta época, de aprovisionarse de lo indispensable aunque venciendo dificultades; pero lo peor sería que, como se ha dejado correr el tiempo durante dos años sin tomar medidas, sin reparar esta situación, con la esperanza de que el mal no se acentúe, que dejara llegar la época de mayor escasez de agua, de mayor necesidad de ella, y entonces se encuentre la población con que el pozo no suministra el agua potable necesaria para el abastecimiento de las necesidades del vecindario.

En este sentido, planteo el problema y solicito de la Cámara la aprobación de mi proposición, para que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que resuelva tomar las medidas pertinentes y con la urgencia necesaria antes de que, como digo, llegue la estación más dificultosa para remediar este mal.

Pido que se someta a votación la petición que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

10

—El señor Diputado Richero ha presentado, por escrito, un petitorio para ser elevado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propósito de la falta de pago de varios obreros del Vivero Nacional.

Se va a votar, si se pasa este pedido al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho**).

(El petitorio de referencia es el siguiente:)

"Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Ruego a usted transmita al señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo que a continuación expreso:

Un núcleo de obreros que trabajan en el Vivero Nacional de Toledo me entrevistaron denunciando que, más de veinte trabajadores que realizan tareas relacionadas con el Fomento Agrario, hace ya seis meses que no cobran los salarios correspondientes.

No es necesario, desde luego, explicar detalladamente la angustia económica que, por el motivo señalado, sufren los hogares de esos obreros, la situación grave en que se encuentran por no poder hacer frente al pago de alquileres, a la adquisición de alimentos, vestidos y demás obligaciones impostergables.

Entiendo que es urgente solucionar esta situación, haciendo justicia al reclamo de estos trabajadores, poniendo al día sus sueldos y salarios y adoptando las medidas necesarias para evitar en el futuro todo nuevo aplazo en los pagos.

Esperando ser atendido en la solicitud formulada, me es grato saludar a usted atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

11

El señor Diputado José María Penco ha presentado una comunicación para ser elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a promociones de empleados efectuadas en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Se va a votar si se pasa esa comunicación al citado Ministerio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

(Dicha comunicación es la siguiente:)

"Memorándum relativo a las promociones efectuadas en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos por decreto del 12|2|1943.

El decreto del 31 de diciembre de 1940, modificado por el del 4 de febrero de 1941, establece que las propuestas para llenar vacantes en la Administración Pública, previamente a ser elevadas al Ministerio respectivo, serán llevadas a conocimiento de los funcionarios para que aquellos que se considerasen asistidos con mejores derechos los deduzcan dentro de los términos instituídos para tal efecto.

Y esas reclamaciones, conjuntamente con las propuestas y la opinión que aquéllas merezcan a la repartición proponente, serán elevadas al Poder Ejecutivo para que éste decida al respecto.

El procedimiento expuesto, no fué observado con respecto a las promociones efectuadas por el decreto del 12 de febrero de 1943.

En efecto: 1.o) Los funcionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos tuvieron conocimiento de tales propuestas, por la orden del servicio número 707 el 23 de febrero de 1943 —que se adjunta— es decir, 11 días con posterioridad a la fecha en que se acordaron las promociones mencionadas; 2.o) Desde entonces el Poder Ejecutivo no tuvo conocimiento de las reclamaciones formuladas por los funcionarios, y debe significarse que la consideración de tales reclamaciones constituye un acto previo a toda decisión sobre propuestas y promociones, según se infiere de los términos del decreto del 31 de diciembre de 1940; 3.o) El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social las propuestas de promociones y no agregó, como instituye el decreto del 31 de diciembre de 1940, las reclamaciones de funcionarios que se considerasen asistidos de mejores derechos; 4.o) Las reclamaciones formuladas por esos funcionarios llegaron a conocimiento del Poder Ejecutivo muy posteriormente al decreto del 12 de febrero de 1943 y en virtud de una gestión iniciada directamente ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por una funcionaria de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; 5.o) El decreto del 12 de febrero de 1943, no fué publicado en el "Diario Oficial".

(Acompaña dos listas de funcionarios promovidos).

José María Penco, Representante por Montevideo".

12

—Se van a votar las licencias solicitadas: del señor Sofildo Hernández por los días 7 y 8 del corriente, y del señor Ventura Puig por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Ayer, después de escuchar las palabras del señor Diputado doctor Arrarte Corbo, con las cuales nos solidarizamos, manifesté que ellas habían tenido como virtud —no solamente esas palabras, sino los hechos que él narraba— hacerme sentir la necesidad de hacer algunas sugerencias, también, con respecto a la situación de la ganadería en el país.

Había manifestado que la exposición de Palermo y la exposición del Prado habían sido dignísimamente representadas y que había una enorme producción de selección, magnífica expresión del trabajo nacional, y que si no brillaba por su cantidad, brillaba por su calidad, conservando la tradición de nuestra ganadería.

Ese esfuerzo que han realizado esos hombres y que se realiza permanentemente, no tiene ni ha tenido la adaptación que corresponde para ser aplicado en la producción ganadera extensiva. La producción extensiva ganadera en calidad, exige un gran esfuerzo económico; exige que todo el fruto del trabajo y de la valorización producida en estos últimos años, a consecuencia de un suceso fortuito, como ha sido la guerra actual, en vez de ir, como es natural que vaya, en todas las industrias, al mejoramiento de la misma, a la transformación, al perfeccionaminto del trabajo, a la aplicación de esa calidad en la extensión que corresponde, ha sido casi imposible hacerlo por una serie de fatores, entre ellos algunos de gravedad desmesurada.

La industria ganadera, en los últimos veinte años, según las estadísticas conocidas, produjo un promedio no superior al cinco y medio por ciento. Los capitales que se prestan a esa industria están colocados a intereses superiores, es decir, qua una industria que se va a tonificar con un capital que es necesario pagar con intereses superiores a los que produce esa misma industria, en vez de tonificarse, se viene para abajo y se derriba. La función bancaria en nuestro país, en vez de ser beneficiosa, ha sido perjudicial.

Ahora bien: en estos últimos años hemos comprobado que alrededor de $ 20.000.000.00 por año de la producción ganadera han ido a parar a contralor de cambios o a las "plus valía" Esos $ 20.000.000.00 anuales han sido quitados al mejoramiento de la industria ganadera. Su misma organización, aún en la aplicación de leyes sociales y de transformación, ha traído como consecuencia, fundamentalmente, que a los que realizan un esfuerzo social de mejoramiento obrero, con seguros y otras formas de trabajo, no le reditúa ni muy cerca el porcentaje común y conservan sus propiedades posiblemente hasta sin ganancia.

Sin embargo, a la inversa, las propiedades que no son explotadas correcta y científicamente, que hasta ni se han tomado peones para sacar los cueros —porque lo conceptúan un perjuicio— son las que reditúan más.

En consecuencia, como concepto personal, sostengo que es necesario plantear de inmediato un estudio completo de la reforma agraria, no en la forma que conocemos por los trabajos presentados hace poco, los cuales sólo tienen un alcance de burocracia parasitaria, si no con una organización realizada por los mismos trabajadores, con la colaboración del Estado.

Como base fundamental para la transformación ganadera, creo que se debe aplicar el impuesto a la renta como sustituto total en el régimen impositivo de la tierra, y, en consecuencia, el porvenir de la ganadería estriba, fundamentalmente, en ese impuesto a la renta.

Lo que he expuesto anteriormente es en carácter presonal y en lo que se refiere al impuesto a la renta, es un concepto de la bancada de la que formo parte.

Es lo que quería decir.

14

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar que se incluyan en la orden del día del martes próximo, dos proyectos que han sido estudiados hoy por la Comisión de Presupuesto. El primero se relaciona con la corrección de un error sufrido al publicar el Presupuesto del año 1942 y que se refiere a un cargo de la Facultad de Química y Farmacia: es un proyecto venido del Poder Ejecutivo. El segundo asunto es el referente al refuerzo de rubros, que también solicita el Poder Ejecutivo, para la Facultad de Veterinaria. Ambos proyectos fueron considerados por la Comisión de Presupuesto y entre el día de hoy y mañana serán informados.

Hago moción para que se incluyan en tercer y cuarto términos de la sesión del martes, los asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se colocan en tercer y cuarto término de la orden del día de la sesión del martes los asuntos relativos a corrección en el presupuesto de la Facultad de Química y Farmacia, y refuerzo de rubros para la Facultad de Veterinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior. (Procedimiento de pago)".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo expresar, simplemente, que el asunto que figura en primer término de la orden del día fué considerado hoy por la Comisión de Presupuesto, estimándose que faltan algunos informes para poder traer el dictamen para el día de hoy.

La Comisión se reunió con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales y se resolvió tratarlo en una sesión a celebrarse el viernes, con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Contador General de la Nación.

Por mi intermedio la Comisión solicita que se incluya ese asunto relacionado con el procedimiento de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior, en la sesión del próximo martes, en el término que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Cersósimo a nombre de la Comisión, para que el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy, relativo a funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior (procedimiento de pago), se incluya en la orden del día de la sesión del martes en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

16

—Continúa la orden del con el asunto relativo a Conmemoración del Tratado de Paz de 1928.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución y Legislación General, que tiene a estudio este proyecto, resolvió, por unanimidad de asistentes, entre los que se encontraba —me parece oportuno subrayarlo— algún correligionario del autor de la iniciativa, pedir a la Cámara que no lo considere en la sesión de hoy, porque es propósito de la Comisión, con motivo de esta iniciativa y de algunas otras que se refieren también a festividades de nuestro calendario, estudiar con tiempo suficiente un proyecto genérico que fije definitivamente las conmemoraciones cívicas del país.

Es notorio que esas conmemoraciones sufrieron algún trastrueque en cuanto a la determinación de las fechas escogidas para su celebración, en los últimos diez años.

La Comisión, por unanimidad, como he dicho, se propone estudiar un proyecto genérico de reformas de nuestro calendario y por eso pide que no se considere el proyecto en la sesión de hoy.

Claro está que este pedido de la Comisión no invalida el derecho del autor del proyecto para pedir que la Cámara, si lo considera conveniente, proceda en forma distinta; pero yo he cumplido el mandato de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acepto en términos generales la decisión tomada por la Comisión, sobre todo si lo ha hecho por unanimidad.

Lo único que quería pedirle al miembro informante, como autor del proyecto, es que me adelante si tiene entidad y jerarquía.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no puedo emitir un pronunciamiento anticipado a nombre de la Comisión sobre la pregunta que me formula el señor Diputado.

En lo que me es personal, considero que el proyecto tiene entidad y jerarquía, y que esta fecha, a mi juicio, podría figurar dignamente entre las que el país celebra. Creo que esta opinión la comparten algunos otros compañeros de la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo acertada la opinión que emitió el señor Diputado Fusco como miembro de la Comisión que va a estudiar este asunto al anunciar que se estaba elaborando un proyecto en el que se estudiarían las conmemoraciones que deberán celebrarse cada año con motivo de las festividades cívicas.

Me proponía, en la oportunidad en que habría de tratarse la conmemoración del aniversario del Tratado de Paz de 1828, hacer algunas consideraciones, porque sostengo que la fecha que se quiere recordar es un episodio histórico de alta jerarquía que, además, considero es de indudable e inmediata necesidad su recordación.

No diré que está olvidado porque la historia lo señala en cada una de las publicaciones que van apareciendo en la bibliografía nacional de este carácter, cada vez con relieve más sobresaliente. Pero si no está olvidado dentro de nuestra bibliografía y dentro del pensamiento de los historiadores, popularmente no ha obtenido aún el conocimiento plausible que le corresponde. Es necesario que esta fecha y el episodio que recuerda vayan saliendo de este injusto anonimato. Pero ya que el señor miembro informante pide que se detenga la consideración de este asunto y nos promete para dentro de breve término el planteamiento de una situación general anual, vamos a esperar en la seguridad de que ese proyecto va a hacer justicia a la iniciativa a que se refiere el asunto que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

17

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: tengo entendido que en el día de ayer, el señor Diputado Medardo R. Silvera presentó renuncia de su banca de diputado, y que la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido al respecto, proponiendo la aceptación de la renuncia y la convocatoria del suplente respectivo.

Como se trata de un asunto de integración de la Cámara pediría que se considerase sobre tablas el proyecto de ley que ha presentado la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado Calleriza, para que se trate sobre tablas la renuncia presentada por el señor Diputado Silvera.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acéptese la renuncia presentada por el señor Medardo A. Silvera del cargo de representante por Rocha.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del mencionado Departamento, al suplente respectivo de la hoja de votación número 50, don Herminio Zunino.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1943.

Ismael N. Esquibel. — Carlos T. Gamba. — Efraín González Conzi. — Raúl Gaudín. — Toribio Olaso".

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Queda convocado para integrar la representación por el Departamento de Rocha, el señor Diputado Herminio Zunino.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Franquicias a la construcción".

Hay dos proyectos: uno presentado por el Poder Ejecutivo y otro por el señor Diputado Bacigalupi.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 27 de 1943.

A la Asamblea General:

El próximo 31 de diciembre vence la vigencia de la ley número 9.932 de 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción.

Diversos organismos y asociaciones gremiales afines a la construcción, vienen gestionando su prórroga por un tiempo prudencial.

Aun cuando las franquicias de la ley referida representan para las Rentas Públicas una cantidad de consideración, que en estos momentos de dificultades financieras es muy apreciable, el Poder Ejecutivo considera que debe ser prorrogada porque además de representar un estímulo para que el propietario o el capitalista realicen construcciones que se transforman en un adelanto edilicio, también persigue el fin de impedir la desocupación en los muchos miles de obreros empleados en la industria de la construcción

No es necesario extenderse en consideraciones para expresar los motivos que fundamentan el proyecto de ley que someto a la consideración de la Asamblea General, porque ya han llegado hasta ella las gestiones de las mismas sociedades y organismos interesados que han hecho ver las ventajas que reportará la extensión del término de tales franquicias.

El Poder Ejecutivo sólo propicia la prórroga del artículo 1.o de la ya mencionada ley de 7 de junio de 1940, que se refiere a la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria durante el término de diez años contados desde la fecha de la terminación de las obras, no considerando aconsejable que se proceda en la msima forma respecto a la exoneración del 50 o|o de los derechos aduaneros sobre los materiales importados que se empleen en las mismas, porque esa franquicia es más bien aparente que real, dada su poca importancia como podrá apreciarse en la relación acompañada de los primeros cien interesados que se acogieron a los beneficios de la ley.

La comprobación del empleo de los materiales importados, que es una parte de muy reducida importancia en la obra, exige el cumplimiento de una serie de inspecciones y

revisaciones por parte de personal técnico de la Dirección General de Catastro, el funcionamiento de una oficina con su personal correspondiente que se sustrae de otras ocupaciones muy importantes, erogaciones de importancia y sin ningún resultado práctico, como se ha dicho, porque la ventaja que reciben los interesados, en ese aspecto de la franquicia es de muy escaso monto.

Al amparo de la ley 7 de junio, se realizaron construcciones:

En 1940 — junio a diciembre	$ 14:100.158.00
En 1941 —	" 23:773.887.00
En 1942 —	" 14:646.285.00
En 1943 — Hasta el 31 de julio	" 7:586.476.00
Total	$ 60:106.806.00

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógas hasta el 31 de diciembre de 1945, la vigencia del artículo 1.o de la ley número 9.932 de 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

Relación de las devoluciones por 50 o|o. de derechos de aduanas realizadas a varios interesados que se acogieron a los beneficios de la ley 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción.

Nombre	Valor de la construcción	Devolución de derechos
—	—	—
	$	$
Aurelio Lebrato	9.500.00	136.79
José Centrángolo	12.000.00	82.52
Alejandro Juli	21.500.00	313.53
Eduardo Bidart	8.700.00	114.18
Ismael Gallárreta	19.000.00	272.47
Atilio y Odila Ducós	7.000.00	67.72
María S. H. de Bacigalupi ..	12.000.00	134.44
Alvaro Sánchez	20.000.00	190.66
José Brunoldi	3.500.00	151.16
Luis Rodríguez Benia	11.000.00	115.48
Bayer y Cía.	80.000.00	1.104.33
Angel Cossani	5.000.00	59.72
Blanca V. de Duro	10.000.00	99.49
Felipa Echeveste de Vázquez	45.000.00	562.32
Elida Rosa Rebollo	109.000.00	1.100.84
Santiago Zanelli	18.000.00	226.84
A. F. y A. Izeta	12.000.00	87.62
Ponti Vallini y Ceriani	20.000.00	306.91
Adolfo Siri Tarigo	4.000.00	33.94
G. González Comesaña	3.500.00	18.34
Bernardina L. de Piriz	5.400.00	29.07
María E. P. de Smith	12.000.00	97.14
Dr. Mario Rossi	115.000.00	1.906.25
Pilar Alonso de Veiras	6.000.00	51.76
Juan Antonio Chiodi	12.000.00	98.66
Timoteo H. Pizzorno	18.000.00	180.83
Ana Mihok de Stefanutti ...	52.000.00	1.292.72
Leontina S. de Elcarte	14.200.00	95.17
Juan Rodríguez Domínguez ..	5.500.00	60.61
Juan Pérez Borillo	16.500.00	145.41
Berek Mañevier	5.000.00	70.26
Julio Duhalde	14.800.00	145.46
Teodoro Tornaría	6.000.00	94.11
José A. Stratta	10.000.00	133.49
Joaquín Suárez Blixen	10.000.00	71.78
Abelardo Cerdeira	1.800.00	24.79
Antonio Piaggio (hijo)	9.500.00	20.97
Teresa S. de Scapuccio	45.000.00	478.74
Brígida P. de Domínguez ...	6.500.00	52.27
Manuel Martínez Silveira	38.000.00	370.38
Raúl Pascual	12.000.00	127.13
Filomena Ulloa	4.100.00	28.51
Ricardo G. Pittaluga	30.000.00	372.85
Libio Sersale de Cerisano ..	80.000.00	807.72
Juan R. Scapelli	10.000.00	98.69
Suc. de Valentín Martínez ..	36.000.00	641.58
Josefina V. de Reinoso	10.000.00	75.93
Juan A. Altoberro	6.000.00	10.72
E. Velazco Lombardini	10.000.00	66.60
L. y F. Mondueri	30.000.00	399.02
Alberto Blanco Villar	4.500.00	73.58
Oscar Durán Gil	70.000.00	1.245.76
César A. Courtoisie	8.500.00	78.26
Julia A. Diago	20.000.00	200.06
Vicente Bloise	15.000.00	137.54
Judith S. de Ferrer	1.900.00	19.81
Francisco Rivas	24.000.00	261.43
José Vicente	2.500.00	38.63
Andrés Sanguinetti	10.000.00	59.99
Tibor Gomori	4.000.00	79.06
Basiliano C. Irala	8.000.00	66.84
Santiago Dotta	7.500.00	101.15
Domingo Rubini	50.000.00	388.35
Juan Puig	5.500.00	34.29
Enrique Rossi	6.500.00	67.77
Juan J. Chiappe	1.500.00	27.56
Abraham Tenebaun	30.000.00	121.69
Héctor Sanna	8.000.00	31.44
María Rosa Mangarelli	9.800.00	84.77
Joaquín Filgueiras	4.200.00	48.22
Dándolo Bertolini Costa	12.000.00	13[illegible].2[illegible]
Leopoldo Pérez	19.000.00	69.96
José Echettini	14.000.00	126.66
Conrado B. González	4.000.00	36.65
Lavalleja Calzada	2.500.00	25.85
Jacques Pinnejas	4.500.00	60.61
Angel M. Baraldi	6.000.00	64.50
Mario del Río	60.000.00	705.06
María Helena García	25.000.00	141.04
Lorenzo Gagliano	6.000.00	66.92
Alfiero Bianchi	7.500.00	[illegible]0.59
Bibiana F. de Rodríguez (hijas)	28.000.00	328.36
Mario E. Martini	16.000.00	239.56
Juan Cerizola	8.000.00	49.42
Luis M. Bosch del Marco ...	42.000.00	245.83
Esmeralda Papini y Zas	5.400.00	64.23
Nelda Evarista de María	4.500.00	53.92
Irene Young	10.000.00	132.54
Carlos Font	75.000.00	786.38
Salvador Lluch Cazeaux	32.000.00	452.28
Carlos A. Peña Etcheverrito .	19.000.00	144.98
Manuel Trujillo	8.000.00	195.92
Hugo Dall'Orto	16.800.00	179.31
Isaac Sapiro	35.000.00	417.90
Rómulo Boni	27.000.00	261.80
Santiago Seitun	8.500.00	55.68
Juan Caviglia	50.000.00	713.26
José Suárez	12.000.00	289.36
José Parra de Bianchini	7.000.00	74.62
Ermelinda J. Borges	5.000.00	44.99
Manuel Solsona Flores	38.000.00	536.79
Mario Lusiardo	50.000.00	603.79
R. Santos García	15.000.00	166.16
Nicolás Scarlatto	4.500.00	56.51
Francisco P. Ferrero	6.000.00	88.43
Alfredo Noé Piffaretti	5.000.00	63.06

—Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año la aplicación de la ley número 9.932, de 7 de junio de 1940, declarándose por tanto, comprendidos en sus beneficios a los edificios cuya construcción, reconstrucción o reforma, se terminase antes del 31 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 13 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera."

(La exposición de motivos con que se presentó este proyecto, fué publicada en la 50.a sesión ordinaria, de fecha 13 de julio de 1943. — Véase número 3 del sumario correspondiente).

—Léanse el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Carpeta N.° 277.—Repartido N.° 72 de 1943. Anexo I).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha resuelto patrocinar la prórroga hasta el 31 de diciembre del

año próximo, de los beneficios establecidos por la ley número 9.932, de fecha 7 de junio de 1940, que acordó la exención de diversos impuestos a las construcciones que se realicen hasta el 31 de Diciembre de 1943.

Se aconseja la extensión de esos beneficios por un año más, a fin de estimular la industria de la construcción y sus afines, que como es notorio, atraviesan por una situación de grave crisis, aparejando una gran desocupación para los gremios que se ocupan de estas actividades.

El estímulo que significó esa ley en la oportunidad de su sanción, es conveniente extenderlo por un período más, a fin de eliminar la incertidumbre existente entre las personas que podrían emprender esas obras y que no se deciden a ejecutarlas en virtud de que la ley referida establece que las mismas deben encontrarse terminadas antes del próximo 31 de diciembre. Eliminando esa perspectiva es posible que la industria de la construcción cobre mayor intensidad, lo cual ha de contribuir a solucionar en parte la crisis que afecta a ese importante gremio.

De modo que existiendo en esta oportunidad los mismos fundamentos que motivaron la sanción de la ley ya referida, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1943.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Toribio Olaso. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo Puig Spangenberg."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1944, los beneficios establecidos por la ley número 9.932, de fecha 7 de junio de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1943.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Toribio Olaso. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo Puig Spangenberg."

—Se va a entrar a considerar el proyecto del señor Diputado Bacigalupi, informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — El proyecto que presenta el Poder Ejecutivo, ya fué leído?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Fué leído anteriormente al del señor Diputado Bacigalupi.

La diferencia fundamental que existe entre ambos es que el del Poder Ejecutivo pide franquicias hasta el año 1945, y la Comisión ha aceptado el proyecto propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, concediendo la franquicia hasta el año 1944.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero hay otra diferencia, que se refiere a la liberación de derechos, hasta el 50 o|o, de los materiales extranjeros.

El Poder Ejecutivo limita el proyecto presentado por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que sólo exonera a las nuevas construcciones, del pago de contribución inmobiliaria. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que poner en discusión el proyecto de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo haría moción para que se tomara como base para la discusión, el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votarlo, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en mi proyecto, presentado en julio 13 último, yo tuve en cuenta, lisa y llanamente, la prórroga de la ley de 7 de junio de 1940. Ese proyecto pasó a estudio de la Comisión y ésta, con este solo antecedente, se pronunció, en informe de agosto 10, referente al proyecto en sí, sin tener en cuenta el mensaje que había enviado el Poder Ejecutivo, pues éste lo remitió con posterioridad al informe presentado por la Comisión.

El mensaje del Poder Ejecutivo solamente prorroga el artículo 1.o, es decir: lo que se refiere a la exoneración de contribución inmobiliaria por diez años a los edificios que se construyan hasta el 31 de diciembre de 1945, pero no hace lugar a la prórroga en lo que respecta a la exoneración del 50 o|o a los materiales importados.

Como autor del proyecto, he constatado la finalidad que ha perseguido el Poder Ejecutivo al remitir el mensaje en cuestión. Es cierto lo que dice el Poder Ejecutivo, que no es necesaria la prórroga en lo que respecta a la exoneración del 50 o|o a los materiales importados, dado que es muy poco lo que se rebajaría a los propietarios por concepto de esa exención, y, desde luego, resulta muy oneroso el contralor que hay que ejercer para la exoneración de dichos materiales, ya que hay que tener en pie una oficina organizada, dependiente de la Dirección General de avalúos. Repito, entonces, que por haber constatado la finalidad del Poder Ejecutivo en este mensaje, no tengo inconveniente en aceptar esa reforma al proyecto de que soy autor.

Por consiguiente, si la Comisión de Asuntos Financieros no hace observación alguna, en lo que a mí respecta, como autor del proyecto, no tengo inconveniente en aceptar la modificación del Poder Ejecutivo. Desde luego que me mueve a eso la gran cantidad de obreros vinculados a las distintas ramas anexas a la construcción que directa o indirectamente obtienen los medios para su sustento en las actividades de las distintas industrias de que se sirve.

Las condiciones actuales del trabajo en las actividades constructivas, se muestran poco propicias a mantener el ritmo anterior a la vigencia de la ley que por este proyecto deseamos prorrogar, por lo que es de gran oportunidad establecer esa exención, por lo menos en lo que respecta a la contribución inmobiliaria.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores Diputados!

Se les ruega un poco de silencio, porque los taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Los factores que determinaron la ley de diciembre de 1940 aún subsisten, y desde luego agravados por un mayor encarecimiento de los materiales de construcción.

Por consiguiente, me remito a mis primeras palabras, adhiriendo en todo al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que modifica en la parte de liberación de derechos a los artículos de importación, y, además, extiende en otro año el plazo de esa prórroga, cosa que yo no quise hacer por considerar que esa prórroga debería hacerse anualmente y no con una previsión temporal grande como la que propone el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se toma como base de la discusión el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Cuando hablé hace un momento, no quería hacer referencia a un asunto, que está íntimamente ligado a este proyecto, pero sí creo que es de oportunidad ahora referirme a él. Por decreto del 9 de octubre de 1942, del Poder Ejecutivo, se nombró una comisión de racionalización y fomento de la edificación, la que presentó su informe en mayo 17 de 1943 al Ministerio de Obras Públicas, en el que se refería a estudios y aspiraciones formuladas por la Asociación de Ingenieros, Liga de la Construcción, el Centro de Empresarios de Obras y por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. En dicho informe, que tiende a estimular la actividad constructiva, primera industria del país, aconsejaba el ritmo a seguir y los obstáculos económicos que se oponían al desarrollo de la construcción. Y decía que era urgente tomar medidas que coordinaran los sistemas constructivos a adoptarse, de acuerdo a la situación anormal del momento. Y, por tanto, habría que restringir el uso de los materiales extranjeros, que bien pueden ser sustituídos por los del país, con solo emplear procedimientos constructivos adecuados que repriman la especulación sobre los materiales extranjeros indispensables y que mantengan al mismo tiempo la actividad constructiva, a fin de evitar la desocupación de ese numeroso gremio de la construcción.

A esos efectos, dicha Comisión aconsejaba al Poder Ejecutivo varias medidas: medidas restrictivas en el empleo de materiales extranjeros en las obras públicas; normas técnicas de emergencia; franquicias a las empresas constructoras para evitar la especulación de los materiales extranjeros; fomento de la edificación mediante un plan de obras públicas de interés social, con materiales na-

cionales y medidas para abaratar y fomentar la construcción.

Estas normas pueden ser llevadas a la práctica mediante leyes o decretos articulados ya por la citada Comisión en el informe a que he hecho referencia y que, como dije, se encuentran a consideración y estudio del Ministerio de Obras Públicas. Una de las franquicias y de las medidas que aconsejaba dicha Comisión, efectivamente, era ésta que estamos tratando: la exoneración de la contribución inmobiliaria a los edificios que se construyan.

Por consiguiente, es de oportunidad recordar ese informe que, desde luego, es muy importante y que favorecería de todas maneras al numeroso gremio de la construcción.

En este sentido hago esta manifestación coadyuvante o colindante a lo que estamos tratando, para recordar que existe en el Ministerio de Obras Públicas ese informe tan importante como para proyectar normas tan interesantes como las del proyecto que estamos tratando hoy.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al informar este proyecto, resolvió hacerlo extensivo solamente hasta el año próximo, en virtud de que las exoneraciones que se aconsejan, gravitan sobre Rentas Generales en un porcentaje relativamente importante y lo que se deseaba era estimular la construcción mediante esta franquicia en este período del corriente año en que están muy detenidas las construcciones a consecuencia del encarecimiento de los materiales.

Pero si se propone una ampliación mayor, tendría que ser sobre la base de un nuevo informe de la Comisión, para estudiar en qué forma podría afectar a Rentas Generales, que tiene un déficit considerable, si las franquicias se extienden por mayor término.

Es lo que quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votra el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—En discusión particular.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 3 1de diciembre de 1945 la vigencia del artículo 1.o de la ley número 9.932, de 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente, señor Diputado.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Trabajadores de la Industria y el Comercio. (Aumento de los jornales y sueldos)."

Este asunto no está informado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Este asunto figura en la orden del día desde hace mucho tiempo, y cuando se incorporó por primera vez, a pedido de un señor Diputado, la Comisión de Legislación Social, en cuyo seno estaba a estudio, me encargó que dijera lo siguiente: que la Comisión consideraba que, estando a estudio el proyecto general sobre Consejos de Salarios, le parecía que era un poco inútil considerar proyectos particulares referentes a salarios. Como no hubo oportunidad de plantearse el asunto en Cámara, yo tampoco tuve oportunidad de expresarlo.

Pero, ahora, el asunto tiene esta otra característica: la Cámara ya ha sancionado el proyecto que reglamenta la existencia de Consejos de Salarios. Entonces, la Comisión sigue considerando que en estas condiciones es preferible no tratar proyectos particulares y esperar la sanción de ese proyecto general que está a estudio del Senado.

Por mi parte, y tuve oportunidad de informarlo en la Comisión de Legislación Social en la sesión que ésta celebró el jueves pasado, pedí algunos informes al Senado respecto a las posibilidades de sanción del proyecto general de Consejos de Salarios. Se me dijo que se había oído a algunas instituciones particulares, que habían algunas objeciones, en general de detalle, y que ese proyecto saldría a la mayor brevedad, en virtud de la urgencia que tiene el propio Poder Ejecutivo, y que ha hecho sentir en la Comisión de Previsión Social del Senado.

Estas son las consideraciones que mueven a la Comisión de Legislación Social a expresar —supongo que mantiene ahora también, en Sala, su punto de vista, porque no tuve oportunidad de consultar a todos los miembros para la consideración de este asunto en la sesión de hoy— a la Cámara, que no ve ninguna necesidad de que se legisle particularmente para los obreros de la industria y el comercio, cuando van a ser contemplados en una ley de carácter general y amplio.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decir dos palabras, señor Presidente; que adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Brena, tan claras y tan precisas, que no debo agregar nada más. El señor Diputado ha sostenido, a mi juicio, la verdadera tesis, y la tesis de la Comisión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Indudablemente, mi posición es contraria a la expuesta por los señores Diputados Brena y González Conzi. Además, creo que ellos padecen de un pequeño error en la información.

Cuando presenté este proyecto creía que era de una urgencia extraordinaria el elevar por ley, —ya que de otra manera no se podría haber hecho, por distintas razones— el salario de las mujeres, que es tremendamente bajo en la industria y el comercio. Creía que era necesario concurrir por intermedio de una ley a solucionar un problema que estaba siendo motivo de agitación en todos los gremios obreros donde hay cantidad de mujeres trabajando, particularmente en la industria textil, así como también en muchas otras del país, que cuenta con gran número de empleadas.

En la Comisión, es cierto, como decía el doctor Brena, se hicieron esas consideraciones, las cuales yo no las compartía como miembro de la Comisión, porque entiendo que a pesar de que se estuviera discutiendo un proyecto sobre consejos de salarios, eso no era ningún obstáculo para que se procurase solucionar rápidamente un problema, como es el tremendo problema de los salarios de $ 0.40, $ 0.50 de las mujeres que trabajan en cantidad enorme en la industria y en el comercio, teniendo en cuenta, también, que aunque se aprobaran los Consejos de Salarios en Cámara, indudablemente iba a llevar un tiempo el que se resolviera definitivamente el asunto en el Senado. La prueba es que aún el Senado no lo está discutiendo; pero, de cualquier manera, la instalación de los propios Consejos de Salarios iba a llevar un tiempo largo y la situación de las obreras que trabajan en la industria y en el comercio es una situación verdaderamente angustiosa y trágica; y hay que concurrir a buscar medios de solucionarla, no solamente para el bien de ellas mismas, sino para el bien de las familias obreras y para el bien nacional.

Este problema, sin embargo, la Comisión lo entendió así por mayoría y fué por esto que no lo trajo informado; pero luego se ha vuelto a plantear el problema —porque lo hemos planteado en el seno de la Cámara y en la Comisión— y la Comisión ha seguido entendiendo el otro día que había que esperar la solución de la ley por medio de la sanción del Senado.

Yo discrepo también con este problema y creo que en ese sentido —lo he manifestado y por eso digo que se padece un error— la Comisión resolvió encargar al doctor Penco y al doctor Grauert informar a la Comisión, para luego dar su fallo defintivo a la Cámara. Eso fué lo que resolvió la Comisión el otro día.

Creo, entonces, que la información no es totalmente como la planteaba el doctor Brena, porque en la Comisión se adoptó la resolución de ponerlo a informe de una Subcomisión, para que luego la Comisión trajera su informe defintivo a la Cámara.

Yo entiendo que el problema tiene, especialmente, que ser estudiado por la Comisión, porque, de lo contrario, no se podría considerar ningún otro problema, porque hay tal o cual ley que en general trata los problemas de determinada necesidad nacional.

En este caso creo que es completamente lógica la discusión y el buscar la solución para de cualquier manera traerlo informado a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Diputada está de acuerdo con el señor Diputado Brena en cuanto a que este asunto debe volverse a discutir en la Comisión?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que hay acuerdo para retirarlo momentáneamente de la orden del día?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, porque la Comisión lo tiene que estudiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar previamente si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve).

20

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿La orden del día sigue con los demás asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Como casi todos los asuntos que siguen se encuentran en situación análoga...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El quinto asunto es sobre Funcionarios electorales. La Mesa, a este respecto iba á plantear un problema de orden constitucional; si se necesitan o no los sesenta y seis votos. Sobre el sexto asunto relativo a integración de la Corte Electoral, no hay duda alguna. Y el séptimo asunto es el que se refiere a Contribución inmobiliaria.

SEÑOR FUSCO. — ¿El séptimo y octavo están informados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Yo no me opongo a que se traten estos dos asuntos por su orden; pero después voy a hacer moción para que se trate sobre tablas, y si hay quórum, un asunto que no figura en la orden del día y que no está informado, pero que podrá ser tratado con las breves explicaciones que yo suministraré a la Cámara a su respecto. Es el relativo a la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, ya aprobado por la Cámara y modificado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el sexto asunto de la orden del día, que se refiere a integración de la Corte Electoral, no hay problema.

Con respecto al asunto que figura en quinto término, relativo a funcionarios electorales, la Mesa entiende que también debe ser tratado con quórum máximo.

(Apoyados).

—La Cámara es la que debe resolver.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución y Legislación General tiene a estudio este asunto y lo considera paralelamente con el relativo a la integración de la Corte Electoral. Entiende que ambos tienen una proyección y un alcance esencialmente políticos, que hacen necesario, más que un pronunciamiento de orden parlamentario, un pronunciamiento previo de las bancadas.

Como es notorio, se están haciendo gestiones conducentes a llegar a un acuerdo en esta materia.

Según lo he expresado, la Comisión considera paralelamente las dos cuestiones. Tanto es así que uno de los proyectos que tiene a estudio, el del doctor Payssé Reyes, las involucra en una sola iniciativa.

Entienden algunos de los miembros de la Comisión —aunque en este solo punto no puedo traducir una opinión mayoritaria de la Comisión— que este asunto necesita, indispensablemente, los dos tercios de votos, porque afecta un problema de garantías partidarias. De manera que lo más práctico sería aplazar su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Fusco.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Considero, señor Presidente, lo mismo que el señor Diputado Fusco, que este asunto que figura en quinto término de la orden del día, está en las mismas condiciones, en cuanto al quórum, que el que figura en sexto término. Aquí se trata de una modificación de la ley Electoral, y en consecuencia se requiere el quórum máximo.

En lo que no estoy enteramente de acuerdo es en lo que se refiere al aplazamiento indefinido.

El señor Diputado Fusco ha hablado de aplazar el asunto. Creo, naturalmente, que no lo podemos considerar hoy —sobre todo que tratándose de un proyecto que afecta intereses políticos, debe mediar por lo menos esos pronunciamientos necesarios de los sectores parlamentarios— pero podría, ya que hace tiempo que se arrastra en la orden del día, fijarse una fecha para considerarlo, independientemente o conjuntamente con el otro proyecto que figura en sexto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: si se necesita quórum máximo para tratar ese asunto, en cualquier momento que haya ese quórum puede pedirse que se trate sobre tablas.

La Mesa tenía observaciones sobre el asunto que figura en 5.o término. La Cámara parece que comparte la opinión de la Mesa, pero debe votarse.

Se va a votar, si se pasa a considerar el asunto que figura en 7.o término de la orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.o término: "Contribución inmobiliaria. (Derogación del inciso aditivo B) del artículo 3.o del decreto-ley de 17 de abril de 1942)."

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso aditivo B) del artículo 3.o del decreto-ley del 17 de abril de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o los Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba del cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones."

(La exposición de motivos con que se presentó este proyecto, fué publicada en la 21.a sesión ordinaria, de fecha 12 de abril de 1943. — Véase N.o 3 del sumario correspondiente).

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Carpeta N.° 116.—Repartido N.° 69 de 1943. Anexo I).

INFORME

Señores Representantes:

Por el artículo 3.o de la ley de 17 de marzo de 1934, se establecía que los predios dedicados a la agricultura o a bosques artificiales, pagarían el 50 o|o del impuesto de contribución inmobiliaria por toda la propiedad, cuando el área no fuese mayor de cincuenta hectáreas y sólo de la parte cultivada cuando excediera de esa extensión.

El artículo 3.o, inciso B), del decreto-ley de 17 de abril de 1942, dice: "Establécese que la exoneración del artículo 3.o de la ley, modificado por la del 17 de marzo de 1934, debe entenderse referida a campos destinados a la agricultura que se cultiven en el mismo año a que corresponde la exoneración de impuestos. No valdrá, en consecuencia, alegar el cultivo de años anteriores si no ha sido declarado en el período respectivo. El contribuyente que declare mayor área que la efectivamente cultivada, se hará pasible de la multa a que se refiere el decreto de 9 de enero de 1935".

Con esta disposición se establece una limitación a los beneficios acordados por la ley anterior, ya que se pueden acoger a ellos solamente los propietarios que no se han atrasado en el pago de dichos impuestos.

Esta Comisión entiende que tal disposición debe ser derogada, dejándose subsistente la de la ley anterior, ya que en general se trata de propietarios modestos a los cuales, además de exigírseles los recargos corrientes por sus atrasos, se les duplica el importe de la deuda atrasada.

Esto implica un tratamiento punitivo mucho más severo para los morosos que dedican sus predios a agricultura, que para los que no cultivan la tierra, siendo conveniente por razones conocidas, mantener el estímulo de esta industria.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, recomienda a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1943.

Toribio Olaso, miembro informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — A. Carlos Cutinella. —Eduardo Acevedo Alvarez. — Pedro Chouhy Terra. — Miguel Vieyte."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso aditivo B) del artículo 3.o del decreto-ley del 17 de de abril de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o los Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba del cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1943.

Toribio Olaso, miembro informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — Miguel Vieyte. —Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Eduardo Acevedo Alvarez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Construcción de viviendas económicas. (Modificación del inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley respectivo).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 16 de 1943.

A la Asamblea General:

El inciso B) del artículo 2.o del decreto ley de 8 de mayo de 1942 (que modifica algunas disposiciones de la ley de creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas), establece que el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder hasta la suma de $ 1.500 000.00 para la construcción de viviendas económicas individuales en todos los centros poblados de la República, con más de 1.000 habitantes, y hasta otra cantidad igual para construcción de viviendas eonómicas colectivas o en barrios organizados.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas, manifestándole que la experiencia recogida de las adjudicaciones efectuadas en la Capital, ha evidenciado mayor éxito en la construcción de viviendas destinadas a simple arrendatario, por resultar esta forma más conveniente y contemplar mejor la situación de las familias humildes que son, precisamente, las que más necesitan amparo y protección del Estado. Y recalca dicho organismo que por el sistema de arrendamiento —sobre todo en los medios rurales del país— se colocan al alcance de las familias menos pudientes viviendas higiénicas y confortables a bajos alquileres; en proporción más en armonía con las reducidas posibilidades de sus recursos y en condiciones de excepcional amplitud de facilidades, que son imposibles de acordar en los casos de compraventa, por la poderosa razón de que el pago de servicios de amortización y recargo de la prima de seguro de vida, aún sin tomar en cuenta los gastos comunes de conservación de fincas, duplican el monto en que pueden arrendarse.

Fundándose en las razones brevemente diseñadas, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, revelando un perfecto espíritu de comprensión y clara visión en el desempeño de la trascendental función social que cumple, solicita la modificación del monto y destino de las partidas a que se refiere la citada disposición legal, en sentido de fijar la suma de $ 1.000.000.00 para la construcción de viviendas individuales en la Capital y $ 2.000.000.00 con destino a la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados, es decir, suprimir del plan la construcción de viviendas individuales en campaña, propósito éste que también ha sido compartido íntegramente, en la reunión nacional de Intendentes Municipales, recientemente celebrada en Montevideo.

El Poder Ejecutivo, compenetrado de la necesidad cada vez más imperiosa de extirpar el rancherío insalubre de los medios rurales de la República, y consecuente con la firmeza de propósitos preferentemente trazados en su plan de gestión gubernativa, de prestar el máximum de atención y de apoyo posible a todas aquellas iniciativas que respondan a esa patriótica finalidad, haciendo suyos los fundamentos precedentemente expuestos, tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley acompañado, por el que se modifican la forma y distribución de las partidas que para viviendas económicas asigna el inciso B) del artículo 2.o del recordado decreto-ley de fecha 8 de mayo de 1942.

Encareciendo preferente despacho del proyecto de ley adjunto reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley de fecha 8 de mayo de 1942, en la siguiente forma:

B) Con sujeción a la ley número 9.385 del 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 en títulos para la construcción de viviendas económicas individuales en la Capital, edificadas de acuerdo con la ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de mayo de 1934.

El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos.

El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de $ 2.000.000.00, para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados. Estos préstamos serán como en el caso anterior, hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — RICARDO COSIO.

(Carpeta N.o 281. — Repartido N.o 80 de 1943).

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 15 de setiembre de 1939 modificada por decreto- ley de 8 de mayo de 1942, puso a disposición del Instituto Nacional de Viviendas, la cantidad de pesos 750.000.00 destinada a servir el 25 o|o del valor integral de las viviendas que construya en la Capital e interior de la República y autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder en préstamo, el 75 o|o restante de ese valor hasta la suma de $ 3.000.000.00.

Por el apartado 1 del artículo 2.o de la expresada ley, de la cantidad de $ 750.000.00 deberán destinarse pesos 500.000.00 para obras en la Capital y $ 250.000.00 para el interior de la República.

Queda, por tanto, para el interior $ 1.000.000.00, que de acuerdo a dicha ley debe dividirse, la mitad para barrios y la otra mitad, para viviendas individuales.

El Instituto distribuyó $ 500.000.00 entre los Departamentos de Salto, Paysandú, Rivera, Maldonado, Durazno, Soriano, Lavalleja y Cerro Largo y destinó pesos 500.000.00 para 200 viviendas individuales en la República, sin indicar en qué Departamento se construirían.

El Instituto no ha efectuado esta distribución en espera de la modificación del decreto-ley en la forma solicitada por este proyecto, a efecto de destinar aquella suma a la construcción de nuevos barrios obreros, para satisfacer así las necesidades de los Departamentos que no fueron contemplados en la primitiva distribución.

Por la experiencia que se realizó en la Capital, es evidente que ha tenido un gran éxito el destino de viviendas para arrendamiento, ya que de esta manera se contemplan las necesidades de las familias más modestas, pues en el caso de compraventa, debido a la prima de seguros y amortización, la cuota resulta ser más del doble de la de arrendamiento, debiendo tenerse en cuenta, además, los gastos de conservación.

Con motivo de la realización del Congreso de Intendentes realizado recientemente en Montevideo, el Instituto dió cuenta de este criterio, resolviéndose por unanimidad apoyar la tesis sustentada por el Instituto, y por tanto, que se destinarán dichos $ 500.000 de viviendas individuales en los Departamentos del interior, a la construcción de grupos o barrios, aplazándose para una etapa venidera la realización de las viviendas individuales.

Además debe tenerse presente, que como se ha dicho, la suma de $ 500.000 no alcanzó para contemplar las necesidades perentorias de todos los Departamentos, y en algunos de ellos, como Paysandú, los recursos serán insuficientes. Con dicha suma de $ 500.000 podrán contemplarse las necesidades de todos los Departamentos del interior que no figuran en la relación precedente.

El Instituto tiene presentes todos los pedidos hechos a esos fines por todos los Departamentos, los que se cumplirán en parte si se aprueba la modificación contenida en este proyecto de ley.

Como exposición final, se debe agregar que de acuerdo a la ley de noviembre 19 de 1937, las viviendas de los barrios se dan al interés del 3 o|o, pero la vivienda individual queda recargada, además de ese interés, en la suma destinada para atender el seguro y la conservación.

Sin ser necesario insistir en mayores consideraciones sobre la conveniencia y urgencia en la aprobación de este proyecto de ley, esta Comisión aconseja la modificación del inciso B) del decreto-ley 10.153 de 8 de mayo de 1942, el que quedaría redactado en la forma indicada por el Poder Ejecutivo en el adjunto mensaje.

Sala de la Comisión, setiembre 2 de 1943.

Esteban Bacigalupi, miembro informante. — A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Cesar I. Rossi. — Javier Barrios Amorín. — José María Damboriarena. — Carlos Massiotti Silveira. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — José Rosa Giffuni".

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en la sesión últimamente efectuada por la Comisión de Obras Públicas, se aprobó el informe al proyecto y mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, estando presente en esa sesión el señor Presidente de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, quien informó ampliamente sobre el plan que dicha Comisión tiene el propósito de desarrollar en lo que respecta a la construcción de viviendas económicas en los Departamentos del interior de la República, y principalmente en aquellos Departamentos que no han podido ser contemplados en la distribución primitiva que se hizo con los recursos de la ley de 15 de setiembre de 1939, modificada por el decreto-ley de 8 de mayo de 1942, decreto-ley que puso a disposición del Instituto la cantidad de $750.000, destinada a servir el 25 o|o del valor integral de las viviendas que construya en la Capital e interior de la República, y autorizó al mismo tiempo al Banco Hipotecario para conceder en préstamo el 75 o|o restante, hasta la suma de $ 3.000.000.

Como se dice en el informe. por el apartado 1.o del artículo 2.o de la expresada ley, de la cantidad de $ 750.000 deberán destinarse $ 500.000 para obras en la Capital, y $ 250.000 para el interior de la República. Por lo tanto, queda, con la suma anteriormente expresada de $ 500.000, la cantidad de $ 1.000.000 que, de acuerdo con la ley, deberá dividirse, para el interior de la República, la mitad para barrios organizados y la otra mitad para viviendas individuales.

El Instituto, en fecha reciente, distribuyó la cantidad de $ 500.000 de la siguiente manera: para la ciudad de Salto, $ 120.000; para la ciudad de Paysandú, cuyo terreno se había adquirido ya en el año 1938, destinó la suma de $ 120.000; para la ciudad de Rivera, $ 50.000; para la ciudad de Maldonado, $ 50.000; para la ciudad do Durazno, $ 50.000; para la ciudad de Mercedes, la misma cantidad; para la ciudad de Minas, $ 30.000, y para la ciudad de Melo, también, $ 30.000. En total suman, como he dicho, $ 500.000.

Como podrán apreciar los señores Diputados, quedan nueve Departamentos sin haber podido ser contemplados debido a que los $ 500.000 restantes a que se refiere el decreto-ley que he mencionado deben ser invertidos para viviendas individuales.

El Instituto de Viviendas no ha considerado prudente hacer esa distribución porque la experiencia le ha enseñado que no es posible ir a la construcción de viviendas individuales en las ciudades del interior de la República cuando no se cuenta con recursos suficientes para hacer frente a dicha construcción. Por consiguiente, ha aconsejado al Poder Ejecutivo la reforma de ese decreto-ley, para poder obtener los fondos de $ 500.000 y destinarlos a la construcción de barrios organizados en las restantes capitales de los Departamentos de la República que no han podido ser contemplados en la primera distribución.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya este asunto tuvo mal origen, si se quiere, desde que con los $ 500.000 que tuvo primeramente la Comisión de Viviendas no hizo una buena distribución. Al referirme a "buena", quiero decir que no hizo una distribución contemplando a todos los Departamentos. Es posible que en esta ley, donde no se especifica "tanto" para cada Departamento, nos ocurra lo mismo: que se vuelvan a reforzar los rubros de los Departamentos que ya puedan tener algunas de esas viviendas individuales o barrios colectivos, y vuelvan a quedar los Departamentos que primeramente no fueron beneficiados, por mala disposición de la Comisión, de nuevo en desventaja, repitiéndose lo mismo porque no se establece en la ley la especificación de "tanto" por Departamento.

Eso hubiera sido lo lógico y lo que debería haber hecho la Comisión dictaminante.

Hay que tener un poco de temor a la distribución hecha posteriormente por las oficinas o por los Institutos, cuando la ley no lo establece específicamente. Los Departamentos después tienen que hacer largas gestiones, sufrir verdaderas vías crucis, y gastar toda clase de influencias para llegar, al fin y a la postre, a no obtener nada para los Departamentos que ya no fueron beneficiados en primer término.

Eso sería lo que tendría que aclarar el señor miembro informante.

Después me referiré a otros aspectos.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo quería aclarar al señor Diputado Corsósimo, que el señor Presidente del Instituto de Viviendas Económicas, arquitecto Rocco, ante una insinuación que sobre este mismo aspecto de que habló el señor Diputado le hiciera un miembro de la Comisión de Obras Públicas, expresó en forma categórica que se contemplarían en lo posible; con los recursos que se modifican por este proyecto de ley, las necesidades de los demás Departamentos. Y empleo este término, "en lo posible", porque no puede contemplar el Instituto en toda su amplitud, el vasto problema de la vivienda económica.

Con referencia a lo que decía el señor Diputado Cersósimo, en cuanto a la distribución de los rubros, debo manifestar mi discrepancia en este sentido: entiendo que fué perfectamente bien hecha, ya que el Instituto tuvo en cuenta las necesidades de cada Departamento.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Dónde está la distribución?

SEÑOR BACIGALUPI. — La distribución es la que acabo de leer.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Aquella primitiva?

SEÑOR BACIGALUPI. — La primitiva. Pero no puede el Instituto distribuir en cantidades inferiores, ya que los destinos son para barrios organizados y no puede destinar $ 5.000.00 para hacer un barrio organizado, desde el momento que le cuesta, por lo menos $ 30.000.00 el barrio más sencillo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no quería referirme, señor Presidente, a la seriedad del señor Director del Instituto de Viviendas, a quien no conozco; por lo que se ve es un gran Director, y ha hecho las cosas dentro del mayor orden posible. Pero no es ese el problema que está en debate: es sencillamente, garantizar para los Departamentos, con una equidad de tratamiento, que estos fondos vayan a todos en forma justiciera; que todos los Departamentos reciban los beneficios de esta ley, que no queden ellos supeditados a las gestiones ulteriores que se hagan

ante el señor Director de este Instituto de Viviendas Económicas; hay que establecerlo en la ley.

Porque esto ya tuvo, señor Presidente, un mal origen, pues se beneficiaron pocos Departamentos, cuando el problema de la vivienda existe en todo el país. El señor Diputado Bacigalupi nos dice que no se puede hacer una distribución mayor por barrios obreros, o en viviendas individuales; pero esa es otra cosa; eso no es lo que yo preguntaba al señor Bacigalupi; yo pregunto cuánto va a corresponder, en dinero, a los Departamentos que no fueron beneficiados en el plan primitivo de viviendas económicas. Eso es lo que tendría que decirnos; porque yo no puedo saber, ni la Cámara tampoco, qué es lo que se trató en la Comisión de Obras Públicas y cuáles fueron las garantías que se dió para la distribución de ese dinero; si no se indica en la ley cuáles son los Departamentos que no resultaron beneficiados, no lo serán tampoco después, porque no surge de la ley, específicamente; eso va a quedar librado a la bondad del Director de Viviendas Económicas, que podrá distribuir más o menos bien el dinero para beneficiar a todos los Departamentos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay dos señores legisladores que han pedido una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo la había pedido con bastante antelación, como miembro informante, además; pero no tengo inconveniente en cederla, porque como miembro informante contestaré después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Puede interrumpir el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Yo comparto en su totalidad los temores del señor Diputado Cersósimo en cuanto a la forma cómo el Instituto Nacional de Viviendas Económicas va a hacer la distribución de los fondos que se crean por virtud de esta ley.

A pesar de lo que dice el señor Diputado Bacigalupi, miembro informante, quien afirma que ese Instituto ha hecho una distribución razonable, yo no lo creo así, porque el problema de la vivienda existe en su totalidad, integralmente, en todos los rincones del país, y lo racional hubiera sido, entonces, ir a todas partes, en la medida de las posibilidades, a paliar ese mal.

Por eso voy a proponer, cuando llegue la discusión particular, un agregado por el que se obligue al Instituto de Viviendas Económicas a distribuir en forma igual para cada Departamento los fondos que en virtud de esta ley les correspondan, entre todos aquellos que hasta la fecha no hayan recibido beneficios de la ley.

Bien me doy cuenta, señor Presidente, que los fondos que se destinan no van a alcanzar para resolver, en cada una de las localidades beneficiadas, el problema de la vivienda; pero van a tener por lo menos un buen efecto: se va a evitar que por esas pugnas y esas influencias a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, algunos Departamentos puedan ser más beneficiados que otros por la ley.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bacigalupi ha terminado con el uso de la palabra?

SEÑOR BACIGALUPI. — Iba a seguir con otras consideraciones, pero si el señor miembro informante doctor Cutinella desea expresar algo al respecto, creo que sería la oportunidad para oírlo, y después continuaría yo en el uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se trató este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y con anterioridad en una entrevista que tuvo con el señor Director del Instituto de Viviendas Económicas, le planteé mis discrepancias con la forma en que se proponía la distribución de estos tres millones de pesos, porque, a mi juicio, el Instituto de Viviendas Económicas ya ha atendido las necesidades vitales de la vivienda en Montevideo, construyendo diversos barrios obreros y en cambio, en los pueblos y Capitales de los Departamentos, todavía no ha llegado el Instituto a resolver, siquiera en una parte mínima, el problema de la vivienda, que tiene caracteres mucho más graves que en la ciudad de Montevideo.

Pero se me objetó, en primer término, que los fondos ya estaban destinados por el decreto-ley aludido. En segundo término, que el Instituto ya tiene estudiados los planes y comprometidos esos fondos, y como en realidad no podría ahora, sin grave perjuicio detener su labor, si se cambiara el destino de los tres millones de pesos y no podría tampoco de inmediato subsanar las necesidades de las poblaciones de la República fué que acepté con carácter transaccional el que se mantuviera la distribución que se había propuesto en el decreto-ley del año 1942 y que ahora se ratifica por esta nueva solución que está a estudio de la Cámara.

A mi juicio, es escasa la cantidad de un millón de pesos que se destina para viviendas en el interior de la República, mucho más cuando se han contemplado ya a ocho Departamentos y quedan aún diez más que no recibieron ningún beneficio y para los cuales sólo quedarán pesos 500.000. Esos $ 500.000 con los cuales se propone construir barrios obreros en los distintos pueblos de los diversos Departamentos de la República no contemplados, es una cantidad realmente irrisoria para poder atender ese problema tan importante de las viviendas económicas en las localidades del interior.

Pero, no votando la ley perjudicaríamos a los Departamentos a los cuales ya se les ha adjudicado algo y detendríamos incluso los planes elaborados y ya en parte comprometidos en las construcciones del Departamento de Montevideo.

De manera que por este motivo, fué que acepté en la Comisión la distribución que se propone en el proyecto en discusión, sobre la base de que el señor Director del Instituto de Viviendas Económicas, se ha comprometido a que el resto de los 500.000.00 pesos no distribuídos y que corresponden a los Departamentos aún no beneficiados, se distribuirá en forma proporcional a las necesidades de esos Departamentos, estudiando previamente cuáles son las poblaciones que más necesitan de la obra que tiene que realizar dicho Instituto, porque no es posible que se distribuyan tampoco en forma proporcional a su población, sino que es preciso que se distribuyan de acuerdo con las necesidades. Los pueblos y ciudades con una mayor proporción de habitantes de la clase obrera, deben ser contemplados en forma preferente.

Por estas razones es que como miembro de la Comisión de Obras Públicas acepté y voté este proyecto; pero creo que el Instituto de Viviendas Económicas debería trazar nuevos planes para extender esta obra que está realizando en Montevideo a toda la República, lo que no se ha podido hacer en este caso, porque entonces detendríamos la labor a realizar.

Lo que propone el señor Diputado Fischer para ser considerado en la discusión particular del proyecto, creo que no es conveniente ni adecuado, porque si se reparten esos fondos proporcionalmente, ocurrirá que en ninguno de los Departamentos se realizará una obra efectiva, porque previamente es necesario el estudio de las necesidades vitales a contemplar en cada Departamento y eso impondrá el estudio de un plan racional a distribuirse de acuerdo con las necesidades de cada Departamento.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — De las exposiciones que acaban de hacer los señores Diputados Bacigalupi y Cutinella, surgen todavía más dudas, señor Presidente. Dicen los señores miembros informantes que, si se distribuye por partes iguales, ningún Departamento podrá beneficiarse, porque no ha de alcanzar, entonces, el dinero, para hacer barrios o viviendas individuales.

Lo que habría que hacer, señor Presidente, entonces, si se sabe ya de antemano eso, es una ley con más recursos, porque ya queda descartado que va a ser una ley innocua, diré así, porque si les damos por partes iguales a los Departamentos —que eso sería lo lógico —va a haber algunos Departamentos que no podrán construir viviendas, según las exposiciones de los señores miembros informantes.

Pero, a pesar de eso, voy a seguir insistiendo en el sentido de que hay necesidad de que este asunto salga con las partidas establecidas, o, por lo menos, con un agregado que ha de proponer el señor Diputado Fischer en la discusión particular, que dirá que la distribución se hará por cantidades iguales a los restantes departamentos que no fueron beneficiados con los recursos primitivos.

Esto que el señor Diputado Bacigalupi tiene aquí como estado demostrativo, me afirma más en creer que esta ley tuvo un mal origen en cuanto a la distribución de fondos, porque mientras a algunos departamentos se les dió $ 120.000, —cantidad que tampoco ha de alcanzar para financiar las viviendas— a otros no se les dió ni veinte, ni diez, ni cinco mil pesos, ni un centésimo. Y eso se debe a la imprevisión precisamente de no haber establecido en la ley de origen los recursos a distribuir por partes iguales, porque si no va a ocurrir como ocurre con todas estas distribuciones de dinero, cuando se trata de planes o de recursos a entregar a los departamentos. Ya ocurrió recientemente con la distribución fijada en la ley que se votó sobre seguros de desocupación a las Intendencias. Algunos Departamentos, que "madrugaron" un poco más que otros, por así decirlo, llevaron más recursos con menos desocupados que otros. ¿Por qué? Por-

que la ley no lo estableció y entonces eso quedó librado a la habilidad o ligereza, o mayor influencia que puedan tener los diputados que representan algunos Departamentos en perjuicio de otros, como ocurrió precisamente con San José.

SEÑOR BACIGALUPI. — No apoyado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Bacigalupi dice "no apoyado" y yo le voy a decir a él precisamente que el Departamento de Rivera llevó $ 104.000 en forma injusta, porque otros Departamentos, como San José, con un número de desocupados igual o mayor a Rivera, llevó $ 63.000, quiere decir que eso también fué una imprevisión del legislador, al no establecer en la ley "tanto por Departamento" o "tanto por desocupación a cada Departamento".

Por eso voy a seguir insistiendo que debe establecerse en esa ley que los recursos serán distribuídos por partes iguales. Si no alcanza, que venga el Instituto de Viviendas Económicas, que venga el Poder Ejecutivo o la propia Cámara que tenga iniciativa, para pedir más recursos, porque todos los días se habla desde esta tribuna, desde la tribuna de la prensa y desde otras tribunas de las viviendas inadecuadas, de los rancheríos de la campaña y cuando tenemos frente a nosotros una ley que puede corregir en alguna parte esa situación del interior, hacemos lo contrario, para que no se corrija, como lo que se va a hacer ahora, para que los Departamentos no se beneficien debidamente.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo entiendo, señor Presidente, que cuando la ley ha creado un instituto como el de la vivienda, no ha creado una simple oficina para cumplir determinaciones estrictas que se le impongan en la ley o en los reglamentos; sino que, precisamente, ha creado un instituto con todas las garantías técnicas y morales para que enfoque los asuntos con criterio técnico, y los vaya resolviendo adecuadamente conforme a las circunstancias en que estos problemas se presenten.

Me parece que sería un gravísimo error fijar en la ley, no ya la proporcionalidad o el reparto en cantidades iguales respecto a los distintos Departamentos, lo que sería un criterio totalmente antitécnico, sino cualesquiera cantidades que pudiéramos estudiar aquí, en una Comisión del Parlamento, sobre datos estadísticos más o menos teóricos, y que luego no corresponderían a las posibilidades de la realización.

Por de pronto, tampoco es técnico hacer toda la obra en todo el territorio de la República en materia de viviendas, simultáneamente, sino que es necesario ir haciendo planes, estudiados coordinadamente, y estos planes no se improvisan para toda la República en un año, sino que será la obra de muchos años, y tendrá que comenzarse por planes que necesariamente, se situarán en puntos determinados de la República y que no podrán diluirse en la totalidad del territorio.

Por estas razones me parece evidente que nosotros no podemos fijar en la ley la manera cómo deben distribuirse los recursos que se han previsto para los viviendas económicas.

Por otra parte entiendo, señor Presidente, en cuanto a la alusión de insuficiencia de estos recursos para las necesidades del país, que todos estamos convencidos de que estos recursos son insuficientes.

Pero es más: estamos convencidos de que esta ley, tal como está hoy, es insuficiente y por eso hay una cantidad de proyectos relativos al fomento y la solución de la vivienda económica para barrios y pueblos, que están a estudio de las Comisiones de la Cámara y que tendrán que venir aquí, y para los cuales tendremos que votar recursos nuevos.

A mí, precisamente, no me intranquiliza votar esta modificación a la ley existente, porque creo que es una modificación de poca importancia, adecuada a las exigencias reales, y que, en verdad, tendrá que ser completada después por proyectos de mucha mayor envergadura, para resolver el problema de la vivienda.

Creo, por de pronto, que este retroceso en materia de préstamos a las viviendas individuales, debemos aceptarlo por las razones que se exponen en este proyecto, pero es de desear que en el futuro la legislación sobre viviendas económicas no descuide este aspecto del fomento de la vivienda individual; porque si la vivienda colectiva y los barrios pueden tener ventajas de carácter económico, principalmente, y algunas, también, de carácter técnico, es evidente que, desde el punto de vista social, el interés mayor está en el fomento de la vivienda individual, que da al ciudadano una ubicación adecuada a su personalidad definida e independiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comparto en general, las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Terra Arocena.

Los recursos de que se dispone por ley para resolver este trascendental problema de la vivienda económica, son evidentemente insuficientes y será preciso que, estudiando a fondo y en toda su amplitud este problema, se dicte la ley que permita atender en grado estimable la solución de estas necesidades.

Pero conviene que la Cámara perciba claramente que en este momento no estamos votando recursos para atender este fundamental problema; que todo lo que está a nuestra consideración es simplemnete resolver un cambio de destino de recursos ya votados.

Lo que se trae aquí a consideración de la Cámara es simplemente lo siguiente: $ 500.000.00, ya votados para la construcción de viviendas económicas individuales en el interior de la República, deberán destinarse a la construcción de barrios obreros en el interior de la República. Ese es únicamente el problema, las razones aducidas para este cambio son las que expuso ante la Comisión de Obras Públicas el señor arquitecto Rocco, Presidente del Instituto, y que creo que se expresan en el informe. Se considera que es mucho más práctico la construcción de barrios obreros que la construcción de viviendas individuales, porque estas viviendas individuales, de acuerdo al mecanismo de la ley vigente, tienen que ser adquiridas por obreros, y en el interior de la República no hay obreros con capacidad económica bastante como para hacerse propietarios de esas viviendas; en cambio, hay obreros que pueden arrendar esas viviendas. El arrendamiento es muy bajo, porque apenas se les cobra el interés equivalente, creo, al 3 o|o del capital invertido. En cambio, si se van a construir viviendas individuales, lo que tiene que pagar el obrero, es por lo menos, el doble, porque al 3 o|o se le suma lo necesario para amortizar el capital adquirido; se le suma, también, otro tanto por el seguro de vida que, obligatoriamente, debe imponerse a todos, y se le suma otro rubro, que es el de la conservación. De manera que las cifras se duplican, por lo menos, y en esas condiciones la realidad dice —según la experiencia del Instituto y los datos que se pueden recoger —que no hay en el interior de la República obreros con capacidad como para acogerse a los beneficios de esta ley.

De manera que, por estas razones, el cambio de destino que se solicita, único problema a consideración de la Cámara en este momento, parece perfectamente atinado. Con eso se satisfarán sólo parcialmente, desde luego, las necesidades de este vasto problema; pero tenga en cuenta la Cámara lo siguiente: que con lo ya destinado a ese fin: $ 500.000.00, se han satisfecho parcialmente, o se van a satisfacer, estando distribuído los dineros, las necesidades de ocho o nueve Departamentos, y con estos otros $ 500.000.00 se podrán también satisfacer, parcialmente, las necesidades de los ocho o nueve Departamentos restantes, y el Instituto tiene algunos elementos de juicio, porque han llegado hasta él los pedidos de todos los Departamentos de la República.

Un reciente Congreso de Intendentes que se realizó en la Capital de la República, permitió conocer los deseos de los diferentes Departamentos. De manera que, también, tomando en cuenta eso y según las propias manifestaciones del Instituto, se podrá distribuir el dinero en forma, sino estrictamente proporcional, en forma que en algún grado contemplará las necesidades de los diferentes Departamentos, por lo cual parece que el problema planteado en los términos en que se encuentra, reducido a su único objeto, que es el que yo he expresado, no puede merecer mayor duda a la consideración de la Cámara, sin que la Cámara, por eso, repito, deje de tener presente que este problema es de mucha más vastedad y que algún día habrá que encararlo y votar recursos seguramente muy superiores a éstos, para intentar resolverlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el asunto que está en debate realmente tiene una serie de derivados que lo van a hacer complejo. Yo no estoy muy de acuerdo con algunas versiones que se han manifestado. Comprendo que son debidas a los reclamos hechos a los señores Diputados, que tienen presentes las necesidades de su respectivos Departamentos, pero que no pueden encontrarar satisfacción en una ley que viene a favorecer la vida general de los pobladores de los Departamentos que representan, no siendo contemplados, por decirlo así. La verdad es que nosotros no podemos hacer, en este instante, en que se reparte una cantidad en realidad pequeña de dinero para solventar necesidades tan vastas en el interior de la Re-

pública, una cuestión de competencia departamental. No podemos hacer eso ni asustarnos mutuamente de que la influencia de tal o cual Diputado haya podido determinar una mayor cuota para favorecer a determinado Departamento.

Eso no puede decirse, señor Presidente. Si pudiéramos hacer un análisis detenido de las cosas de la vida, tal como son en las esferas pobres del Departamento de Rivera, se advertiría —y lo advertiría el señor Diputado Cersósimo, que es a quien me refiero cordialmente y sin ánimo, en ninguna forma, de polemizar— que si le ha correspondido a ese Departamento algún par de miles de pesos más en la distribución de dinero últimamente realizada para asistencia social, está bien destinada esa cantidad.

El cuadro de miseria que ofrece aquella región de la República es inenarrable! Solamente presenciándolo, es capaz la conciencia del hombre de darse cuenta de que nosotros formamos parte de un país que tiene un solar que sufre aquella desgracia infinita visible en numerosos lugares de aquel Departamento!

De manera que lo que, en realidad, debe decirse, es que las necesidades son comunes; que todos los Departamntos necesitan cuantiosos recursos para elevar el nivel de vida, no solamente física, fisiológica: el de la vivienda y el de la comida, sino también el de la dignidad humana.

Entiendo, señor Presidente, que con la cantidad que le ha tocado al Departamento de Rivera para enfrentarse al problema de la vivienda económica, poco puede hacerse en aquel conjunto de miles de ranchos miserables existentes, alrededor del núcleo urbano. Le van a tocar cincuenta mil pesos, y, ¿qué puede hacerse con esa suma? Ocho, diez, quince, veinte casitas, cuando más, si alcanza esa cantidad miserable, en un mar, por así decir, de verdaderas chozas, que contristan el alma al que por primera vez pone los pies en aquella ciudad fronteriza, como ocurrió hace poco con un grupo de periodistas capitaleños que, en misión profesional, llegaron hasta aquella lejana frontera y se forjaron la creencia de que habían pisado un pedazo de tierra ajena a su propio país! Así lo dijeron en los diarios!

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quería decir, simplemente, que si bien con cincuenta mil pesos no se podrá resolver ese enorme problema, hay que tener en cuenta, sin embargo, que algún paso puede darse hacia la solución del mismo, porque la experiencia ya adquirida por el Instituto de Viviendas Económicas, dice que algunas de esas casas, de condiciones bien aceptables, se han construído con sumas modestísimas, que han llegado hasta seiscientos pesos. El señor Bacogalupi, que tiene los datos, podría confirmar eso.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — A ese respecto puedo agregar que en el barrio que hay en la ciudad de Melo, que se hizo con los recursos de la ley del año 1940, para las zonas inundables, cada una de las casas llegó a costar cuatrocientos pesos, y casas en perfectas condiciones de habitabilidad. Pero ese no es el fin que el Instituto tiene para aplicar los recursos de esta ley, pues quiere hacer viviendas con otro confort y en mejores condiciones.

Es cuanto quería decir por el momento.

23

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido, señor Presidente, que se dé lectura a una proposición que hemos presentado varios Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos el nombramiento de una Comisión especial con el objeto de informar el proyecto sobre monopolio del tabaco, que se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Efraín González Conzi. — Magdalena Antonelli Moreno. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Humberto Badano. — Jorge Carbonell y Migal. — José V. Ruibal. — Carlos T. Gamba. — Héctor A. Grauert. — Juan F. Guichón. — José A. Cappozoli. — Vicente Grucci. — Guillermo Retamoso. — Gabriel José D'Amado. — Raúl E. Gaudín. — Juan A. Lorenzi. — José A. Quadros. — Carlos A. Larrosa. — Antonio Valiño y Sueiro. — Luis Alberto Brause. — A. Carlos Cutinella. — Florentino J. Guimaraens. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Javier Barrios Amorín. — Amador Sánchez. — Oscar Secco Ellauri. — Héctor Payssé Reyes. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisco Goyén. — Pedro Chouhy Terra. — Carlos Massiotti Silveira."

—El artículo 110 del Reglamento dice que las Comisiones deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco Representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión especial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fueron presentados con fecha 23 de junio dos proyectos, uno firmado por el señor Diputado Penco y otro por el que habla y los señores Diputados Zubiría, Acevedo Alvarez, Fusco y Quadros. Y, evidentemente, pasó el término a que se refiere el artículo 110, cuyo contenido el señor Presidente ha tenido la deferencia de señalarnos.

Nosotros hubiéramos esperado, señor Presidente, porque sabemos que las Comisiones, a pesar de su laboriosidad, tienen muchos asuntos que les impiden expedirse dentro del término a que se refiere el Reglamento. Pero en el día de ayer, el señor Diputado Fusco, Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General habló de la imposibilidad de reunirse la Comisión. Dijo textualmente: "La Comisión lucha con extraordinarias dificultades para poderse reunir".

Muy bien: ante ese hecho, los firmantes hemos tomado el camino de pedir a la Mesa el nombramiento de una Comisión especial, porque entre los problemas que tiene a estudio la Comisión que preside el señor Diputado Fusco y que, según él mismo, no podrá expedirse, está el del estanco del tabaco. Se trata de un asunto para nosotros, importantísimo, señor Presidente.

Considero, personalmente, que la Comisión que se nombre puede abordar con fe el problema, para expedirse con rapidez. Un estatismo cada vez más extendido, será una gran solución en un próximo porvenir. Muy pronto ha de parecer inconcebible a todos, como nos parece a nosotros ahora, que pequeñas minorías, a costa del trabajo social, se enriquezcan frente al empobrecimiento general.

La Comisión de Constitución y Legislación, según lo manifestaba ayer por boca de su Presidente, no sólo no podrá tratar con urgencia este asunto, sino que ni siquiera podrá tratarlo.

Es por eso que hemos pedido el nombramiento de la Comisión especial de que acaba de darse cuenta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento, designa para formar la Comisión especial que deberá estudiar los proyectos sobre estanco del tabaco, a los señores Diputados Quadros, Gaudín, Lorenzi, Gómez Gavazzo, Salgado, Chouhy Terra, Fernández Crespo y Bacigalupi.

SEÑOR QUADROS. — Creo, señor Presidente, que es lógico que se incorpore a esa Comisión a los autores de los proyectos que ella deberá estudiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: de acuerdo con el Reglamento, esos señores Diputados pueden concurrir a la Comisión, invitados por ésta. Por otra parte, es facultad de la Presidencia el nombramiento de esa Comisión.

24

—Continúa la discusión del proyecto sobre construcción de viviendas económicas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo había pedido la palabra para hacer una breve declaración, aunque a título personal, recordando mi condición de integrante de una Comisión de esta Cámara a cuyo estudio ha sido pasado un proyecto sobre viviendas populares.

No voy a entrar a este problema, que ha sido más o menos tocado por algunos señores Diputados.

Este debate se ha producido fundamentalmente alrededor del siguiente punto: si la distribución de los fondos que se prevén por esta ley, se hará por partes iguales entre los Departamentos que hasta ahora no han sido beneficiados, o si se dejará como hasta el momento actual, en libertad al Instituto de Viviendas Económicas para hacer la distribución. Y rebatiendo — a mi manera de ver con razón — el primer punto de vista, el señor Diputado Cutinella anotaba entre otros inconvenientes de este criterio, el de que las sumas a asignarse a esos Departamentos serían tan extraordinariamente pequeñas, que acaso no significaran un aporte realmente útil a la solución del problema de esas localidades.

Y bien: yo considero conveniente puntualizar dos cosas, y a ello voy a limitarme.

La primera ya ha sido por otra parte, puntualizada por el señor Diputado Barrios Amorín, y es que con este proyecto no se agrega un solo centésimo — conviene establecerlo bien — a las disponibilidades actuales, para la solución del problema de la vivienda, ni estamos tratando ningún plan nuevo de viviendas económicas. En otras palabras: que, sancionando o no este proyecto, las cosas, en el fondo, seguirán exactamente igual a como estaban hasta el día de hoy, en lo que se refiere al gran problema de la vivienda popular; que, de lo único que se trata, es de cambiar un poco la forma de distribuir esos fondos, a mi manera de ver con acierto, porque creo que es en construcciones de tipo de barrio, de tipo colectivo, cómo se va a llevar un beneficio efectivo a esas localidades, ya que, como también lo anotaba el señor Diputado Barrios Amorín, en la práctica es muy difícil que en un régimen de propiedad individual de esas viviendas, pueda hacerse cosa conveniente en la mayoría de las ciudades del interior del país.

En primer término, pues, quiero puntualizar esto. En segundo lugar, y era lo fundamental que quería decir, lo siguiente: la Comisión de Legislación Social de la Cámara ha sido encargada de estudiar el proyecto integral, el proyecto de fondo, acerca de la vivienda popular. La Comisión de Legislación Social, integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha designado, a su vez, una Subcomisión de seis miembros, que el que habla integra, encargada de preparar un anteproyecto, que será sometido a la Comisión de Legislación Social y que ella, a su vez, someterá a la Cámara.

Si no hemos abordado ya el estudio del asunto, ha sido porque varios de los miembros que integramos esa Subcomisión integramos, también, otras Subcomisiones, entre ellas, la que tiene en este momento a estudio el problema del salario rural. Pero, precisamente, en el día de ayer, convinimos en que, apenas terminado el despacho del asunto sobre Salario Rural, nos abocaremos al estudio del problema de la vivienda popular; y entonces sí, la Cámara podrá considerar un nuevo plan, un verdadero plan integral para encarar el problema popular, y yo espero —digo ésto a título personalísimo y no como miembro de la Comisión, y me perdonará la Cámara que tenga cierto pesimismo a este respecto— que todos los señores Diputados, que tan celosos se han mostrado en el día de hoy para esa distribución de unas decenas de miles más o de unas decenas de miles menos de pesos, que contiene este plan, mantendrán el mismo celo y los mismos sentimientos cuando se tengan que votar diez o quince millones de pesos —que acaso tendrán que financiarse sobre la base de algunos impuestos que tendrán que recaer sobre ciertos privilegios— que demandará la sanción de este proyecto de ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer un agregado al artículo en discusión, que dice así: "Los recursos a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 15 de setiembre de 1939, modificada por el decreto-ley de 8 de mayo de 1942, se distribuirán en la siguiente proporción: primero, dos millones de pesos para obras en los Departamentos del interior, distribuídos proporcionalmente al número de su población urbana; segundo, un millón de pesos para obras en la Capital de la República. Dichos fondos se emplearán en la construcción de barrios obreros".

Yo no puedo dejar pasar esta oportunidad, señor Presidente, sin tratar de reparar una flagrante injusticia que se ha cometido en primer término al destinar dos millones de pesos para Montevideo y un millón para el resto de la República...

(Apoyados).

—... y en segundo término que en ese millón para el interior haya hijos y entenados...

(Apoyados).

—... Departamentos que reciben, y Departamentos que no reciben, obedeciendo a no se qué planes o no se qué fines.

Se habla —me apunta un señor Diputado— de planes técnicos, y se ha dicho en Sala que con ese millón que se destina a campaña no se podría hacer obra. Es evidente. Es evidente que tocaría muy poco para cada Departamento. Pero, ¿por qué no se procedió como debió haberse procedido? ¿Por qué no se destinan $ 2.000.000 para el interior de la República, y $ 1.000.000 para Montevideo? Si se hubiesen destinado $ 2.000.000 para el interior del país, se habría podido, entonces, hacer esa distribución, para evitar lo de que haya hijos y entenados.

Yo he oído las protestas, y he sumado mi reacción a esa reacción, cuando se ha visto que la Comisión distribuye los recursos haciendo llegar dineros a unos Departamentos y dejando a otros huérfanos de ellos.

Creo que no cumpliría con mi deber de Represetante, —de hacer justicia— y de Representante del interior, si no reclamara que no se establezca un privilegio para Montevideo frente al resto de la República.

No soy de los que creen que Montevideo es la ciudad privilegiada; no comparto esa reacción que se fomenta en el interior del país contra Montevideo; me parece absurda. Creo que hay privilegios en Montevideo, y privilegios en el interior; y hay injusticias e infortunios y dolor en el interior como los hay en Montevideo.

Pero creo que cuando se presentan estos problemas, no podemos pasarlos en silencio. No soy yo de los que distraen con más frecuencia la atención de la Cámara; pero cuando se plantean estos problemas levanto mi voz enérgicamente para que no se consumen estas injusticias.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir al señor Diputado que es la tercera vez que habla; y por disposición reglamentaria sólo puede hacerlo una vez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es que en cierto modo he sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte, simplemente, que es la tercera vez que habla, con la finalidad de que el señor Diputado trate de decir todo lo que tenga que expresar en esta oportunidad, a fin de que no tenga que verse obligada a no poderle dar la palabra una cuarta vez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Trataré de concretar, señor Presidente.

Algunos señores Diputados han dicho que se enfocó mal el problema; no es así; Si bien por la ley que vamos a discutir se pide la modificación para racionalizar, para hacer una mejor distribución de los fondos, yo creo que el momento es oportuno —sin desconocer que no se crea ni un centésimo de aumento— para distribuir mejor esos recursos, o, por lo menos, para señalar en la ley un principio mejor; para que se diga: Los Departamentos restantes de la República, que no fueron contemplados por la primera ley, llevarán tanta cantidad de dinero.

Además, señor Presidente, es un error creer que con $ 50.000 no se puede hacer algo en campaña.

En campaña, donde no hay nada hecho, se hace algo con muy poca plata; con cualquiera cantidad de dinero que se destine, se beneficia a los obreros y se benefician barrios enteros; y con $ 50.000, si este Instituto técnico, como se llama, tiene ya por lo menos programado lo que debe hacer en el interior del país de acuerdo con las barriadas, con la posición de los barrios, ya se puede empezar a hacer algo; es un principio de ejecución, y se pueden pedir después más recursos; pero hagamos algo, señor Presidente en ese sentido. No se puede concebir que se diga en Cámara eso, porque entonces no se ha leído la prensa del país, que ha censurado precisamente esa distribución equivocada, habiendo hijos y entenados, como dijo el señor Diputado Guichón. Evidentemente, se hizo una mala distribución, como dije antes. Si se hubiera empezado por distribuir $ 50.000 por cada Departamento y se hubieran destinado menos fondos a la capital y más para el interior, ya todos los Departamentos estarían recibiendo los beneficios de esta ley y de estos recursos. Así le daríamos algo a la campaña de lo mucho que se le saca de su trabajo fecundo de la tierra y otras actividades, y así, señor Presidente, iríamos cumpliendo un poco con los hombres del interior del país. Toda su prensa gasta ma-

res de tinta, día a día, señalando las injusticias que se cometen con los hombres del interior, y aquí ahora precisamente vamos a cometer otra doble injusticia, no señalando en la ley una cantidad para cada Departamento, que eso es lo justo, lo humano y lo lógico. Sería desconocer en absoluto lo que es el problema de la campaña, decir que porque éste es un problema técnico, con pesos 50.000 no se puede hacer nada. Eso me afirma más en creer que nada vamos a hacer, entonces, si no le damos los recursos en la forma que yo establezco; porque lo que va a ocurrir, señor Presidente, es que se van a reforzar los rubros, como lo dije al principio, de estas construcciones que se realizan, y se van a dejar de nuevo huérfanos a los Departamentos que no se beneficiaron antes.

En todos los Departamentos —en Artigas, Rocha, Florida, San José, Flores, en todos— existen los mismos problemas como los que hay en Salto o Paysandú, que fué para los primeros lugares que se establecieron recursos para esas construcciones. Estarán más agudizados allí, porque hay una población, como en la Capital, pero ya se han beneficiado con esos recursos. Hagamos algo para esos Departamentos y así habremos hecho obra justa y obra humana.

25

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como creo que hay cincuenta señores Diputados en Sala, voy a pedir que el asunto elevado a la Mesa ayer por iniciativa del señor Diputado doctor Payssé Reyes, sobre amnistía a los procesados por el delito de imprenta, se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar para incluirlo en la orden del día de la sesión de mañana, que no tiene ningún asunto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy bien. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre amnistía a los procesados por el delito de imprenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre Bonos Municipales de Saneamiento, venido con modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre Bonos Municipales de Saneamiento).

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pediría que se leyera un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, sobre integración del Cuerpo, que ha sido elevado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo único. Habiendo comunicado el señor Herminio Zunino que continuará ocupando el cargo de Representante por Montevideo, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Rocha, al suplente respectivo de la hoja de votación número 50, don Carlos A. Silvera.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1943.

Gamba. — Esquibel. — Gaudín. — González Conzi. — Payssé Reyes".

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Queda convocado el señor Diputado Silvera.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me indica la Secretaría de una Comisión que para hacer repartido de proyectos, es necesaria una resolución del Cuerpo. Pediría que se dispusiera el repartido de mi proyecto sobre Corte Electoral y de otro del doctor Brena sobre empleados de la Corte Electoral.. Estos asuntos estaban en la orden del día de hoy, y sobre la Mesa de los Diputados se encontraba sólo el proyecto del señor Diputado Lissidini. Los otros no han sido repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido se ha hecho, señor Diputado.

Se reparten todos los asuntos que pasan a la orden del día o los asuntos informados, o los que la Cámara resuelve que se repartan.

La Presidencia aclarará el caso a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me voy a referir a otra cuestión de orden interno, señor Presidente. Venciendo un poco el desagrado de plantear la cuestión, me considero obligado a hacerlo.

El artículo 109 del Reglamento dice: "Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría lo comunicará al Presidente, quien dará cuenta a la Cámara en la primera sesión reemplazando a los omisos".

Yo integro, con otros distinguidos Diputados, la Comisión de Constitución y Legislación General. El doctor Fusco, Presidente de la Comisión, en la tarde de ayer llamó la atención sobre la forma irregular en que trabaja esta Comisión. En realidad, de sus miembros, sólo cuatro o cinco asisten regularmente. Creo que estoy con dos de ellos en el máximo de la asistencia. Sin embargo, esta Comisión está omisa en el cumplimiento de sus deberes. Ello ha dado mérito a una resolución de esta tarde, por la cual ya se le sustrae a la Comisión, muy justificadamente, el estudio de un problema muy importante: el estanco del tabaco.

Mañana se repetirá el episodio resolviendo la Cámara que otros asuntos de esa Comisión pasen a una Comisión especial. Esto nos crea a los miembros laboriosos de la Comisión que hemos cumplido con nuestro deber, una situación de verdadera violencia moral

Hemos estudiado el asunto del estanco del tabaco. Personalmente lo he estudiado. Hemos forzado a la Comisión para que considere esas cuestiones, sin éxito. En el correr de una quincena esta Comisión habrá perdido jurisdicción para todos los asuntos fundamentales que tiene a estudio y los miembros todos de la Comisión quedaremos involucrados en una responsabilidad, en una situación fundamentalmente desairada frente a la Cámara.

Por eso, venciendo la enorme resistencia de orden personal que me provoca mortificar a los omisos, me considero política y funcionalmente obligado a denunciar la situación en la Cámara y pedir que se aplique el artículo 109.

SEÑOR PRESIDENTE. — En poder de todos los señores Diputados hay un trabajo entregado por la Secretaría, donde se establece el número de sesiones de las Comisiones, asistencia, proyectos, y trabajo del Parlamento realizado desde los días de febrero hasta el presente. De manera que los señores Diputados pueden tener conocimiento de cómo se trabaja en cada Comisión. El trabajo realizado por las oficinas de la Secretaría es perfecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego, yo no hago ningún cargo a la Secretaría. Me habré expresado mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa desea aclararle que en conocimiento de todos los señores legisladores está cómo realizan su labor las Comisiones y los señores Diputados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que hay, es que de esta Comisión se tiene el juicio de que no realiza ninguna labor. Eso es lo grave. Los cuatro miembros de ella que deseamos trabajar en esa Comisión, no podemos hacerlo si no van los otros compañeros.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado Zubiría acaba de hablar a la Presidencia sobre la necesidad de plantear algunas modificaciones a las disposiciones reglamentarias referentes al quórum que se exige para sesionar una Comisión, porque si es demasiado elevado en relación a los miembros que la componen, a veces impide la realización de trabajo efectivo.

La Mesa le expresaba al señor Diputado Zubiría que debía presentar un proyecto de modificación del Reglamento, si es que un quórum mayoritario impide la labor de las Comisiones.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quería decir que, exactamente, había pensado que podría modificarse el régimen del quórum necesario para sesionar las Comisiones.

La Cámara se constituye con veinticinco Diputados en noventa y nueve; se constituía con veinticinco Diputados en ciento veintitrés. Ahora bien; ese régimen no se mantiene en la labor de las Comisiones, y ese es uno de los factores que obsta al buen funcionamiento de las mismas.

No hay ninguna duda que la labor parlamentaria se asienta en la labor que deben realizar, antes, las Comisiones.

Creo que hay dos caminos para poder reparar este inconveniente parlamentario: uno, es el que insinuaba el señor Presidente: reducir el quórum de las Comisiones, que debe ajustarse un poco al quórum del propio Parlamento; y el otro criterio que se puede examinar es el de establecer el régimen de suplencias.

Las Comisiones deberían integrarse —en mi concepto se puede estudiar esa solución— con suplentes; de suerte que, cuando el titular no puede asistir por cualquier circunstancia, pueda integrarla el suplente que se haya designado, y, de esta manera, ser útil la realización de la sesión.

En rigor, estoy pensando en esas dos soluciones, y me propongo proyectar algunas disposiciones que tiendan a facilitar y dar elasticidad al funcionamiento de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras el señor Diputado no lo haga, la Presidenci apasará a la Comisión de Asuntos Internos las palabras pronunciadas en la sesión de hoy.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está el artículo 109 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere que lo aplique?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que sí.

Me parece que de veinte citaciones, uno de los miembros de la Comisión, concurrió, dicen, una sola vez. Si no quieren trabajar en esa Comisión, que lo expresen, cualquier compañero de su sector los reemplazará, para que no se paralice el trabajo de una Comisión fundamental de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, el artículo 104 hubiera sido menos lesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que la proposición hecha por los veinticinco Diputados, no tiene carácter lesivo para nadie. No tiene sino la finalidad de hacer caminar un proyecto de ley presentado por distintos legisladores.

De manera que no es conveniente continuar con la exigencia de la aplicación del Reglamento en sus distintos artículos. Yo le rogaría al señor Diputado Payssé Reyes que se diera por satisfecho con las palabras pronunciadas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo único que deseo es que la Comisión se reuna. Me permitiría sugerirle al señor Presidente, que en Cámara exhortara a los miembros inasistentes a que concurran a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

26

—Continúa la consideración del asunto relativo a construcción de viviendas económicas, y con la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Brevemente, quiero contestar algunos de los argumentos hechos en Sala, relacionados con este proyecto, y principalmente con el que tiene relación de por qué existen más fondos para viviendas en la Capital y menos para la campaña. No creo que sea el momento ni la oportunidad de discutir eso. Desde luego que yo sería el primer interesado — como Representante de un Departamento del interior — en que suceda a la inversa, como la ley lo establece. Pero tenemos que sujetarnos de todas maneras a los hechos consumados y a lo que concreta el mensaje del Poder Ejecutivo.

Estamos ante la ley del 15 de setiembre de 1939, modificada por decreto-ley de 8 de mayo de 1942, y este proyecto de ley es al solo efecto de cambiar la aplicación de los $ 500.000, que eran para viviendas individuales, destinándolos para barrios organizados. La primitiva distribución no se ha hecho para toda la República, a la espera de la modificación de esta parte, que es la de transformar los recursos de las viviendas individuales en barrios. Por eso es que el Instituto en el primer momento no ha hecho esa distribución, totalizando todos los Departamentos de la República ,y lo ha hecho donde los problemas o las situaciones, ya sea de terreno o de ubicación, estaban más o menos estudiadas.

Quiero hacer referencia, desde el punto de vista técnico, a que no es posible — ya sea en viviendas económicas o en construcciones de otra índole, como escolares o lo que sea — hacer un estudio completo, en este caso, en las diecinueve Capitales de la República. Se tiene que ir haciendo progresivamente, a medida que se vean las necesidades y que los estudios se puedan realizar.

Es de tener presente a este respecto, que el Instituto de Viviendas Económicas tiene un personal completamente reducido; apenas cuenta con dos arquitectos, que no pueden dar abasto para atender esa faz técnica del asunto. Por consiguiente, tienen que hacerlo progresivamente.

Yo reitero lo que dije en mi exposición anterior: de que el Instituto no ha efectuado esta distribución en espera de la modificación del decreto-ley, es decir, de transformar el destino de medio millón de pesos que decía para viviendas individuales en toda la República, para barrios organizados.

En lo que respecta a las reservas que tienen algunos señores Diputados, de que no pueda llevarse la distribución en forma efectiva y ecuánime a los demás Departamentos, debo aclarar que la Comisión Nacional del Instituto de Viviendas Económicas — presidida, como dije, por el arquitecto Rocco, e integrada por personas de bien, que ejercitan su labor en forma completamente honoraria, como son los señores Petit, Pastorino y doctor Geille, compañeros del arquitecto Rocco — ha hecho en forma ecuánime la distribución del dinero para los Departamentos a que me he referido en la primera parte de mi disertación. Muchos de los Departamentos, si bien han llevado mayor suma, ha sido para ajustarse a terrenos que habían sido adquiridos con anterioridad, y de acuerd,o también, a la población y a la capacidad numérica y probable de aspirantes a dichas viviendas. Por consiguiente — y no quiero hacer comparaciones un poco fuera de lugar — es muy digno de tener presente que no es posible destinar la misma cantidad de dinero para una ciudad que tenga mucho más número de habitantes que para otra que tiene menos. Del punto de vista técnico de la ocupación de las casas es necesario tener presente la población que existe en cada ciudad. Debo, pues, hacer esa aclaración a los Diputados que tienen reservas en ese sentido, y es que no es necesario que se especifique en la ley el destino y la cantidad que debe establecerse para cada Departamento. La Comisión honoraria, compuesta, como he dicho, de personas de toda autoridad en la materia, cumplirá estrictamente con los deseos y las aspiraciones de todos los Departamentos que no han sido contemplados.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo).

—Quiero aclarar bien esto, señor Presidente, porque con anterioridad a mi ingreso a esta Cámara, he pertenecido, con honor, a ese Instituto, y conozco profundamente, la finalidad y las normas que mueven a los hombres que, honorariamente, dirigen ese Instituto, que honra, no cabe duda, al país.

Creo que no hay otro punto por aclarar; pero, si alguno de los señores Diputados lo solicitara, estaría a su disposición para cualquier aclaración a este respecto.

Como punto final, debo aclarar que no estamos tratando sobre recursos, como ya lo ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín, sino que estamos legislando sobre una situación de hecho, de unos recursos para viviendas individuales, transformándolos para barrios organizados. Con esa base es que tenemos que resolver en este momento. En cuanto al cambio de destino de los demás recursos de la ley, pueden ser motivo de nuevo estudio.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo, desde luego, señor Presidente, voy a apoyar, como Diputado por campaña, integramente las manifestaciones hechas por el señor Diputado Guichón; pero antes desearía que se aclarara si en realidad esos millones de pesos de que ha hablado el señor Diputado ya no están invertidos.

De lo contrario, no se podría aceptar esa modificación que hace el señor Diputado Guichón que, desde luego, yo desearía en el alma que se pudiera efectuar.

Había pedido la palabra para solicitar esa aclaración.

SEÑOR GUICHON. — El señor miembro informante va a contestarle.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Para precisar el estado de este asunto, me voy a referir a los antecedentes.

La ley de 15 de setiembre de 1939, estableció una contribución del Estado para la construcción de viviendas económicas, contribución en efectivo del 25 o|o para completar el préstamo en títulos que hace el Banco Hipotecario. La ley del año 39 distribuyó esa contribución del Estado en la siguiente forma: $ 500.000 como contribución en efectivo para la construcción de viviendas económicas para los Departamentos del litoral e interior, y $ 250.000 como contribución en efectivo para la construc-

ción de viviendas económicas para el Departamento de Montevideo».

Posteriormente, se dió el cambio de destino de esas partidas y por el decreto-ley de 8 de mayo de 1942 se invirtió la distribución: en lugar de destinar la contribución de $ 500.000 para los Departamentos del litoral e interior, lo destinó para Montevideo; y los $ 250.000 como contribución en efectivo se destinaron para los Departamentos de campaña.

Ahora el Instituto de Viviendas Económicas pide, como complemento de esa distribución modificada por el decreto-ley de 8 de mayo de 1942 ,las modificaciones y los agregados que se establecen en el proyecto en discusión.

De acuerdo con lo qu expuse anteriormente y en virtud de que en la Comisión no tuvieron andamiento las observaciones que hice, teniendo en cuenta, además, la promesa del Director del Instituto de Viviendas Económicas de que a la brevedad estudiaría un plan contemplando a todas las poblaciones del interior de la República, acepté con carácter transaccional este proyecto; pero vista ahora la proposición que hace el señor Diputado Guichón —que indudablemente tiene en la Cámara el ambiente que mi proposición no logró en Comisión— que contempla la finalidad principal de la ley y que vuelve, sobre todo, a la primitiva distribución, la que fundamentalmente inspiró la disposición en el sentido de que la contribución del Estado llegara a ese porcentaje. destinándose en su mayor parte al interior de la República —que es el que más necesita la contribución del Estado para poder construir viviendas económicas— creo que puede haber conveniencia en estudiarla, sobre todo, cuando el agregado del señor Diputado Guichón proporciona una forma racional. la distribución. porque lo reparte en proporción a la población urbana de los Departamentos del litoral e interior. De esta manera sería más justo y más equitativo que en la forma en que ya están destinadas las cantidades de dinero.

Con respecto a la última observación que formulaba el señor Diputado Bianchi, debo agregar que según informes que recién acabo de obtener, los planes están estudiados, pero los fondos no están empleados todavía, porque el Instituto de Viviendas Económicas precisamente para poder poner en condiciones esos planes, necesita la aprobación de esta ley que estamos discutiendo, para que el Banco de la República le complemente las cantidades que perdería por concepto de depreciación de títulos, cantidad que no alcanza con el préstamo por el 75 o|o que le hace el Banco Hipotecario y con la contribución del 25 o|o que el Estado le proporciona.

Por último, el agregado que formula el señor Diputado Guichón no se opone a la finalidad de la ley, por cuanto en la última parte del proyecto se dice: "El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto de Viviendas Económicas préstamos en títulos hasta la cantidad de dos millones de pesos para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados".

De modo que lo que la Cámara haría al aprobar el agregado del señor Diputado Guichón, es darle, precisamente, el destino y la distribución que reclamaban muchos señores diputados.

En esta forma, no sólo se perfeccionaría el proyecto sino que, fundamentalmente, se contemplarían las aspiraciones de la campaña, formuladas en el seno de la Cámara por los representantes que me han precedido en el uso de la palabra. Las demás consideraciones, señor Presidente, las dejo para formularlas en el momento de discutir en particular el artículo, porque creo que fundamentalmente he contestado las objeciones que se hicieron y he respondido a las anteriores observaciones que se habían formulado en sala, lo que he podido hacer ahora, con las nuevas informaciones que recibí durante la discusión de este proyecto.

Por lo tanto, pediría que se votara el proyecto en general, para pasar a la discusión particular de cada artículo.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo no pensaba distraer la atención de la Cámara después de las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, Diputado Cutinella, en su exposición anterior; pero, en mérito a que varios señores Diputados han hecho una cuestión fundamental de la equidad con que se distribuirán esos fondos en los Departamentos del interior, me veo en la necesidad de expresar que idéntica preocupación la formulamos en el seno de la Comisión dictaminante. Nos parecía injusto que se le diera a Montevideo una cantidad tan superior a la que se asignaba al resto del país; nos parecía también injusta la distribución que se hacía aún dentro de los propios Departamentos. Pero confieso que no tuve ningún inconveniente en firmar mi conformidad en el informe correspondiente, luego de oir las explicaciones formuladas en el seno de la propia Comisión, por el señor Presidente del Instituto de Viviendas Económicas, arquitecto Rocco.

Lo fundamental de este asunto. como ya lo expresó hace un momento el señor Diputado Barrios Amorin, consiste en la trasposición de parte de los rubros destinados para viviendas individuales a favor del rubro que se destina para las viviendas colectivas y, especialmente, en los Departamentos del interior, en los diez Departamentos no contemplados hasta el momento en la distribución de estos recursos.

Esa transformación obedece al fracaso, constatado en la actualidad, del sistema de las viviendas individuales, muchas de las cuales han tenido que ser hasta abandonadas por sus propietarios, por no haber podido conseguir éstos, en la práctica, subvenir al servicio de amortización, de intereses, de seguros y de conservación que dichas casas exigían, en total desproporción con los ingresos de que dispone cada uno de esos modestos propietarios.

Esta experiencia llevó al Instituto de Viviendas Económicas a la convicción de que el éxito social de la iniciativa radica en que las casas se alquilen; que se construyan viviendas en barrios, en forma colectiva, para poder ser entregadas al uso de los vecinos, pagándose exclusivamente el arrendamiento que, en ningún caso, excederá al 3 o|o del capital invertido.

Por otra parte, también abre perspectivas muy interesantes, como ya se ha dicho en Cámara, el hecho de que se haya conseguido realizar en algunos Departamentos dichas construcciones a precios verdaderamente ínfimos; y todavía se anuncia que por la utilización de determinados materiales, podrán aún rebajarse más esos precios mínimos obtenidos.

Por consiguiente, señor Presidente, creí, y sigo convencido de ello, que lejos de perjudicarse a la campaña con esta simple transformación del rubro, en el cambio de destino, se la beneficia, puesto que del millón y medio de pesos que se asignaba en la ley primitiva para las viviendas económicas individuales en la capital, se sustrae la cantidad de medio millón de pesos, para elevar el rubro a dos millones para la construcción de esas viviendas económicas colectivas, o barrios organizados, que la experiencia del Instituto de Viviendas Económicas dice que es la verdadera manera como se sirve a los modestos ciudadanos a quienes debe proporcionarse la habitación adecuada y decorosa para vivir.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente doctor Arturo Lussich).

—Leyendo la exposición de motivos, el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña este proyecto, queda terminantemente aclarado ese pensamiento. Dice el referido musaje: "... la suma de un millón de pesos para la construcción de viviendas individuales en la Capital, y de dos millones de pesos con destino a la construcción de viviendas económicas colectivas, o en barrios organizados, es decir: suprimir del plan la construcción de viviendas individuales en campaña, propósito este que también ha sido compartido íntegralmente en la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, recientemente celebrado en Montevideo".

Quiere decir, señor Presidente, que no solamente se está al asesoramiento técnico del Instituto de Viviendas Económicas, sino que se contempla la aspiración mantenida por los Intendentes, que reclamaron para cada uno de los Departamentos que les alcanzaran los beneficios de esta ley, aumentando el rubro correspondiente.

Se ha dicho en Sala, y se ha hablado a mi juicio en forma simplista, que ese medio millón de pesos podría ser distribuído entre los diez Departamentos que no fueron beneficiados en el cumplimiento de esta ley. Yo entiendo —y aquí también discrepo con el artículo que ha propuesto el señor Diputado Guichón— que no es posible que sea contemplado el interés nacional que encara esta ley, haciendo un prorrateo entre los Departamentos, en determinadas condiciones o dividiendo la suma a destinar a esas obras por el número de Departamentos que la ley beneficia.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR GUICHON. — Yo desearía que el señor Diputado expresara si es contrario a la inversión propuesta por mí de la masa de recursos, en el sentido de destinar dos millones de pesos al interior, y un millón a Montevideo, en vez de hacerlo como lo establece la ley, es decir: dos

millones para Montevideo y un millón para la campaña.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no puedo ser contrario a lo que propone el señor Diputado Guichón. Creo más —y sobre todo los Diputados que procedemos de la campaña, que hemos palpado más intensamente esas necesidades, lo sabemos muy bien— que no es con un millón de pesos, ni con dos millones, ni tal vez con diez millones, como se va a resolver el problema del interior. Pero yo creo que no es por medio de esta ley que lo vamos a resolver. Aquí se trata de un simple cambio de destino de determinadas partidas de las que se incluyó en la ley anterior, para mejor cumplir el cometido de esa propia ley.

Y entonces, señor Presidente, creo que para llenar esa finalidad nacional de dotar a la campaña de viviendas económicas en forma accesible para sus pobladores, no podemos de ninguna manera, —y retomo un poco el pensamiento que abandoné con motivo de la interrupción del señor Diputado Guichón— hacerlo dándole $ 50.000 del medio millón a cada uno de los diez Departamentos, si no repartiéndolos en la forma proporcional a las necesidades de cada una de las ciudades que tengan que beneficiarse.

Yo entiendo, señor Presidente, que tampoco puede contemplarse esa necesidad como pretende resolverse por el artículo aditivo del señor Diputado Guichón, adjudicando esos fondos en la proporción de los vecindarios o los habitantes de cada una de esas ciudades del interior, porque entonces se daría el caso de ciudades de pequeñísima población, que apenas superarían el mínimo de habitantes que la propia ley exige para dotarlas de esos barrios de viviendas económicas, pero donde las necesidades son mucho más urgentes que en otros Departamentos y que serían directamente perjudicadas por el artículo aditivo a que aludo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR GUICHON. — Yo creo que el señor Diputado Gomez Gavazzo está en una flagrante contradicción, porque nos atribuye a nosotros el que no vamos a resolver el problema de la vivienda económica con la proposición que hemos hecho.

Evidentemente, pero es que tampoco se resuelve con la otra proposición. En cambio, lo que no se puede discutir es que el señor Diputado que va a votar ahora y que defiende una proposición para corregir determinados aspectos de la ley, pasa por alto y no corrige esa otra flagrante injusticia de que se dedique un millón a toda la República y dos millones a Montevideo.

¿Por qué no aprovechamos este instante para reparar esa injusticia y el otro aspecto que también plantea el señor Diputado Gómez Gavazzo respecto a cómo se van a distribuir los recursos. Ya nos lo ha dicho el señor miembro informante: los recursos no están invertidos más que en una mínima parte. Es este el momento preciso de reparar esa injusticia, y, el señor Diputado, que es un representante del interior, no puede, con un juego dialéctico, eludir la realidad del problema, la cruda realidad del problema: que le vamos a dar un millón al interior y dos millones a Montevideo, y del millón vamos a destinar una parte a unos Departamntos y a otros no.

Los señores Diputados que están favorecidos por esa distribución arbitraria, deben sumarse a nosotros para buscar una solución de justicia. Hoy apoyándonos a nosotros, mañana los apoyaremos nosotros a ellos.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No es posible encarar este problema en los términos en que lo plantea el señor Diputado Guichón. El señor Diputado Guichón no va a resolver con este medio millón, ni con medio millón de pesos más, el problema de la vivienda económica en la República.

SEÑOR GUICHON. — Ni lo pretendo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Aunque le sacáramos todo el recurso que se le asigna al Departamento de Montevideo, tampoco haríamos absolutamente nada práctico.

Yo, señor Presidente, no sé si he hablado claramente, y atribuyo un poco a deficiencia de expresión el que no se entienda mi pensamiento.

Estoy completamente de acuerdo con la finalidad y el fondo de lo que sostienen los señores Diputados del interior entre los que yo me encuentro, porque vuelvo a repetir que he comprobado como el mejor las deficiencias de la campaña en ese sentido. Pero yo me remito a lo siguiente: a mí me cuesta un poco, señor Presidente improvisar y creer en esa solución tan superior que puede surgir aparentemente de la moción del señor Diputado Guichón, y del clima que hay en este momento en la Cámara con respecto a este problema, porque nosotros entendimos del organismo técnico que es el que nos dirá en qué Departamento y en qué ciudad es que hay más necesidades para satisfacer con las viviendas económicas.

(Interrupción del señor Diputado Guichón).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no hagan debate dialogado. Por otra parte, la Cámara está bien ilustrada con respecto a este asunto y en condiciones de votar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No he terminado, señor Presidente. Se me está interrumpiendo en una forma muy interesante, pero no se me permite concluir mi exposición.

Creo, señor Presidente, —y por eso manifesté que estoy absolutamente tranquilo con haber puesto mi firma de Diputado del interior en el informe del proyecto —que se trata de una solución que no será la ideal, pero que entiendo es la más adecuada para el problema que está a consideración de la Cámara en este momento.

Cuando lleguen las circunstancias a que se refirió hace un instante el señor Diputado Terra Arocena, de que haya que dotar al Instituto de Viviendas Económicas de cantidades que tiendan a resolver el problema en toda su extensión, entonces estaré integralmente del lado del pensamiento del señor Diputado Guichón. Pero ahora que nosotros vamos a procurar dar $ 50.000 aproximadamente, —peso más o menos, que le tocará a cada Departamento — en el afán de contemplar la situación de los Departamentos que no han sido beneficiados todavía por la ley, no podemos, sin un conocimiento técnico y sin contrariar la opinión técnica, que tiene que merecernos respeto, no podemos, digo, cambiarle el destino ni entrar en innovaciones sin atentar, a mi juicio, contra la verdadera finalidad del proyecto de ley que estamos considerando.

Por eso creo que una razón de cordura nos lleva a votar esta pequeña transposición de rubros —y el proyecto no es nada más que esto— para beneficiar a esos Departamentos en la medida que podamos hacerlo de acuerdo con sus necesidades.

Entonces, después, estaremos todos juntos para defender la situación de la campaña en forma integral, y como la campaña merece que se la atienda, no con cantidades de medio millón, sino con las cantidades suficientes para contemplar a todo ese vecindario que en estos momentos está ocupando viviendas en condiciones deficientes, indecorosas, lesivas de su propia dignidad, por la falta de los recursos necesarios para resolver un problema social de tal magnitud.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Yo no voy a tocar el problema planteado por el señor Diputado Terra Arocena que podría esbozarse sobre si el Instituto de Viviendas Económicas debe tener una amplia autonomía o si se le deben marcar las líneas generales alrededor de las cuales deba moverse.

Concretándome a la ley, lo exacto es que aquí hay una distribución, distribución que debe haberse hecho con determinada lógica, y yo preguntaría al señor miembro informante cuál es el criterio que se ha seguido para ello.

A mi manera de ver habría solamente dos: uno, atendiendo la importancia de los núcleos poblados; otro, la densidad de población. También admito que podría haber un tercer criterio, circunstancial si se quiere, que atendiera la desocupación o cualquier otro problema angustioso, local y del momento.

Quizás si el señor miembro informante nos explicara el criterio seguido en el proyecto sortearíamos las dudas que se están planteando y podríamos ponernos de acuerdo para la votación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Efectivamente, las razones que ha dado el señor Diputado Gaudín son las que ha tenido presente el Instituto de Viviendas Económicas para la distribución de estos fondos en los Departamentos a que he hecho referencia al principio de mi exposición.

(Interrupción del señor Diputado Gaudín).

—En muchas ciudades, por ejemplo, ha tenido presente la densidad de la población. Eso ya lo he dicho.

El Instituto — que es lo que quiero que comprendan los señores Diputados — distribuyó medio millón de pesos entre los Departamentos que he enumerado. Iba a hacer la distribución del otro medio millón en distintos Departamentos y no la hizo a la espera de la modificación de esta ley, porque resulta que tenía medio millón de pesos para viviendas individuales que no quería destinar a ese fin en virtud de los malos resultados que han dado en la práctica: quiere hacer en todas las ciudades de todos los Departamentos, barrios organizados.

Ha hecho uso de medio millón de pesos, que era lo que tenía en realidad disponible. Por consiguiente, no pudo tener presente a todos los Departamentos porque, como ya dije también, no podía hacer barrios con pequeñas cantidades de dinero en cada localidad. Es necesario tener presente los gastos y la contratación que demanda en cada ciudad, que son completamente distintos en una y otra, y ese es el cuarto punto a que quería hacer referencia, y que el señor Diputado Gaudín no ha hecho.

Tres razones invocó al efecto, para que el Instituto de Viviendas Económicas, hubiera tenido presente en esa distribución. Pero la cuarta razón, que es digna de tenerse en cuenta y que la ha tenido efectivamente, es la de que no en todas las localidades la contratación de obras puede ser la misma. Tenemos por ejemplo, que para el barrio que se va a levantar en Rivera — pongo el caso del Departamento que represento — el techo será de teja que es de los más baratos, porque la teja la traen de Brasil, con autorización del Poder Ejecutivo. En cambio, en otros Departamentos, por ejemplo en Paysandú, la construcción será más costosa, y la suma asignada, $ 120.000, posiblemente no alcance a cubrir las necesidades de la contratación que se ha hecho.

Por lo tanto, y es lo que quiero aclarar, no en todas las ciudades de todos los Departamentos puede ser lo mismo. Hay que tener en cuenta este cuarto factor: que la contratación de las obras no puede ser igual, aunque sea el mismo número de casas en lo que respecta a un Departamento y a otro.

Reitero lo que dije al principio: que lo que estamos tratando es una modificación al destino de los recursos para viviendas individuales, y este problema ya se debatió en el Congreso de Intendentes, en el cual los Intendentes de los Departamentos que no habían sido contemplados en la primera distribución, solicitaron del Presidente del Instituto ese asentimiento para que los fondos destinados a viviendas individuales lo fueran para barrios organizados, porque esos Departamentos cuyos Intendentes reiteraron el deseo de que así se hiciera, se encuentran actualmente sin ser contemplados en los barrios organizados.

Por las razones que dije al principio, pide el Instituto el destino de medio millón para viviendas individuales; para poder contemplar a todos los Departamentos de la República, es que ha pedido esta modificación en la inversión de los recursos, que en esa forma podrán tener todos sus barrios organizados, más o menos de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y un votos: unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley de fecha 8 de mayo de 1942, en la siguiente forma:

"B) Con sujeción a la ley número 9.385, del 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 en títulos para la construcción de viviendas económicas individuales en la Capital, edificadas de acuerdo con la ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

"El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de mayo de 1934.

"El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos.

"El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de $ 2.000.000.00, para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados. Estos préstamos serán, como en el caso anterior, hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Se va a leer un agregado propuesto por el señor Diputado Guichón, que sería un artículo 2.o y un agregado a ese artículo, propuesto por el señor Diputado Cutinella. Se votarán separadamente.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Guichón.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 15 de setiembre de 1939, modificada por el decreto-ley de 8 de mayo de 1942, se distribuirán en la siguiente proporción:

"1.° Dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), para obras en los Departamentos del interior, distribuídos proporcionalmente al número de su población urbana.

"2.° Un millón ($ 1.000.000.00), para obras en la Capital de la República.

"Dichos fondos se emplearán en la construcción de barrios obreros."

—Este artículo ¿no es contradictorio con el anterior?

SEÑOR GUICHON. — No, señor Presidente, es complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación del doctor Cutinella al último apartado del agregado del señor Guichón.

(Se lee:)

"Los fondos a distribuirse entre los Departamentos del litoral e interior de la República, se emplearán en la construcción de barrios obreros."

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Guichón propuso un cambio en la distribución de los fondos. En lugar de ser un millón para la campaña y dos para Montevideo, son dos para la campaña y uno para Montevideo. Ahora, la modificación que yo propuse fué a la última parte del agregado del señor Diputado Guichón, que dice: "Dichos fondos se emplearán en la construcción de viviendas obreras". Yo, modificando esa proposición del señor Diputado Guichón, propuse que los fondos a distribuirse en los Departamentos del litoral e interior de la República se emplearán en la construcción de barrios obreros y propuse esa modificación por la siguiente razón, señor Presidente: porque la suma de $ 1.000.000 destinada a Montevideo, el Instituto de Viviendas Económicas la va a destinar preferentemente a construcción de viviendas individuales, y ya tiene los planes estudiados y aprobados. De manera que, para no perjudicar ese trabajo ya adelantado, es que yo modifiqué la proposición del señor Diputado Guichón, que imponía que la totalidad se empleara en la construcción de barrios obreros, en el sentido de dejar que el millón de pesos para Montevideo, el Instituto de Viviendas Económicas lo emplee como lo considere más conveniente; pero en cambio, lo destinado a la campaña, se emplee en la construcción de barrios obreros. Ese es el sentido.

Ahora, señor Presidente, por mi parte, voy a insistir en que la proposición del señor Diputado Guichón tiene el carácter de un agregado al artículo y que debe votarse como tal.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS — Yo considero que determinar en la ley que esta partida se ha de destinar a la construcción de barrios obreros en las ciudades del interior, ofrece un serio inconveniente.

La densidad de población es escasísima en la mayor parte de las ciudades del interior. En diversas zonas de cualquier ciudad puede el Instituto de Viviendas Económicas emplazar núcleos de poblaciones obreras, dándoles a las mismas una mejor característica, sin ir a la instalación de barrios que generalmente tienen que construirse fuera de lo que es ya la planta urbana.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a referirme a lo que ha ocurrido en la ciudad de Mercedes. Se había resuelto, en primer término, construir un barrio obrero fuera de la planta urbana, en un paraje muy hermoso, indudablemente, pero lejos de todos los servicios sanitarios, e incluso de los demás servicios que ofrece la organización pública,

como correos, luz, etc.; se habría resuelto construir un barrio detrás de la Estación de Ferrocarril, a cuyo efecto se había comprado el terreno. Posteriormente, la resolución ha sido mucho más acertada, y encuadra dentro de lo que yo estoy diciendo. Hay el propósito de construir en Mercedes, en vez de un barrio obrero alejado, cuatro o cinco núcleos, allí donde viven los obreros, cerca de donde trabajan, porque en todas las poblaciones, como decía, de escasa densidad, donde hay terrenos baldíos en cantidad, nada mejor que dejar librado a las Comisiones Departamentales el instalar en esos barrios —que generalmente están, o pueden estar cerca de los lugares en que trabajan núcleos de obreros— un grupo de viviendas, diez, doce o más viviendas, sin ir a la precisión impositiva de la ley de que deben ser barrios obreros. Un barrio no se construye en un baldío; se construye en una serie de baldíos. ¿Y dónde se encuentran esos baldíos agrupados? Pues fuera de la población urbana, fuera del núcleo poblado de las ciudades.

Por eso me opongo a la forma en que quedaría redactado el agregado del señor Guichón con la modificación que propone el señor Diputado Cutinella.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me interesa precisar por qué motivo he propuesto esa modificación, e incluso he apoyado la proposición del señor Diputado Guichón.

El Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con la ley y con los planes ya estudiados, construye viviendas económicas para Montevideo con un costo entre pesos 2.500.00 y $ 4.500.00 y para el interior de la República con un costo de $ 1.500.00 a $ 2.000.00. Esto es porque, construyendo viviendas individualmente, no es posible abatir su costo por debajo de este precio. En cambio, construyendo viviendas en barrios, el Instituto realiza una obra mucho más amplia, eficaz y, a la vez, más económica, porque empieza por organizar barrios con todas las obras de saneamiento que necesita la población, que, en las localidades del interior, generalmente no cuentan con ellas.

Las obras, por ser en mayor cantidad, resultan más económicas. Puede construir, en esas condiciones, obras a un costo de $ 900.00, y entonces, es con ese menor costo que nosotros contribuímos a resolver el problema de la vivienda barata para los habitantes del interior que, indudablemente, tienen ingresos menores que los de la Capital, porque el alquiler no puede ser el mismo cuando cuesta pesos 900.00 que cuando cuesta $ 1.500.00. Construyendo viviendas individuales a un costo de $ 1.500.00, en realidad, construímos viviendas para los que pueden llegar a obtenerlas por otros medios porque tienen otros recursos. En cambio, construyendo viviendas en barrios a un precio de $ 800.00, le proporcionamos viviendas a la gente más necesitada y más modesta, porque las ponemos al alcance de sus posibilidades.

Por eso yo le pido al señor Diputado Guimaraens que reflexione sobre este aspecto. La objeción que formula no tiene más que un carácter circunstancial, porque eso depende del criterio que tengan los que planean estos barrios, que les quitan los beneficios que principalmente se busca con ellos, ubicándolos mal. Lo que debe hacerse es buscar ubicación adecuada, pero no por esto dejar de resolver la cuestión que interesa e irnos, en cambio, a resolver el problema de los que no tienen tanta necesidad de ello, como ocurriría en el caso de mantenerse ese criterio.

Por tanto, le pediría al señor Diputado Guimaraens que desistiera de la oposición que ha formulado a ese agregado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a responder al pedido del señor Diputado Cutinella.

Yo no tendría inconveniente en aceptar la modificación que él propone al artículo aditivo del señor Diputado Guichón, si, en vez de decir "barrios" dijera "núcleos", porque lo que yo he dicho creo que ha de compartirlo también el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — No hay inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo también voy a votar negativamente el agregado propuesto por el señor Diputado Cutinella, por las mismas razones que ha aducido el señor Diputado Guimaraens y que me proponía exponer, a mi vez, cuando solicité la palabra simultáneamente con él.

Mi oposición en este punto es tan radical, que ni siquiera voy a aceptar la fórmula de transacción que el señor Diputado Guimaraens admite. Creo que en esta materia debe dejarse libertad de acción a la Comisión Administrativa, que para este punto bien merece el calificativo de técnica y, como tal, debe actuar con una cierta libertad de apreciación y de decisión.

Aparte de las razones que ha expuesto el señor Diputado Guimaraens —que comparto en su totalidad— yo deseo aportar otras.

Yo siempre he sido contrario a las soluciones prácticas que tienden a establecer algo así como un cartabón delimitativo entre los hombres cuando entre ellos, por una imposición material de las circunstancias, hay diferencias de condición o de posición social.

Ahora bien: la creación de un barrio obrero, aunque sus casas sean excelentes, delimita la calidad social de los habitantes del barrio, en tanto que otros hombres que vivan ubicados al azar de las posibilidades urbanas, aunque sean de inferior calidad, llevan sobre aquéllos la superioridad de que eligen libremente sus condiciones de vida. Este factor psicológico tiene, a mi juicio, una importancia extraordinaria.

Yo comprendo bien las ventajas de orden económico que se pueden alcanzar con la construcción de barrios colectivos, en relación con la construcción de viviendas individuales; pero considero que debe dejarse una libertad de discriminación a la Comisión de Viviendas Económicas, para que, según las circunstancias de cada caso, cuando encuentre adaptaciones fáciles de parte de los futuros habitantes, haga barrios o núcleos, pero cuando encuentre preferencias individuales por la vivienda propia aislada, que no tenga una denominación y una ubicación genéricas, estableciendo niveles igualitarios entre una determinada clase social y diferenciativos respecto a otras, que entonces pueda hacer esa vivienda individual.

Por estas razones complementarias de las que antes expuso el señor Diputado Guimaraens, considero preferible que se vote el agregado propuesto por el señor Diputado Guichón y no el propuesto por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — En la discusión general había manifestado que iba a presentar un agregado al artículo. Pero entiendo que la proposición que hizo el señor Diputado Guichón es mucho más amplia y prevé mejor las necesidades de la campaña, por lo cual voy a dar mi voto a esa proposición; pero dejo establecido que si esa moción no obtuviera el número de votos necesario, propondré el agregado a que acabo de referirme.

Ahora, desearía que el señor Diputado Guichón me hiciera una pequeña aclaración: si en la distribución proporcional que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas hará, en relación a la población urbana de cada Departamento, tendrá en cuenta las cantidades asignadas anteriormente a los Departamentos que han sido beneficiados por esta ley. Si se hará la deducción.

SEÑOR GUICHON. — Naturalmente; se haría en forma integral; tomando el problema en forma integral.

SEÑOR FISCHER. — Muy bien.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el proyecto de la Comisión ha sido aprobado. Lo que está a consideración es la proposición que formula el señor Diputado Guichón con el agregado del señor Diputado Cutinella.

A mi juicio, la proposición del señor Diputado Guichón no puede ser votada por esta Cámara sin previo asesoramiento, porque temo mucho que no estemos en este momento, a esta altura de las cosas, en situación de poder distribuir los $ 3.000.000.00 que el señor Diputado Guichón quiere que distribuyamos en forma distinta a la que la ley prevé. Y temo mucho, por esta sencilla razón: la Cámara no va a votar en este momento $ 3.000.000.00. Entonces, sí, podría decir concretamente cuánto se destina para una finalidad y cuánto para otra; pero la Cámara sólo está operando sobre $ 3.000.000.00 votados por una ley del año 1939, que hace cuatro años que está votada y en ejecución. No parece muy infundada entonces, la suposición de que gran parte de ese dinero ya esté invertido, o destinado, o afectado.

De manera que no estamos en libertad para distribuir esos $ 3.000.000.00 y, por lo tanto, yo me ajusto al cálculo, a la distribución, a la modificación simple, pero que parece muy conveniente, que aconseja la Comisión y que la Cámara ya votó.

De modo que la proposición del señor Diputado Guichón no puede votarse en este momento. Habría que pasarla a Comisión si se quiere, y recabar nuevos datos para saber si esos $ 3.000.000.00 están disponibles.

Repito que temo mucho que esos $ 3.000.000.00 no estén disponibles actualmente. La ley está en marcha desde hace cuatro años, y se han construído obras con cargo a ese dinero; no podemos distribuir ahora los pesos 3.000.000.00 que se votaron hace cuatro años y que se han estado invirtiendo.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había pedido la palabra hace ya mucho rato para manifestar precisamente lo que ha dicho el señor Diputado Barrios Amorin.

El proyecto de la Comisión ha sido sancionado; lo demás es toda una discusión inútil, porque se está produciendo en torno a tres millones de pesos inexistentes; lo único que aquí hay son quinientos mil pesos que sabemos que están disponibles, a los que se les cambia el destino.

Y la verdad sea dicha que ninguno de los señores miembros informantes, ni ninguno de los miembros de la Comisión que han hecho uso de la palabra, han explicado el problema en su verdadera faz; porque el hecho de que se cambie el destino a los recursos, no quiere decir que no se pueda distribuir en la forma que indicamos, en la forma proporcional que se establece.

Se dice que no se pueden hacer viviendas individuales; que lo que se puede hacer son edificios o barrios de construcción colectiva, o como quiera llamárseles: barrios obreros, o zonas obreras, o núcleos obreros. Pero lo que no ha dicho la Comisión —y hubiera evitado toda esta discusión, y para eso había pedido la palabra hace casi una hora —es que nosotros estamos girando sobre medio millón de pesos; que lo demás no existe; los señores miembros informantes lo saben bien; ese dinero está invertido; que los $ 2.500.000 están comprometidos; si no están gastados ya, están destinados para las viviendas que indicaba la ley para los Departamentos en que se están construyendo, o por lo menos están en vías de ejecución.

(Interrupciones).

—Los señores miembros informantes tienen que decir eso para evitar confusiones a la Cámara, para no engañarnos a nosotros mismos y al país; porque mañana la prensa dirá que se ha sancionado una ley por la que se da recursos para viviendas en campaña, y eso no es verdad, porque no existen recursos; lo único que existe son pesos 500.000, cuyo destino se puede cambiar, como sosteníamos nosotros, a campaña, contrariamente a lo que expresan los miembros informantes de que no se puede hacer. Si la Comisión de Viviendas Económicas ha solicitado la racionalización en la distribución de ese dinero, u otro cambio de destino, no quiere ello decir que no se pueda dar a los Departamentos del interior en forma proporcional.

Ahí radica el problema, y eso debían haberlo dicho los señores miembros informantes desde el principio, para evitar a la Cámara esto, y para no engañar al país con una falsa ley, que en la realidad de los hechos no va a existir.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Considero que antes de hacer uso de la palabra, convendría que se aclarara qu es lo que puede hacer la Cámara, si es en realidad que vamos a votar los $ 3.000.000.00.

(Murmullos e interrupcions).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BACIGALUPI. — Ya he dicho, hasta por tercera vez, que lo único que tenemos que resolver aquí es el cambio de destino de medio millón de pesos; lo que la ley dice que es para viviendas individuales, tenemos que decir por este proyecto que es para viviendas en barrios organizados.

(Interrupciones).

—En lo que respecta a la indicación que hacía el señor Diputado Guimaraens aprovecho la oportunidad para decir que es norma actual del Instituto no hacer grandes barrios, como se hizo al principio de la ejecución de estas obras; se va a hacer pequeños núcleos, como ya está proyectado en distintos Departamentos, pequeñas agrupaciones a dos casas en una o media manzana de terreno. Por consiguiente, en diversas localidades y ciudades del interior, apenas los recursos van a alcanzar para cuatro o cinco grupos.

Los barrios a que hacía referencia el señor Diputado Guimaraens, y que temía que fuesen grandes núcleos, por lo caro de los materiales de construcción, no van a poder hacerse; se hacen nada más que pequeñas agrupaciones en las ciudades. Tal es lo que se ha proyectado para los Departamentos en que se ha distribuído el dinero.

Por consiguiente, repito que debemos concretarnos a lo informado por la Comisión, es decir: modificar el destino del medio millón de pesos en lo que respecta a las viviendas individuales; y me remito en un todo al informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, que creo esté en poder de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Bacigalupi acepta el agregado que se propone?

SEÑOR BACIGALUPI. — No he consultado a los demás miembros de la Comisión de Obras Públicas. La Mesa me pregunta si estaba en condiciones de aceptar las modificaciones propuestas, pero no puedo expedirme en forma afirmativa, desde el momento que no he consultado a los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El objeto del proyecto que estamos tratando, y que fué enviado por el Póder Ejecutivo a pedido del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, es precisamente una enmienda para poder emplear esos fondos. Por estas razones: el Estado contribuye con el 25 % en efectivo para la construcción de viviendas. Eso representa los $ 750.000.00; y el otro 75 % hasta completar los $ 3.000.000.00, o sean $ 2.250.000.00, se obtienen mediante préstamos con el Banco Hipotecario. Pero el Banco Hipotecario concede el préstamo en títulos y, por lo tanto, hay una pérdida por la depreciación de los títulos, pérdida que ahora se trata de financiar mediante un nuevo préstamo que hará el Banco de la República, tal como dice el proyecto que estamos tratando: "El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1934".

Por esta razón, el Instituto de Viviendas Económicas, como le falta esa cantidad complementaria de dinero, que no se la proporciona íntegramente el préstamo que le hace el Banco Hipotecario, no ha podido emplear los fondos. Pero el Instituto, lo que ha hecho, es estudiar los proyectos, sortear las viviendas que se van a construir cuando éstos estén aprobados; pero los fondos no están aplicados aún, según acabo de ser informado. No hay contratos formalizados para la construcción y adjudicación de esas obras.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que la Cámara necesita saber es si en este momento hay disponibilidades, fuera de los $ 500.000.00 que están en juego.

SEÑOR CUTINELLA. — No están en juego $ 500.000.00. Lo que está en juego es cómo se van a emplear los pesos 3.000.000.00 destinados a viviendas. Voy a repetir nuevamente cuál es la finalidad de este proyecto de ley: los $ 3.000.000.00 que el Instituto de Viviendas Económicas tiene para emplear en viviendas colectivas e individuales, se integran de esta manera: el 75 o|o, con un préstamo del Banco Hipotecario, en títulos. Quiere decir que no hay un préstamo en efectivo por el total. Y el 25 % se integra con la contribución en efectivo del Estado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se reconsidere la votación realizada, a efectos de pasar a Comisión el proyecto que ha sido sancionado, en virtud, señor Presidente, de que hay dos informes contradictorios. La Cámara no puede votar este asunto, cuando por boca de un señor miembro informante se da un informe en un sentido, y por otro señor miembro informante, se da otro en un sentido distinto, completamente.

¡Hay una confusión lamentable, señor Presidente! Tengo entendido que la mayoría de la Cámara en resumidas cuentas, no sabe lo que va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que el asunto pase a Comisión?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Para que se rectifique la votación, porque no podemos pasar a Comisión un proyecto de ley que ya ha sido votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía el proyecto no ha sido aprobado en total. De manera que no necesita que se reconsidere. Se puede votar si el proyecto, en total, pasa a Comisión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cappozzoli, para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro.)

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en treinta y cuatro.)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado por la afirmativa el pase a Comisión, porque, dadas las dudas suscitadas en Cámara, es conveniente que todos los señores Diputados puedan estudiar nuevamente el asunto, incluso que la Comisión pueda ponerse de acuerdo para traer un informe completo y preciso, que contemple mejor las aspiraciones de la mayoría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

ARTURO MIRANDA
Secretario Redactor.

GILBERTO ECHEVERRY.
Secretario Relator.

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Eduardo Rodríguez Larreta
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri.
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquibel
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

Integrada para revisión del Reglamento

José P. Cardoso
Eofelio de Dovitiis
Salvador García Pintos
Antonio Richero
Secretario: Ricardo Faget.

CODIGOS

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorím Sánchez
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorim Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Secretario: Juan P. Bruno.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Francisco Viera
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi (hijo)
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Medardo A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez,
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Dardo Regules
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Secretario: Ricardo Gómez Gavazzo.
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco

Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Francisco Goyén.
Ramón Guerrero Flores.
Ramón M. Salgado
Miguel A. Trianón
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Secretario: Luis P. Nadal.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra

Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Payssé Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Ramón Guerrero Flores
Raúl R. Gaudin
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Jueves 30 de Setiembre de 1943 — Núm. 11103

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.30
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes á la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001 — $	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001 " "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001 " "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001 " "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001 " "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001 " "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001 " "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante		"	230.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LIITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.27-9588-v.oct.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 á 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942.

(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.oct.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos die condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.23-9418-v set.30

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 21 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.29-9631-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 4, cheviot azul, trencilla de lana negra, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce N.o 8 y N.o10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, tazas blancas para desayuno y para té, soperas y guiseras de loza blanca, fuentes grandes de loza, fruteras de loza botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y menaje para la Subinspección de Marina [illegible] Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta In-

tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9379-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 65 para adquirir mostaza Savora o similar, queso fresco semioreado, vino tinto o clarete en damajuanas, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas de loneta blanca, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de est Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9380-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9381-v.oct.4.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.22-9347-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados al cuartel del camino Cuchilla Grande, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en dicha oficina, el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.28-9604-v.oct.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno para pan "tipo común", en la Panadería Militar, de acuerdo con los planos y pliegos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-9600-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una Cámara frigorífica para el cuartel camino Cuchilla Grande de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 30 de Setiembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6143
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Transformadores; B) Implementos, materiales de radio, aparatos medidores (miliamperímetros, vólmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, callel Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1943: a la hora 13.30 A), y a la hora 15.30 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.24-9478-v.oct.4.

DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES
AVISO AL PUBLICO
La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943
(Cuenta corriente) Set.20-9277-v.set.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812
Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 16 y 30 horas (sábado de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.23-9405-v.oct.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de mobiliario para los Liceos Departamentales de Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha, San José y Treinta y Tres.
Las propuestas se abrirán simultáneamente en Montevideo y Paysandú por la totalidad del mobiliario, y en Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Rocha, San José y Treinta y Tres, por el mobiliario de cada uno de esos Liceos.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados, en Montevideo, en esta oficina calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas), y en el interior, en los Liceos Departamentales respectivos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1943 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.29-9662-v.oct.9.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION. — VENTA DE PAPEL VIEJO
Llámase a licitación pública para la venta de 2.000 a 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 5 de Octubre a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gratis) Set.28-9409-v.oct.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 154
Compra de trajes uniformes para el personal de trenes y de servicios
Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Octubre de 1943 a lass 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.25-9539-v.set.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE LA REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"
Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de cuatro números de la revista "Turismo en el Uruguay", de acuerdo con las especificaciones que figuran en los recaudos que se entregarán a los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659 (primer piso), a partir del día 22 de Setiembre de 13 a 18 horas.
La licitación se abrerá el día 9 de Octubre a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Set.24-9486-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1949
Pernos de madera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1943 a las 16 horas para proveerse de 52.000 pernos de lapacho, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.27-9589-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.946
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1200, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.945
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1019
Llámase a licitación pública para la compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña de La Habana.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas. —

Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-9627-v.oct.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1011

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la apertura de la licitación pública número 1011, convocada para el transporte de carbón de leña de los obrajes del Río Negro hasta las estaciones de embarque por ferrocarril, hasta el día 1.o de Octubre de 1943 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-9628-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1018

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques A. N. C. A. P. para el año 1944.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9492-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CLAUDIO PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Mercedes número 1239, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Salpicón Deportivo", del que se declara autor y que emplea en sus transmisiones radiales, lo que hace constar esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Set.25-9503-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE ALBANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sarandí número 433, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de cinco figuras cada uno, titulado Fauna y Flora, aplicables a pulseras y otras joyas, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Set.25-9504-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA TERRA VIERA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la obra de que es autora, consistente en el libro titulado "Tiempo", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.23-9394-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GALAN y DAMIAN FERNANDEZ, españoles, militar y comisionista, respectivamente, domiciliados en la calle Enrique Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título "Momento Español", del que se declaran autores y que emplean en la audición radial que vienen propalando. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.23-9382-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

S. C. J. MUSSARO MATURRO, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Set.24-9446-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL BARRIOS PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paysandú número 1175 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la ilustración denominada "Minas", de la que se declara autor-propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.33 Set.27-9575-v.oct.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUFINA CAMACHO DE LESCARBURA, uruguaya, labores, domiciliada en la avenida Brasil número 2545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral (comedia en tres actos), de la que se declara autora, como asimismo del seudónimo "Renée Ruiz Linares", de que hace uso en sus producciones, habiendo depositado dos ejemplares de la obra escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Set.24-9461-v.oct.4.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40911

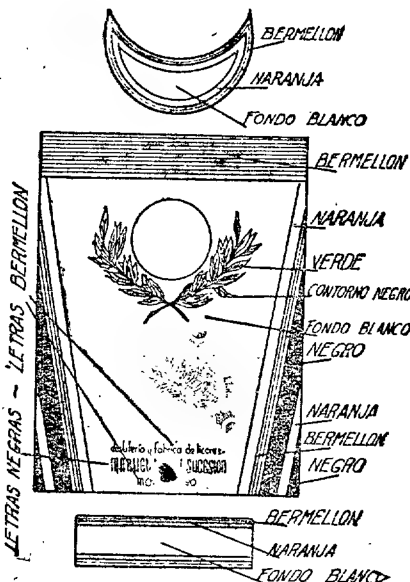
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9264-v set.30.

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Set.20-9282-v.set.30

ACTA N.o 40928

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

ACTA N.o 40909

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio A. Orcese, apoderado de "Digg. y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9281-v.set.30.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (sidecars).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

ACTA N.o 40919

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9262-v.set.30.

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HITAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

ACTA N.o 40930

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9297-v.oct.1.o

ACTA N.o 40939

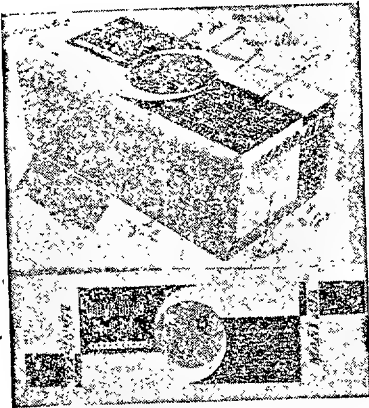
Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. C. I. (Alkali), Limited, de Wexham Road, Slough, Bukinghamshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ALFLOC"

para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.23-9392-v.oct.4

ACTA N.o 40949

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Set.24-9488-v.oct.5.

ACTA N.o 38960

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Can Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



"CANCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9465-v.oct.5.

ACTA N.o 40948

Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Con estsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9466-v.oct.5.

ACTA N.o 40915

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9253-v.set.30.

ACTA N.o 40968

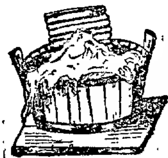
Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9578-v.oct.7.

ACTA N.o 40967

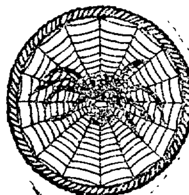
Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9576-v.oct.7.

ACTA N.o 40958

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.27-9551-v.oct.7.

ACTA N.o 40956

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor León Keuylian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA MARIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9552-v.oct.7.

ACTA N.o 40959

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9553-v.oct.7.

ACTA N.o 40929

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40916

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PETREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9254-v.set 30.

ACTA N.o 40965

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOLF"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9557-v.oct.7.

ACTA N.o 40966

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRANCIS D'ARTOIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a y 23.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9577-v.oct.7.

ACTA N.o 40957

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9546-v.oct.7.

ACTA N.o 40963

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9547-v.oct.7.

ACTA N.o 40954

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"SUSPIROS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.25-9506-v.oct.6.

ACTA N.o 40937

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Union Radio Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 a (lámparas, tubos o válvulas electrón para radio).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9364-v.oct.2.

ACTA N.o 39998

Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Karlsruher Parfümeria y Toilettseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.25-9915-v.oct.6.

ACTA N.o 40953

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.25-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 40946

Montevideo, Setiembre 29 de 1043. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"VALASPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9419-v.oct.4.

ACTA N.o 40917

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Lever Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

ACTA N.o 40941

Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9365-v.oct.2.

ACTA N.o 40931

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Tajan y Marenco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL DE MUEBLES"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9421-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5876

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Agnes Alice Kurschner, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador - Calendario Deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.27-9555-v.oct.7.

ACTA N.o 5877

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Tobías Grinbank e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase plegadizo para ampollas contenedoras de substancias medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.27-9558-v.oct.7.

ACTA N.o 5875

Montevideo, Setiembre 20 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.25-9500-v.oct.6.

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5874

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9366-v.oct.2.

ACTA N.o 5873

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para la destilación de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la leq número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9315-v.oct.2.

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 364

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en las calles Madrid número 1337, Sierra números 2336 y 2390, Angel Floro Costa número 1462, Agraciada números 2115, 2117 y 2119, Sierra número 2404, Doctor Luis P. Lenguas número 1443, Batovi números 2309 y 2315, Sierra número 2348, José L. Terra números 2052 y 2054, Luis P. Lenguas número 1402, Guatemala números 1438 y 1444 y Minas número 2154, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-9566-v.oct 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Guichón"

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) S... 9568-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Young".

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.27-9569-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo y papelería.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.27-9570-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-9516-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 18.600 - 28.750) arroyo Don Esteban - Arroyo Grande en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9414-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 38.550 - 52.993.97 y 57.145.56 - 60, en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9416-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 23, tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande, desde K. 148.725 hasta K. 158.200, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9417-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 67. — Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Número 1071. Propiedad de Isaac Britos Alvarez. Padrón número 16845. Area: 603 m.2.

Ruta número 5. — Carretera Florida a Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida. Número 1078. Propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra. Padrón número 5537. Area: 15 hectáreas, 5346 m.2 4344.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.22-9316-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 24-9489-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCION DE VALORES DEL EJERCICIO 1944

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de los valores destinados al ejercicio 1944, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9490-v.oct.11.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.

$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y demás detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las leyes en vigencia hasta el día 30 del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de esta Intendencia.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 20 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.

$7.50 Set.23-9457-v.oct.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 29 de Setiembre de 1943

4.a Sección

SALOMON MAHERVAKS, 55 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado San José 825, y REBECA JADANOVSKAIA, 45 años, soltera, ucraniana, domiciliada San José 825.

JACOBO NIRENBERG, 43 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado Soriano 802, y MARIA FLEISMAN, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 802.

RAMON LOPEZ BENT, 36 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Juncal 1313, y MARIA ANGELICA SOTO RASILLA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1021.

8.a Sección

ROBERTO ENRIQUE CAMMARANO, 30 años, soltero, empapelador, oriental, domiciliado Yí 1881, y PRIMITIVA ALONSO CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1881.

11.a Sección

JUAN ANTONIO PERERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé 5124, y ARGENTINA IRENE MURPHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5124.

DONIG ARABADJIAN, 33 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en el camino Corrales sin número, y REBECA NALBANDIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4346.

17.a Sección

CONRADO LUIS MÖLLER, 26 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Luis Koussuth 4522, y HERMINIA DOLORES RAFOLS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Koussuth 4522.

HECTOR RAIMUNDO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A Posolo 4028, e IRMA DEMETRIA HUERTAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4803.

23.a Sección

BLAS ANTONIO INDICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2234, y OLGA CRISTINA RUGGIERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2234.

MODESTO ELBIO EGUREN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y LAURA TORRES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1492.

CARLOS ROBERTO GOMEZ FABEIRO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2497 bis, y RENE LEONOR DE MARCO PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2565.

$.200 P|p.v.oct.1.o.

Montevideo, Setiembre 28 de 1943

7.a Sección

HORACIO DEVESA, 44 años, divorciado, argentino, profesor, domiciliado Magallanes 1510, y ADELINA CATALINA PAPERAN GIL, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Magallanes 1510.

JOSE MELIN, 38 años, divorciado, director de orquesta, argentino, domiciliado Co-

lonia 1787, e IRMA FERNANDEZ ETCHEBARNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524.

10.a Sección

SECUNDINO CAMBEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4159, y ROMUALDA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.

MARCELINO BARQUIN 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Valeriano 1869, y JOSEFINA GOMEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Valeriano 1869.

12.a Sección

DANUBIO DARINO, 28 años, viudo, peluquero, oriental domiciliado Carabelas 3127, y BELGICA ELOISA BONILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3735.

JOSE RACZ, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Burgues 2875, y MARIA MARGARITA DELORENZI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2875.

HECTOR FELIX RICON, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2836, y OLGA GARCIA PRITSCH, 25 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada bulevar Artigas 2836.

ATILIANO FERNANDEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1974, y FLORENCIA RAMONA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3322.

FELIX BALBIN ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2310, y LILA ESMERALDA MARRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2917.

ALCIO RENNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3684, y DELIA ESTER LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3684.

19.a Sección

HUGO ELIAS MORATORIO (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2282, y ELSA RAQUEL ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2282.

21.a Sección

OMAR OLIVAR, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. Arena 940, y BLANCA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1165.

ELBIO LIMA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1167, y MARIA LUISA SAPINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4576.

HERMENEGILDO JULIO HARO PUPPO, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Convención 1339 ,y ANA MODESTA ROSA RIAL FERRARI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1271.

MARIO GARRETANO, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1464, y CELIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 21.

PEDRO MIDAGUIA, 28 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Marconi 1311, e YLVA EMMA DI GIOVANNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1311.

22.a Sección

ELOY NUÑEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Atahona 4022, y AMALIA MERJEAUX, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3641.

OSMAR JOSE BIANCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1589, y ERLINDA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3448.

JOSE JAIME MARUM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Fiangini 861, y ELENA THERESE CHRISTENSEN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Pérez 4133.

$2.00 Plp.-v.set.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BRUNHYLDA PEREZ SANTANA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José María Piñeiro, Secretario.

$3.60 Set.29-9669-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236" Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394". padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236" Expediente número 272 Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235" padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38" expediente número 9 Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10 F.o 237", padrón N.o 67.132 (sesenta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA LUISA ACEVEDO BAUZA DE PEÑALVA y otros. Expropiación del inmueble padrón número 6759 (Lo. 8. Fo. 670), se emplaza: A) A Felipe Bauzá (hijo), a su esposa Emilia Díaz de Bauzá y a sus sucesores a título particular o universal para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) A Delia Martins Bauzá de Lenchantín, viuda de Juan Lenchantín, Francisco Martins Bauzá y Ema Martins de Martín, para que dentro del mismo término de treinta días comparezcan a otorgar la respectiva escritura de trasmisión de dominio a favor del Municipio de Montevideo, de sus derechos respecto del inmueble empadronado con el número 6759, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Río Branco, sobre la costa del río de la Plata, bajo apercibimiento de procederse de oficio a dicha escrituración. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) [illegible]3-9406-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8 Folio 317), se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORES o CORE o MARIA DE CORES AMEJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.29-9636-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a esta a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Set.28-9601-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMADEO LAMARQUE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Amadeo Lamarque y María Teresa Leveratto y las de nacimiento de Gladys, Teresa, Mirta y Elba Lamarque Leveratto, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Teresa" debe decir "Teresa Paz"; 2.o La de matrimonio de Angel Leveratto y Paula Vallarino y las de nacimiento de Teresa Paz y Paulina Leveratto Vallarino, pues donde en ellas figura la esposa y madre, respectivamente, como Pabla, Paula o Paulina Vallarino o Valarino debe decir "Paula Vallarino"; 3.o La de nacimiento de Rosa Josefa Isabel Leveratto Vallarino, pues donde figuran los apellidos de sus padres como "Leverratto" y "Balarino" debe decir "Leveratto" y "Vallarino", respectivamente; 4.o La de defunción de Paula Vallarino de Leveratto, pues donde en ella figura la causante como Paulina Liberato y el apellido del esposo como Liberatto debe decir, respectivamente, "Paula Vallarino de Leveratto" y "Leveratto", por ser todas las correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Set.25-9502-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 135 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS PANTALEON DEVINCENZI y de doña MARIA o MARIA PETRONA RUIZ DIAZ DE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 5[illegible] [illegible]9407-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9349-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don

FRANCISCO MICOUD RUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli, Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SANCHEZ DE DELGADO, de don MARTIN DELGADO y de don TELESFORO ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.22-9324-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9326-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ANGELA GORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9327-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María" debe decir "Luisa" que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943 — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora. Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación: — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma. Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1798, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.25-9534-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.23-9395-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELINA GREGORIA CARBALLIDO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Sabina Gregoria" debiendo decir Celina Gregoria", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.21-9436-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Edenes Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento

de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ot- to Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nom- brárseles defensor de oficio que los repre- sente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al aper- tura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo aperci- bimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agos- to 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGA- RITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383" se ha dictado la si- guiente resolución: "Número 247. — Mon- tevideo, Setiembre 10 de 1943 — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro con- tra su esposa doña Margarita Pichetto so- bre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 soli- citando se convierta en divorcio la senten- cia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimo- nio acompañado ha justificado el deman- dante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuer- pos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Con- virtiendo en divorcio la sentencia de sepa- ración de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abe- lenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el víncu- lo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Oc- tubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Có- digo Civil y ejecutoriada háganse las comu- nicaciones correspondientes, practíquese los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevi- deo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos cara- tulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescrip- ción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tio Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consi- deren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continua- ción: Un solar de terreno situado a inme- diaciones del Prado, catorce sección judi- cial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil se- senta y nueve, señalado con el número cin- co en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, com- puesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centí- metros y, según el citado plano, se com- pone de una extensión superficial de seis- cientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el nú- mero mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos cen- tímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nord- este, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a par- tir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que com- parezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de no- venta días, bajo apercibimiento de nom- brársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arria- ga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de no- venta días, bajo apercibimiento de nombrár- sele defensor de oficio. — Montevideo, Agos- to 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Ac- tuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARIA PIÑEYRUA DE SOSA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.27-9562-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dic- tado en los autos: "ABUCH FEDER MA- ZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que, a cualquier título se consi- deren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cua- renta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decíme- tros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Direc- ción de Catastro y Administración de In- muebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil tres- cientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: die- cisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis mil trescien- tos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas com- puestas la primera de diez metros cuaren- ta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmue- bles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho cen- tímetros al Sur, limitando con la finca em- padronada con el número cuatro mil cien- to cincuenta y siete, a fin de que compa- rezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, vein- ticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TENNENBAUM o TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9467-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNARD o PASCUAL D'BER- NARDO o PEDRO BERNARDE PEDRO ANTONIO BERNARDO, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.24-9453-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO JOSE ABARIS- TO o EVARISTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9468-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ALONSO y MARCELINO ALONSO, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9494-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SALINARDI (GENARO LAZARO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro Lázaro Salinardi: donde dice "Sa- nardi" debe decir "Salinardi". — Monte- video, Setiembre 10 de 1943. — Carlos Ma- ría Trianón, Actuario.

$3.75 Set.23-9400-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos cara- tulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y em- plaza a los herederos y sucesores a cual- quier título de Antonia o Antonina Arras- caeta o Arrascaete de Vélez y de Fernan- do, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apoli- nario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Jus- tiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con dere- chos a la extensión de terreno de seiscien- tos ochenta y siete hectáreas setecientos cin- cuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta mili- tros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial prac- ticada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, apro- bada por el Departamento Nacional de In- genieros el nueve de Abril de mil novecien- tos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compo- ne de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por me- dio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, lí- nea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste

y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "ENRICO DE DESSIA (MARIA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Enrico de Dessia, designándose curadora de la misma a Angela Dessia de Gómez. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9339-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9259-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.29-9648-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BONASORTE o BONASORTA o BUENASUERTE DE CONDOLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.29-9649-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MAGDALENA o MAGDALENA ELENA ROSA CORE DE TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.29-9650-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o COSMINA PACIFICO DE VENTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.29-9651-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.28-9611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JUAN ANGEL ETCHEVERRIGARAY, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "José". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9561-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE CIZ o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ENRIQUEZ DE CID ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9559-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ROMERO o ROMERO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9557-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.25-9509-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ DE PEREIRO y ALFREDO JULIO PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.24-9463-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9319-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN o JULIAN RAYMUNDO CARLOS BUELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9330-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9331-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. RIVAS o RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9332-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de TERESA PARGA DE COMPAGNONI y de MARIA ESTHER COMPAGNONI DE HOURDEBAIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9333-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideoe, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10 7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. -- Raúl Calcagno

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32 F. 352) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Cambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan González, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Saturnino Casiano debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.27-9518-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TELMA ESTANISLADA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Telma Estanislada Fernández y la de casamiento de ésta con José María Rodríguez Cubiló estableciéndose que donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Estanislada y Telma Ema, debe decir Telma Estanislada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.25-9507-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9477-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA ARISPE DE ECHEBENGUA o ETCHEBENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9376-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CONCEPCION TURZA DE IRIBARREN o TERESA TURZA DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9446-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9410-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9369-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9370-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9371-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIO EUSEBIO o ANGEL OBDULIO o EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9408-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA BENITA PEREIRA DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TEOTIMO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Aúctuario.

$3.75 Set.23-9375-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9373-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULA MORALES DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9374-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE

SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-749). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JERONIMO o GERONIMO BENEDETTO o DI BENEDETTO o DEBENEDETTI o BENEDETTO GIROLAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9663-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Poor disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ARMANDO JOSE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9664-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MEDAGLIA o MEDALLA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 753), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosalla Serra de Medaglia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Rosalia Serra: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; B) De nacimiento de Josefa Carolina: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; C) De nacimiento de José Emilio: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; y D) De nacimiento de Félix: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Set.29-9634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-752). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9665-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9666-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-737). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA NOCETTI BOSIO o BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9667-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-732). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TOZZONOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9670-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-703). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANOUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9671-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-747). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BLANCO BERRUTTI y de doña MAGDALENA BERRUTTI DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9672-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9673-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-756). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA LOPE DE SAN ROMAN DE BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.29-9674-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-672). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MARTINEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ANACLETA o EUGENIA MURIALDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9676-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-752). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9677-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREIRA MEDEIROS o CARLOS P. MEDEIROS o CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9597-v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON KAPLAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del 14 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Simón Kaplán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9560-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-702). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9590-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA ALCUBILLAS o ALCUBILLA DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9594-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMIÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Set.27-9591-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN UMPIERREZ o UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9592-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o ANTONIO MARIA VICENTE CERONE o CERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9593-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-685). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BLAS o DE BLAS DE VOMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9595-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MARCONI DE BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9596-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-696). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUSTINE DE CARACHUELO o JUANA AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9565-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PESSARELLI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9435-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICTORIO MANZUR y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 8 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.24-9493-v.oct.5.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha cinco del actual mes de Agosto, ha designado curador interino de las personas y bienes de Clorinda y Angélica o Angelina Martín, al doctor don Rufino Peluffo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha nueve del mismo mes de Agosto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9514-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ABBATE y de doña MARIA FRUMENTO DE ABBATE o MARIA FORMENTO o FURMENTO o FRUMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.24-9455-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (70-705. Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS o MARCO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.24-9449-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUIDICO ANGEL ANTONIO o ENRIQUE DINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9413-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9412-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANIZZA JOSE, BONGIOVANNI DE PANIZZA INES TERESA, PANIZZA JOSE LUIS MANUEL, PANIZZA DE MESPIASEGUY ALDA BLANCA NIEVES y PANIZZA DE CIA INES YOLANDA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de José Panizza con Inés Teresa Bongiovanni: donde el contrayente figura como "Miguel Cándido Panizza" debe decir José Panizza; 2.o De nacimiento de Inés Teresa Bongiovanni: donde dice I - me Teresa Cicilia Bongioanne, hija de Francisco Bongioanne y de María Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongioanne, debe decir Inés Teresa Bongiovanni, hija de Francisco Bongiovanni y de Lagdalena Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongiovanni; donde en la misma partida dice Ime Teresa Cesilia debe decir Inés Teresa; 3.o De nacimiento de Aída Blanca Nieves Panizza: donde dice hija de Miguel Cándido Panizza y de su esposa Inés Teresa Bonyovani, nieta por línea paterna de Catalina Panisa y por línea materna de Francisco Bongiovana y de Magdalena Odoni, debe decir hija de José Panizza y de Inés Teresa Bongiovanni, nieta por línea paterna de Catalina Panizza y por línea materna de Francisco Bongiovanni y de Magdalena Oddone; y 4.o De nacimiento de Inés Yolanda Panizza: donde dice hija de Inés Teresa Bongiovanni y, nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni debe decir hija de Inés Teresa Bongiovanni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.50 Set.23-9391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-66). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA HANZA u OLGA RENEE HANZA VOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9422-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9423-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — 30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SATURNINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9424-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9425-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-683). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9426-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DEMICHELLI o DEMICHELLI ROSSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9427-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES o PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevi-

deo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9429-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DURAN DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9430-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9431-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-635). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9432-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO F. BOTTAZZINI o FERNANDO FRANCISCO BOTTAZZINI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9434-v.oct.4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados: "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año, se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14. Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-618). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARIANO SOLANO PEREIRA y de don HERMES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9393-v.oct 4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Bella García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA CHOCHO DE FERREIRA, de don FELICIANO FERREIRA y de doña PETRONA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9428-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Caveterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Set.29-9267-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castro, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago, por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante COURTOISIE OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.39. Jl.21-v.ag.9 Set 16-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo" debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO. Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387) se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por

el o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.27-9574-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELISA OLVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Petrona Cayetana Olveira por aparecer en dicha partida con el apellido de "Olveido" en lugar de Olveira, que es el verdadero, y donde dice que la firmada era hija de Pedro Olveido y Juana Rodríguez debe decir que lo era de Pastor Olveira y Teresa Dolz. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.24-9464-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Gregorio Lecumberri con Carmen Grieco: donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece como Lecumberr debió decir Lecumberri y donde el apellido de la esposa y de su padre aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la madre de la misma aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Gregorio Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre del inscripto aparece como Lecumberry debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre del mismo y del abuelo materno aparece como Griet debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bañolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Roberto Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno inscripto aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Hortencia Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$17.25 Set.24-9450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9411-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-8998-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HONORATA PINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Rondeau 2457. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Set.29-9679-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE ARGERIO, ANGELA LENA DE ARGERIO y JOSEFA BAÑOS DE ARGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9317-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con JUAN ANGEL GALLOTTI y otros, componentes de la sucesión de Luisa Bazzuno de Brin. Por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22.913, ubicada en la calle Duvimioso Terra número 1131", se emplaza a los componentes de la mencionada sucesión o a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el referido inmueble para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-9652-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49 677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lonata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETOTEGUI DE BORDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9495-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9496-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9520(bis)-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgatner, dictada en autos: "CLAUDINA CARRILLO DE MORALES e ISIDRO MORALES. Sucesiones. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Carlos Teski, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo inscriptas en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Pando y las cuales se encuentran registradas en la Dirección General del Registro del Estado Civil: de Sinforiano de los Dolores Morales, inscripta en el libro IX al folio 109, debe rectificarse el apellido de su madre, donde dice "Carreño" debe decir "Carrillo"; en la de Rafaela Fausta María de los Dolores, inscripta en el libro IX al folio 46, el apellido de su madre donde dice "Cabrillo" debe decir "Carrillo", y en la de Genoveva Dionicia Morales, inscripta en el libro X al folio 335 el nombre de su madre, donde dice "Claudia" debe decir "Claudina". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1943. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10 50 Set.23-9399-v.oct.9.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde. — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9582-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA Mc. ALISTER o MARIA GREEN DE MAC o Mc. ALISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9583-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO REYMUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9584-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS o PEDRO MUNIST FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.23-9401-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA" se cita, llama y emplaza a Gilberto Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la he-

rencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAGUNA DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1941. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.27-9571-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ETCHEVERRY o ISABELINO M. AHETS ETCHEVESSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.27-9572-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALONZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.22-9320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAUL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9321-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9322-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARQUEZ DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9638-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO MARIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 St.29-9639-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9640-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BOROBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9641-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LUCA o DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1943. — Miltlon Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9642-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS MARIA GONZALEZ BASABE y de ABEL MARIA GONZALEZ LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9643-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MURACCIOLE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9644-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BORCHE o BORCHES o BORGIO DE ROSSY o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9645-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9646-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9389-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA S. DE FRANCIA o FELICIANA SILVEIRA DE FRANCIA o FRANSA o FELICIANA SILVERA DE FRANCIA o FRANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.29-9647-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "IHIGO DE ROMERO CARMEN. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 103), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, que tiene los siguientes errores: figura con el nombre de Cecilia Carmen en vez de Carmen; el padre aparece con el apellido de Heigo siendo Ihigo el verdadero, y la madre figura con el apellido de Gastelo en vez del de Gastellu. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9390-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEPOSITO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9362-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "BIANCO DE CAPUTTO LUISA. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción. (Lo. 25. Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimietno de Teodora María Lo Bosco, en que figura el padre como Miguel Bosco en vez de Miguel Filomeno Lo Bosco (parroquial); B) Matrimonio de Gerardo Lo Bosco con Serafina Salvate: aparecen aquél y su padre con el apellido de Bosque en vez del citado Lo Bosco; C) Nacimientos de Luisa Antonia, Miguel, Giraldo, Severo, Antonio, Rosa Josefa, María y Vicente Lo Bosco, porque aparecen con los apellidos de Bosque, Bosco o el Bosco en vez del verdadero, que es Lo Bosco; D) Defunción de Gerardo Lo Bosco, ya que figura con el apellido de Bosque en vez del verdadero citado Lo Bosco. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Set.22-9361-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, ubicada empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por

el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz; se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL SEGUNDA PLADA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.29-9633-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL, RAMONA, EPIFANIO, RAMON JUAN, SINFORIANO, JUAN CRISOSTOMO y MANUELA OLIVERA y de SIMONA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.20 Set.29-9632-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J Serra Tur, Actuario.
$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrinto Juez de Pab de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PETRONA SILVERA MORAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.50 Set.29-9625-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DOMINGA BERTONE DE FORNESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Set.28-9615-v oct.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor E. R. Pérez del Castillo, se hace saber que en este Juzgado se presentó este escrito: "ELBIO BENIA COMAS, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio número 973, al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), y a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que a tal fin se señale, a los señores escribano don David E Schweizer y don José Childs, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán, sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — E. Benia Comas". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 21 de 1943. — H. López Fernández, Actuario.
$12.75 Set.28-9614-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALIA CULÑEV DE MALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Set.24-9481-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saebr la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FUIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Set.24-9480-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL o DOLORES FERREIRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.22-9311-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDONDO DE FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943, — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.22-9312-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.
$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de ... Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión" (Libro 29 Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del

término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BENITO ARRIBILLAGA, FELICIANA IRIGARAY DE ARRIBILLAGA, FELICIANA ARRIBILLAGA DE DEL VALLE y JULIA o JULIANA ARRIBILLAGA DE ARISTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9355-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9356-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PRAXEDES o PRAGELES CEDRES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1943.— Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.50 Set.23-9387-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRISTAN MEGA y CAJJARO e ISIDORA VIGIL DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9388-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "IBERICA PEREZ DE CUTRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ibérica Pérez de Cutro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice "Ibérica Suárez" donde debe decir "Ibérica Pérez". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Set.29-9661-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.29-9657-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEGARAY DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.22-9368-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA POLERO DE FORZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 24 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.29-9658-v.oct.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de JOAQUIN CEBAS, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$11.76 Set.29-9656-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o ANDRES DANTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9345-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9342-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA SUAREZ DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9343-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVARO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9344-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTINA ANGELA y MARIA ROSBACO solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento; donde figuran los nombres y apellidos Angela Rusbaco, Piovana o Piobano debe decir Ernestina Angela, Rosbaco, Piovani, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.22-9341-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe, y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL o ANTONIA DEL CARMEN PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.25-9517-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PEREZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1943. Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.25-9518-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.25-9519-v.oct.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SILVA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.29-9655-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA ALZA GOMEZ y RAMONA GOMEZ DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.25-9510-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA LISTUR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9608-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUCIA o ANGELA PERDOMO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9609-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1943. — Carlos Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9459-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO MAGNONE SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9483-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORREA IBARROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9484-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Setiembre 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set 22-9338-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MORA FERRAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9482-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1943. — José Pereira Maeso. Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9337-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.24-9451-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9285-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9287-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17 Número 676. Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Pepasio Machado en Junio de 1941 inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Bontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Eleuterio Arrospide estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.246 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE D. LAGOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos "Año 1941. — Número 825. — Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 55029. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique D. Lagos,

asistido del Alguacil y Actuario Ad-hoc, sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil doscientos setenta y tres pesos y sesenta centímetros ($ 20.273.60), el siguiente inmueble: Terreno y anexos que, según resulta de autos, está empadronado con el número 55029 y, de acuerdo al plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en dichos mes y año, tiene una superficie de 5.501 metros 54 decímetros, con 34 metros 41 centímetros de frente al S. E., a la calle Vilardebó número 1141, entre Agraciada y Zapicán; 156 metros 53 centímetros al N. E., con padrón 55030, de Ramón Gambetta; 34 metros 94 centímetros al N. O., con frente a la calle Colorado, y 165 metros 60 centímetros al S. O., con padrón 55028, de Sagredo y Compañía, cuyo bien es el señalado con la letra "B" en el citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad-hoc.

Enrique D. Lagos. — Zabala, 1322. — Teléf. 9-28-61.

$16.50 Set.28-9605-v.oct.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 7, viernes 8, lunes 11 de Octubre y días que se indicarán, a las 13 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISSALDE" todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida 18 de Julio números 845 al 849, esquina Andes, conocido por "La Franco Española". Exposición: los días de remate de 10 a 12. Las entregas al día siguiente de cada remate, de 9 y 30 a 11 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$10.40 Set.27-9581-v.oct.11.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste, con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

CARLOS SCAGLIONI
SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas, del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2: 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión: 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13: 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive, que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte, a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste: lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

TOMAS GOMEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 965 de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste,

propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-9040-v.oct.4.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Luis Garavagno, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 110.023, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número 5 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 21 de Octubre de 1922 y que encierra un área de 299 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 84 centímetros de frente al Sud, a la calle General José Villagrán, por donde la puerta se señala con el número 2696; 26 metros 90 centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Fray Bentos; 11 metros 39 centímetros al Norte, lindando con el solar 4, y 27 metros 10 centímetros al Este, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de venta y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.70 Set.29-9678-v.oct.18.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, que también se indica de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Retasa: $ 22.000.00: Finca empadronada con el número 3.624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez; 2.o A la hora 16 y 15, en la calle Buenos Aires número 232. Retasa: $ 13.000.00: Finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108, de la vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.25-9497-v.oct.13.

ENRIQUE CASTIGLIONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BARBAR ACLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Castiglione, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento (jurisdicción Malvín), designado con el número siete del plano de mensura practicado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Setiembre de 1926 y compuesto de una superficie de 454 metros 16 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros al Norte, con solar número 10; 10 metros 9 centímetros al Sur, de frente a la rambla República de Chile (antes Presidente Wilson); 42 metros 36 centímetros al Este, con los solares 8 y 9; y 43 metros 24 centímetros al Oeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 118.834. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Set.22-9354-v.oct.8.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Raúl Soria contra FLORENTINO RAMA. Reconocimiento de firma" (Lo. 39. Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Millán número 2785, por el martillero Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión doble ruedas marca "Chevrolet", padrón número 90257, matrícula número 64839, motor T. R. 4525107, peso 2 kilos, fuerza del motor 21 H. P. Se previene que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Luis E. Fontana Escribano.

$8.80 Set.25-9511-v.oct.4.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38 F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TOMAS GARCIA VILLAVERDE. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 115), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las horas 16 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 8.000.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y lo anexo que contenga, situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente al Este, sobre la calle Médanos números 1639 y 1641 (antes 77 y 79), entre las de Cerro Largo y Galicia (antes Orillas del Plata), compuesto según plano del perito Constantino B. Fabello, de Setiembre de 1905, de doscientos treinta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie, o sean, según título, diez metros ochenta centímetros en sus líneas del frente y del fondo, y veintiún metros sesenta y cinco centímetros (setenta y un centímetros, según escrito) en cada uno de sus lados, siendo linderos: por el Sud y Oeste, según título, la Sociedad Pedro Lastarria y Compañía, y por el Norte, Nicolás Area, después Joaquín García. Padrón número 777. Y 2.o Base: $ 1.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana 106 del pueblo del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 25.460, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Italia (hoy Polonia), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con Gerónimo Pinilla, y por el Norte, con Margarita Díaz de Guichón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en el acto del remate; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso timbres universitarios, notariales, etc., son de cuenta y cargo de los compradores, así como la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Set.29-9653-v.nov.4.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión yacente", se hace público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez, y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al N. E. a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485; igual extensión en la línea del fondo, al S. O., lindando con el solar número 6; 48 metros 46 centímetros al N. O., por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Celina, e igual extensión en la línea del confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.50 Set.25-9501-v.oct.13.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84 .

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito contra CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres (N.o 31.843), señalada con el número 19 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1907, compuesta de una superficie de setecientos doce metros, con ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 21 de Setiembre entre las de Williman y Luis de la Torre, teniendo señaladas sus puertas de entrada con los números 2716 y 2718, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 20, de María Spikerman de Vázquez; al Sudoeste, parte del solar 26, de los señores Barcia y Solari, y parte del solar 27, y al Nordoeste, con el solar 18 y parte del solar 27 letra A, según título; solar 23 letra A, según escrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio Banco ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, debiendo continuar el mismo en el caso de que el comprador se negase a hacer esa consignación; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registros e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante; en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Set.27-9487-v.oct.11.

C. MASO HORS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchehandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22.663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Boffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "TEODORO DEFERRARI. Sucesión". Libro 27. Folio 593, se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se mencionan y en el lugar de su ubicación por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, sobre la base de $ 4.666.66, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana letra A del pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.910, compuesta, según plano levantado en Agosto de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de una superficie de 440 metros 29 decímetros, que lindan: 33 metros 43 centímetros en su frente al Oeste, a la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre); 18 metros 77 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle número dos (hoy Belén); 23 metros 22 centímetros al Este, con propiedad de Juan Chiappe, y 15 metros 77 centímetros en sus fondos al Sur, con propiedad de Pedro Benítez Hernández. B) A la hora 15 y 30, sobre la base de $ 2.666.66, una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.911, señalada con el número 2 de la manzana letra A en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado el 29 de Agosto de 1888, compuesta de una superficie de 289 metros 50 decímetros, que lindan: 21 metros en su frente al Norte a la calle Número Dos (hoy Belén), distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 29 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre), 15 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar número 3, 12 metros al Este, con el solar número 6, y 24 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar uno. C) A la hora 16, sobre la base de $ 5.333.32. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores. 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.915, con sus edificios y mejoras, compuesta según consta en el expediente sucesorio de Teodoro Deferrari a fojas 60 de una superficie aproximada de 736 metros 73 decímetros 7.617 milímetros, lindando: 10 metros en su frente al Noreste, a la calle número Dos, (hoy Belén), distando 30 metros de la esquina formada con la calle Restauración; (antes Número 5); 42 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar número 7; 13 metros 33 centímetros al Oeste con propiedad de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; 1 metro 59 centímetros al Suroeste, con el solar 13, de Andrés Blengini, y por el Este, cinco líneas rectas: que parte de la línea del frente a la calle Belén mide 30 metros y corre en dirección Noreste, Suroeste, otra que parte del extremo de ésta, mide 31 metros y corre en dirección Noroeste, Sureste, otra de 7 metros 74 centímetros que parte del extremo de la anterior, corre en dirección Noreste-Suroeste, y da frente al Suroeste a la calle Restauración (antes Número 5); otra de 31 metros, que parte de la última línea, frente a Restauración y corre en dirección Sureste-Noroeste, y otra línea de 16 metros que parte del extremo de esta última y corre en Dirección Noroeste-Sureste y va a unirse a la línea de un metro 59 centímetros ya citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$85.50 Set.22-9360-v.oct.8.

ROGELIO GAYON
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "S. A. Sul Americana Van Berkel con JUAN CARLOS ORTIZ. Intimación", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la calle Rivadavia número 1821, por intermedio del martillero señor Rogelio Gayón, se venderá en remate público y al mejor postor una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo B. 10, número 8137. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$9.00 Set.27-9550-v.oct.7.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la

carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra la firma M. DE CASTRO E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el local sito en las calles Jacinto M. Laguna y General Laguna, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito al remate sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en las diligencias de fojas 48 y 49 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta se hará al contado. 2.o) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$12.00 Set.23-9462-v.oct.4.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La uuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiseis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

ADALID R. SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública" se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, actualmente Oscar Mallet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v.oct.6.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos: "LUIS DELLA VENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el 26 de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 800.00, el siguiente inmueble: un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronada con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros y linda al Norte, Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui, Este, calle Luis Eduardo Pérez, Sur, calle Calleros y Oeste, sucesores de Luis Balú. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate, y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Set.29-9637-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre calle Soriano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.25 Set.27-9136-v.oct.14.

ALBERTO ARIAS ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "DEIDAMIA MILAN DE ORTIZ. Sucesión" se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y por el martillero Alberto Arias Alonso, y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, se va a proceder a

la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de 587 metros y 99 decímetros cuadrados, cuyos límites, según declaración formulada en Abril de 1929, son los siguientes: por el N. O., en cuyo lado la línea divisoria tiene 26 metros y 63 centímetros de largo, con Celestino Alvarez; por el N. E., donde la línea divisoria tiene 22 metros y 8 centímetros de largo, con Vicente Albanese; por el S. E., en cuyo lado la línea divisoria mide 26 metros y 63 centímetros de extensión, con Guillermo Gadola, y por el S. O., donde mide 22 metros 8 centímetros, con la calle Ituzaingó. Este inmueble está empadronado con el número 757; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana 149, de esta ciudad y consta de una superficie de 615 metros cuadrados, poco más o menos, cuyos límites son los siguientes: por un lado, calle La Paz; por otro, calle Sarandí, formando esquina estas dos calles; por otro, Deidamia Gómez de Martínez, y por otro, sucesión Falero o sus sucesores. Este inmueble está empadronado con el número 743. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación efectuada, $ 2.500.00 y $ 2.100.00, respectivamente, para los inmuebles designados con las letras A y B; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.25-9520-v.oct.13.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra LEOPOLDO MAZZEI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Carlos Menéndez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus anexos y las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número ciento diecinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó compuesto según plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número dieciocho, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: catorce metros trece centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; por veintiocho metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terreno del señor José Nicomedes Puentes. Se previene: A) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9335-v.oct.8.

FERMIANO SILVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra DIEGO REHERMANN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Fermiano Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del solar número uno de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, medido y deslindado por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, según plano de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, linda: al Sureste, en catorce metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, o sea al fondo, igual medida con Claro Santos; al Suroeste, en veinte metros, con este último lindero, y al Noreste, en veinte metros con sucesión Reggi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número dos mil ochocientos diecisiete. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9336-v.oct.8.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN M. ACOSTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del subscripto y del Actuario Ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3243, a nombre de Agustín M. Acosta y, según informes, linda: al Norte, Valentín Olivera Ortuz; al Sur, Carmelo González; al Este, sucesión Cela, y al Oeste, Doroteo de León. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 250.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-9626-v.oct.18.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira y Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 2.900.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9533-v.oct.13.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINO BORCHES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto Actuario ad-hoc designado en autos se procederá a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada antes con el número 2950, hoy con el número 3899 a nombre de Saturnino Borches y según informes tiene los siguientes linderos: al Norte, María González y Bernabé Cáceres, al Este, calle 4 de Octubre, al Sur Domingo Laxalde, y al Oeste, María Angela Bentos de Santos y Benito Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 555.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.23-9404-v.oct.9.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el número 466, hoy con el número 1735 a nombre de Eulogio Almeida y linda: al Norte, Este y Oeste, José Iharzábal y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 2.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-9323-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

"CARMETA" S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. —Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Set.22-9328-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los ultimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1829 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Rivara y Berenguer", que giraba en esta ciudad en ramos de artículos para hombres y niños en general y anexos, continuando con los negocios el socio JUAN CARLOS RIVARA. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Pablo Omar Berenguer. — Juan Carlos Rivara.

$5.00 Set 29-9660-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ELADIO EUSEBIO SILVEIRA, mi comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, que tengo establecido en esta ciudad en la avenida Larrañaga número 1412. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Enrique Cotogno.

$5.00 Set.29-9620-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad José Requeijo y Francisco Novelli, del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, situada en la calle Galicia 1128, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO NOVELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Requeijo. — Francisco Novelli.

$5.00 Set.29-9622-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HAMLET SELINKE, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Justo Maeso 3582. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 24 de 1943. — Elida Fernández de Hansen. — Hamlet Silinke.

$5.00 Set.29-9623-v.oct.18.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre del año en curso clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Jaume Roselló" de la citada localidad. — Tupambaé, Setiembre 25 de 1943. — Rafael Palombo.

$5.00 Set.29-9617-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado respecto a la panadería que giraba en el pueblo Olimar 8.a sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "PEREZ HERMANOS". A los efectos legales se hace esta publicación. —Pueblo Olimar Setiembre 16 de 1943. — Claudio Pérez López. — José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.29-9618-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor AGUSTIN TOMERA la empresa de servicio fúnebre establecida en esta ciudad y que giraba bajo mi nombre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Luis R. Invernizzi (calle San José 682. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Gaspar F. Bianchi.

$5.00 Set.28-9610-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londrés 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", contituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justifiactivos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Nilo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO NAUGE el comercio que que en el ramo de bar y café exploto en esta Capital, en el lolcal de la calle Domingo Aramburú número 1401. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente 1698, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Melchor Ferrero.

$5.00 Set.27-9579-v.oct.16.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Foderé, don Carlos Ahlers se comprometió a vender y escriturar a los señores ESTEBAN PONTET y TEOFILO FELIX, libre de activo y pasivo comercial hasta el día treinta de Octubre del corriente año, la panadería sita en esta localidad, que gira bajo la firma de "Carlos Ahlers", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 23 de 1943. — Carlos Ahlers. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$5.00 Set.27-9563-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que he prometido vender al señor NICOLAS ORGALES la casa de comercio que tengo establecida en los ramos de café, bar y restaurant en la casa de la calle La Paz números 1064 y 1066, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en término con los justificativos de sus créditos ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires número 479. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Juan Francisco Agrelo Pouso.

$5.00 Set.27-9545-v.oct.16.

A V I S O

Se hace saber a DIEGO DE ALCALA RODRIGUEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 744, folio 198 libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8093, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Por Angel Rodríguez: Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Set.27-9544-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el compromiso de compraventa que hemos subscripto hoy ante el escribano Nelson Raúl Risso, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA IMPORTADORA y EXPORTADORA RAMON BONVEHI, S. A.", la "Sucursal Montevideo" de la Sociedad Anónima "Ramón Banvehi, S. A." (Asunción, Paraguay), instalada en esta ciudad, en la casa número dos ientos setenta y seis de la calle Cerrito (actualmente número 267). De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Risso, calle Sarandí número 444 (tercer piso, escritorio 27), de 9 1|2 a 11 1|2, menos los sábados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Ramón Bonvehi, S. A. — Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi, S. A.

$7.00 Set.27-9599-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

QUESERIA VENDIDA

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

$5.00 Set.22-9359-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Antonio Anselmo, María Luisa, Amparo D., Aurelia Elisa, Carlos, Camilo Pedro, Alberto García, la tercera que firma y es conocida por Elena García, y María García de Despaux, asistida de su esposo Jorge Despaux, han convenido con RAMON GARCIA en venderle y éste comprarle a aquéllos, la casa de comercio en el ramo de talabartería y anexos que tienen establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 623. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y llama a todos los que se consideren con algún interés, sea por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

$7.00 Set.24-9748-v.oct.13.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 7 de Octubre de 1943 a las 19 horas. Orden del día: Considerar proyecto del Directorio para la disolución de la sociedad. — El Secretario.

Local social: Avenida Suárez 2953.

$3.75 Set.27-9549-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.

$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.25-9567-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, en la calle Bleudo 3886 en el ramo de almacén, bajo la razón de FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STAYS, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Francisco Gervickas. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Francisco Gervickas. — Jacina Stays.

$5.00 Set.24-9447-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y BRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS" el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.o sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33" haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo). — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta el capital, razón social y bienes de la Sociedad Christiani y Nielsen, radicada en esta ciudad, a la COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCION CHRISTIANI y NIELSEN SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, Agraciada 1965 (4.o piso).

$5.00 Set.23-9415-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Miguelete 1656 en los ramos de almacén y lechería a favor del señor JUAN BARONCELLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. —María E. Duarante de Menéndez. — Juan Baroncelli.

$5.00 Set.23-9384-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he contratado vender a favor del señor LUIS A. PAIVA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colonia número 1852 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Sadí Loune Cases. — Luis A. Paiva.

$5.00 Set.23-9385-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he contratado vender a favor del señor JACOBO ROZEMBERG, mi casa de comercio que en ramo de restaurant y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 16 de 1943. — Eligio García. — Jacobo Rozemberg.

$5.00 Set.22-9386-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado entre los abajo firmados, respecto a la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "BURGHI HERMANOS". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Setiembre 16 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi —José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.23-9396-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera" establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — —Máximo Angel Castiñeiras.

$5.00 Set.18-9216-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.000.00 veintidós cuotas sociales de capital de $ 500.00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada" debiendo presentarse los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer. —E. Grunwald.

$5.00 Set.22-9358-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL BALBOA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Dante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493, (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, a don FRANCISCO ESMORIZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Francisco Esmoris.

$5.00 Set.25-9538-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita NIEVES ISABEL ZOPPOLO mi comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Wáshington" tengo establecido en la calle Canelones número 2802. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Dictino Martínez Catalina. — Nieves Isabel Zoppolo.

$5.00 Set.25-9521-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he prometido vender al señor FRANCISCO FERRARO el taller mecánico que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauricio Katzer, sito en la calle Cuñapirú 1876. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 23 - 66 - 7. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Mauricio Katzer.

$5.00 Set.25-9508-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 hemos contratado vender a la señora doña AURORA RIAL DE DIAZ la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alejandro Yacobeluc. — Simón Mateicinc. — Aurora Rial de Díaz.

$5.00 Set.25-9499-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que, de conformidad con la cláusula décimosegunda del respectivo contrato social, el señor Diego Amilivia Mesa está procediendo a la liquidación de la firma CURTO y AMILIVIA, de esta plaza. Se efectúa esta publicación cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la avenida General Rondeau 1878, de la ciudad de Montevideo, en el término de ley.

$5.00 Set.25-9498-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a SOTIRIOS BASILOPULOS y ATANASIOS ROMANOS la casa de comercio que en el ramo de hotel familiar y denominado "Universal" tengo establecida en la calle Piedras número 272. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de D. Polcaro Echegaray, 25 de Mayo 477 (escritorio 8) de 10 a 11 y 30 y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Carmen Fernández y Fernández de Roade.

$5.00 Set.24-9479-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad GARCIA y COMPAÑIA, integrada por los señores José García Calvelo, Ramón Guimarey y Félix Macías, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza, calle Canelones número 1123, bajo la firma Cassou y Casalongue. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Miguel Horacio Cassou. — Feliciano Casalongue. —

$5.00 Set.24-9469-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wlosko. — Rebeca Blum.

$5.00 Set.20-9265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, aparecido en este diario, debiendo los acreedores del señor DANIEL KABAKIAN, que era el promitente comprador, presentar sus cuentas a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando, pues anulado todo lo prometido en aquel compromiso. —. Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 Set.25-9537-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césareo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$5.00 Set.21-9305-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 513), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos" establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay" que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo

$5.00 Set.20-9266-v oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 2452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Abov. — Julio Fernández López.

$5.00 Set 20-9256-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Wáshington E Méndez el 4 de Setiembre del corriente año, que fué inscripta con el número 17 al folio 82 y siguientes del tomo V del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 16 del mismo mes, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales bases son: Razón social: "S. A. I. Ltda." (Sociedad Americana de Intercambio Limitada) Domicilio: Sarandí 444. Montevideo. Socios: WASHINGTON PUPPO RODRIGUEZ JOSE MOURELLE RUANO y ALVARO FERNANDEZ SUAREZ. Objeto: explotación de los negocios de representaciones, exportaciones e importaciones en general Capital: doce mil pesos en efectivo ($ 12.000.00), de los que se integraron ya $ 11.000.00 por aportes de los socios. Plazo. tres años a partir de la fecha de la escritura prorrogable automaticamente año a año. Dirección y administración a cargo del socio señor Mourelle Ruano, con intervención en los pagos y todo movimiento de fondos del socio señor Puppo Fondo de reserva: la 3.a parte de las utilidades.

$11.25 Set.29-9659-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno". gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031|33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495 — Montevideo, Setiembre 8 de 1943 — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

RURAL DE SOPAS S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Rural de Sopas Sociedad Anónima, convoca por segunda vez a sus asociados, para una asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas en su sede de calle Uruguay y Juan M. Blanes, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al actual Directorio para comprar y escriturar el inmueble local Sopas sito en la quinta sección judicial de este Departamento empadronado con los números 2381 y 5464; así como comprar el inmueble de propiedad del señor don Alejandro de Souza Reis empadronado con el número 2525 y sito en la 2.a sección de este Departamento 2.o) Modificar el artículo 24 de los estatutos sociales.

Se previene: A) Que se trata de una segunda convocatoria la que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos aún es necesario la presencia de un número de accionistas que represente el 40 por ciento del capital integrado. B) Que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta poder a favor de otro accionista y que en este caso, los poderes del mandatario deberán ser presentados a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. — El Directorio.

$13.50 Set.27-9573-v.oct.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1943, a las 17 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568. para tratar el siguiente orden del día 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 13 ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de tres Directores titulares por tres años y cuatro Directos suplentes por un año, y elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$26.40 Set.29-9654-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1942 y 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico, (artículo 14, inciso 1.o). 4.o Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio, (artículo 14). 5.o Elección del Síndico y suplente, (artículo 28).

Recuérdase a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — El Directorio.

$14.25 Set.22-9357-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Wáshington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de estatutos "Tintorería Bieri S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público a sus efectos, que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes estatutos:

Estatutos de la "Tintorería Bieri S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Tintorería Bieri S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima por acciones, regida por el Código de Comercio, las leyes complementarias del mismo y los presentes estatutos.

Art. 2.o Son objeto de esta Sociedad:

A) Adquirir y continuar los negocios del comercio que gira en esta plaza con el nombre de Tintorería Biere", tomando a su cargo del activo y pasivo en las condiciones que se pactarán por contrato de compra a celebrarse a tal efecto, continuando las operaciones de la casa nombrada, y en general, dedicarse a lo siguiente: limpiezas y teñidos de ropas, géneros, guantes, alfombras ,etc., zurcidos, planchados y aprestos, etc., guarda y depósito de pieles, alfombras y ropas y tejidos en general, en cámaras especiales, contra la polilla, etc., y a los demás ramos que, en cualquier forma, tengan relación con los ya enunciados. Para la realización de estos fines, podrá adquirir, enagenar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios, marcas y concesiones sin excepción alguna.

B) Podrá comprar, instalar, arrendar o comanditar establecimientos para la realización de esta clase de negocios, de conformidad con lo que se establece como objeto de esta Sociedad y con sus fines generales: y aún asociarse a ellas por vía de suscripción, de aporte, de fusión o de cualquier otro modo.

C) Participar, directa o indirectamente, en cualquier negocio lícito, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté también incluído entre los fines sociales.

D) Establecer, dentro de la República y aún en el extranjero, sucursales o agencias, y casas para la realización del comercio a que se dedica esta Sociedad.

E) Importar o exportar, comprar, vender y fabricar toda clase de productos, mercaderías, derivados y máquinas, para la realización de su industria.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta Sociedad, es la ciudad de Montevideo. Si de acuerdo con el inciso D) del artículo anterior, estableciese sucursales, agencias u otras casas en otros lugares, éstos, serán también domicilio pero, exclusivamente, en todo lo que digan relación a ellos.

Art. 4.o La duración de esta Sociedad, será de cincuenta años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe estos estatutos. La prórroga de este término, debe ser resuelta por la asamblea general de accionistas, convocada de acuerdo con el artículo 24 de estos estatutos. El año comercial de la Sociedad, comienza el primero de Mayo de cada año y termina el treinta de Abril siguiente. La Sociedad podrán contraer compromisos, por plazo que exceda al de su duración prefijada; y en general, para cumplir con sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, como también para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, o en la ley.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de esta Sociedad, se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), dividido en cincuenta mil acciones de diez pesos cada una, que constituyen las cinco primeras series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada serie. El Directorio, por mayoría absoluta de votos, puede aumentar ese capital, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00). En caso de emisión de esas nuevas series, el Directorio fijará en cada caso, los plazos y modalidades de su integración. Cada aumento, será por series de cien mil pesos cada una y se transcribirá en instrumento

público, el acta de la sesión en que se disponga ese aumento, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o No se emitirá una nueva serie de acciones, hasta que esté suscripta o integrada la serie anterior. Cada serie, se compondrá de diez mil acciones de diez pesos cada una y serán emitidas al portador. Las acciones podrán ser expedidas en títulos de diez o más acciones, y éstos llevarán un número de orden correlativo, las firmas del Presidente y del Secretario del Directorio, y los demás requisitos que establece el Código de Comercio.

Art. 7.o La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscripto e integrado el cuarenta por ciento del capital inicial. La suscripción e inscripción de acciones, implica reconocer y aceptar estos estatutos; y acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas, adoptadas de acuerdo con aquéllos y con las leyes de la República asista o nó a esos asambleas, el accionista.

Art. 8.o Para aumentar el capital social, más allá del límite marcado en el artículo 5.o, se necesitará la resolución favorable de una asamblea general de accionistas, convocada especialmente con ese objeto, y que cuente con el voto conforme del 75 o|o del capital integrado. Tanto en el caso en que el Directorio resuelva aumentar el capital inicial (artículo 5.o), como en el caso en que la asamblea general de accionistas aumente el capital social, tendrán preferencia los accionistas para suscribir las nuevas acciones, a prorrata de las que ya poseen. El Directorio, determinará las condiciones y procedimientos para que los accionistas utilicen esta opción.

Art. 9.o El Directorio establecerá la forma de integración de las acciones. Si no lo hiciere, se integrarán así: el 20 o|o en el acto de suscribirlas, previa aceptación por la Sociedad; el 40 o|o a los tres meses; y el otro 40 o|o a los seis meses. El suscriptor de acciones que no abone sus cuotas en los plazos indicados por estos estatutos o por el Directorio, caerá en mora de pleno derecho y pagará el interés del uno por ciento (1 o|o) mensual, desde el último día señalaldo para el pago; y si no lo abona dentro de los treinta días siguientes, caducará todo derecho a esos certificados o títulos nominales, sin necesidad de interpelación, ni gestión judicial, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad. Mientras no paguen íntegramente sus acciones, se entregará a los accionistas, recibos o certificados provisorios nominales, que se canjearán por los títulos al portador al terminar la integración de sus acciones.

Art. 10. Tanto las acciones, como los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios numerados y autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario (artículo 6.o) y llevarán el sello de la Sociedad. Las distintas series se distinguirán por las letras del alfabeto.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad en todos los casos, reconoce sólo un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o causa-habientes y acreedores de un tenedor de acciones, estarán por lo tanto, obligados a hacerse representar por un sólo apoderado de su elección, o nombrado por el Juez, en caso de desacuerdo.

Art. 12. El Directorio, puede pagar con acciones todo o parte del precio de bienes, de cualquier naturaleza, que adquiera la Sociedad.

CAPITULO III

Emisión de debentures

Artículo 13. La Sociedad podrá emitir debentures sin garantía, o con la de bienes de su exclusiva propiedad y de acuerdo a las leyes de la materia, estos estatutos, y lo que el Directorio resuelva.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la asamblea de accionistas. Los Directores, durarán en el cargo tres años, y pueden ser reelectos sin limitación. El mandato de los Directores salientes, subsistirá hasta que tomen posesión de sus cargos, los nuevos Directores. Para reemplazar a los Directores titulares, la asamblea nombrará igual cantidad de suplentes, entre los que el Directorio, en cada oportunidad, y por mayoría absoluta de votos, elegirá al que deba integrarlo, hasta que vuelva el titular a quien reemplace. Se considerará renuncia del cargo, el impedimento o la ausencia injustificada de cualquier miembro del Directorio, por más de tres meses y en tal caso, los demás Directores, elegirán el suplente que ejercerá hasta su terminación, el mandato del titular ausente o impedido. En caso de agotarse la lista de suplentes para integrar el Directorio, éste, por mayoría absoluta de votos, designará al accionista o accionistas que deban integrarlo. El Directorio se renovará cada año, por terceras partes y sus miembros serán electos de acuerdo con la lista o listas que tres días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria respectiva, se entregue al Directorio, firmada por accionistas que representen por lo menos, el 60 o|o del capital integrado. A su vez y en todos caso, el Directorio, a mayoría absoluta de votos, podrá proponer a la asamblea una o más listas de candidatos a miembros del Directorio, que deban renovarse ese año

Art. 15. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará su retribución a título de sueldo por esas fundiones, sin perjuicio de la que corresponda por su carácter de Director.

Art. 16. Para ser Director se requiere poseer plena capacidad civil y depositar en garantía del buen desempeño del cargo, la cantidad de doscientas acciones que se guardarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres meses después de terminado el mandato del Directorio. Esas acciones, no podrá ser retiradas, gravadas o enajenadas hasta después de dichos tres meses.

Art. 17. El Directorio, elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y siempre que el número lo permita, podrá crear y llenar otros cargos, si lo creyera útil. Uno de los Directores podrá ser nombrado Director Delegado.

Art. 18 El Directorio, se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice en ejercicio, o a pedido de dos de los Directores, o del Síndico, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad y sesionará válidamente con la presencia o la representación de la moyaría absoluta de los Directores electos, debiendo dos Directores por lo menos, asistir personalmente a la sesión. Para la validez de las resoluciones será también necesaria la presencia o la representación del Presidente o del Director Delegado, si fuera nombrado.

Art. 19. Las sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente, o en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por el miembro que el Directorio designe. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Estando presentes dos Directores, los Directorios impedidos o ausentes, pueden enviar sus votos sobre la materia de la orden del día, por carta o telegrama, dirigido al Presidente o a quien presida la sesión. Estos votos, se conservarán en el archivo de la Sociedad. Las resoluciones, se asentarán en un libro de Actas, y cada una de éstas, llevará la firma del Presidente y del Secertario, o de quien haga sus veces respectivamente.

Art. 20 Los Directores pueden desempeñar sus funciones por mandatarios accionistas, —aunque sean las del Presidente de la Sociedad,— quedando los titulares, personal y directamente obligados por toda responsabilidad en que puedan incurrir sus mandatarios, en todos los casos.

Art. 21. El Directorio, podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección o de disposición, relativos a negocios o bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos estatutos, o la asamblea de accionistas. Especialmente, se tiene las facultades que a continuación se indican sin que la enumeración deba tenerse como limitativa:

A) Nombrar Gerentes, Subgerentes y otros empleados o colaboradores que juzgue necesarios, fijarles su remuneración en forma de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones y deberes y destituirlos o suspenderlos, cuando lo crea conveniente.

B) Hacer y recibir pago en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; adquirir o enagenar el dominio de bienes raíces; hipotecarlos o gravarlos con anticresis o en cualquier otra forma, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato; prendar los bienes muebles o de la propiedad industrial de la Sociedad con prenda civil o comercial, industrial o agraria; hacer donaciones y prestar dinero o tomarlo prestado, dentro o fuera de la República, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones mencionadas, con particulares o con cualesquiera clase de instituciones. Solicitar de las autoridades competentes, concesiones o provilegios de cualquier clase; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, hasta por quince años. Constituir a la Sociedad, en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; formar sociedades; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; adquirir, ceder y cancelar derechos reales sobre inmuebles y muebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato, abrir y mantener cuentas corientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradora, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; conferir poderes especiales y generales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante, y en general, ejecutar los demás actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se contituye la Sociedad.

C) Resolver lo que corresponda sobre cuestiones no previstas en los estatutos y la dudas que ocurran sobre su interpretación, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria de acionistas, los acuerdos del Directorio, a ese respecto, serán parte integrante de estos estatutos, mientras aquella asamblea no resuelva lo contrario.

D) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

E) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales.

F) Cuando lo estime conveniente, nombrar de su seno, uno o más Directores delegados, fijarles atribuciones, deberes, duración de sus funciones y retribución.

G) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo 22. El Presidente ,será el representante del Directorio y ejercerá la dirección de la administración, correspondiéndole especialmente los derechos y obligaciones siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros.

B) Representar al Directorio en todos aquellos casos que fuera expresamente autorizado.

C) onvocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas extraordinarias y ordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate.

D) Suscribir conjuntamente con el Secretario todas las obligaciones bancarias, o designar quienes las firmarán.

E) Suscribir con el Secretario las acciones certificados, obligaciones o debentures y las escrituras públicas o privadas.

F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la próxima sesión.

G) En ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 23. La asamblea general de accionistas, elegirá anualmente, un Síndico, cuyos deberes y atribuciones serán los que las leyes de la materia, estos estatutos y las resoluciones de la asamblea le asignen. El Síndico, puede ser reelecto indefinidamente y su remuneración se establecerá anualmente, por la asamblea general.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, con el objeto que establece el artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias, se celebrarán cuando las soliciten por escrito un número de accionistas que represente el 40 o|o del capital, y cuando fuere necesario, según estos estatutos y la ley. Las convocatorias para las asambleas, serán hechas por avisos en el "Diario Oficial", y en otro, a elección del Directorio. Además, se harán personalmente y por circular a todos los tenedores de acciones, cuyos nombres y domicilios especiales en la ciudad de Montevideo conozca el Directorio.

Ese aviso por circular, podrá ser exigido por cualquier tenedor de acciones, siempre que por carta certificada y con anticipación no menor de treinta días a aquel en que la asamblea deba realizarse, haya denunciado a la Gerencia su nombre y domicilio especial en Montevideo. Los avisos en los diarios deberán publicarse por cinco días consecutivos y con diez de anticipación a la fecha de la asamblea, si el Directorio estima que no existe urgencia en los asuntos a tratarse en aquélla. Si estimara que media esa urgencia, el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea, podrá desminuirse hasta cinco días y el número de publicaciones a tres. Tanto en esos avisos, como en las circulares mencionadas, se insertará la orden del día a tratarse, y el lugar, día y hora designado para la asamblea. Los pedidos de con-

vocatoria de una asamblea de accionistas, serán tratados y resueltos por el Directorio dentro de los quince días de su presentación, y la asamblea, se señalará para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes.

Art. 25. La asambleas ordinarias o extraordinarias en todo caso, quedarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas, que representen al menos, la mitad del capital integrado. De no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazos que se indican en el artículo anterior y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso quedarán constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. También tendrán validez las asambleas que se constituyan con accionistas que representen el 75 o|o del capital realizado en acciones, aun cuando los plazos para la convocatoria y las publicaciones de ésta, sean inferiores a los fijados por el artículo anterior y siempre que el Directorio, haya creído conveniente aminorarlos. En todas las asambleas, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en ellas, y sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en la orden del día, publicadas de acuerdo con estos estatutos, salvo el caso de que en la asamblea esté representado el 75 o|o de las acciones realizadas.

Art. 26. Los acionistas, que quieran participar de las asambleas, deben depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de Banco, instalado en Montevideo, que acredite que tiene el depósito de las mismas, lo que harán con tres días de anticipación a lo menos, al sñalado para la reunión. Se expedirá al accionista, una boleta en que conste su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde.

Art. 27. Las asambleas, serán presididas por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente, o en su defecto, por la persona que la asamblea designe. Las resoluciones se harán constar en el libro especial de actas, que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas que designará la misma asamblea. Esas resoluciones, válidamente aprobadas, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, a la asamblea respectiva.

Art. 28. Los accionistas, pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios accionistas, mediante poder o autorización, por telegrama o carta, dirigida al Presidente o Síndico de la Sociedad. Los asistentes a la asamblea pueden representar a otros accionistas, con un máximo de diez representaciones, por cada asambleísta.

Art. 29. En las asambleas ordinarias y extraordinarias, corresponde un voto por cada cien acciones, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. En caso de empate, se reabrirá el debate y se volverá a votar y si el empate se repite el Presidente de la asamblea, lo decidirá en su voto.

CAPITULO VIII

Balances y utilidades

Artículo 30. Al final de cada ejercicio, el Directorio, realizará un balance minucioso, detallado y completo, y lo presentará a la asamblea general ordinaria acompañándolo de la cuenta de "Ganancias y pérdidas", proyecto de distribución de dividendos y memoria anual, sobre el estado de los negocios y perspectivas de futuro.

Art. 31. Serán considerados beneficios líquidos de la Sociedad, los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducidos las siguientes partidas, para los fines que se expresan a continuación:

1.o) El 5 o|o como mínimo, destinados a amortización de las instalaciones, maquinarias, mobiliario y enseres de la Sociedad;

2.o) El 5 o|o como mínimo, para formar el fondo de reserva;

3.o) El 12 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones; y hasta un máximo del 8 o|o para distribuir entre los miembros del personal con más de tres años de antigüedad en la Sociedad, que indique el Directorio, siempre que éste estime oportuno o conveniente realizarla.

4.o) El remanente, se repartirá entre los accionistas, como dividendo.

Art. 32. Cuando el fondo de reserva alcance al treinta por ciento del capital realizado, el porcentaje referido en el apartado 2.o), del artículo anterior, acrecerá el fondo de dividendos, salvo que la asamblea de accionistas, resuelva otra cosa a su respecto.

Art. 33. Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años, después de realizada la asamblea en que fueron acordados, pasarán al fondo de reserva de la Sociedad, caducando para el accionista, todo derecho a ellos, no obstante el motivo que se alegue, aunque fuera de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 34. Para hacer efectivo el cobro del dividendo, que abone la Sociedad, será menester la presentación en la caja de la Sociedad, de la acción respectiva, en la que se hará constar el pago.

CAPITULO IX

De la reforma de estos estatutos

Artículo 35 Para la reforma de estos estatutos, se necesitará la aprobación de un número de accionistas, que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado. La exposición de motivos de la reforma, estará a disposición de los accionistas, en la Secretaría de la Sociedad, desde el día en que se inicien las publicaciones prescriptas en el artículo 4.o.

CAPITULO X

Liquidación y disolución

Artículo 36. La Sociedad, se disolverá en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 6.o de la ley de Junio 2 de 1893. Podrá disolverse antes del término fijado en el artículo 4.o de estos estatutos, o refundirse en otra, o ceder su activo y su pasivo, u otros bienes, si así lo resuelve la asamblea general extraordinaria, por votos de sus componentes, que representen el 75 o|o, por lo menos, del capital integrado.

Art. 37. En todo caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por quien éste indique, salvo que la asamblea, por el voto conforme de las dos terceras partes del capital integrado, resuelva otra forma de liquidación. El Síndico siempre intervendrá con los Liquidadores y los honorarios de éstos y la forma de reemplazar a los Directores liquidadores, o miembros de la Comisión liquidadora, en caso de impedimento o de defunción, se establecerán por el Directorio o por la asamblea, al resolverse la liquidación.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Queda facultado el doctor Oscar E. Rachetti, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos, en el Registro Público de Comercio, y también para aceptar o rechazar o proponer cualquier adición o reforma que indiquen o exijan el Poder Ejecutivo, o las autoridades judiciales.

Art. 39. Del capital autorizado se han emitido las tres primeras series de acciones, las cuales han sido subscriptas por los socios fundadores en la siguiente forma: Don Miguel Biere vientidós mil acciones, don Bernardo Pérez Fourcade, doscientas acciones, don Emilio Santalucci, doscientas acciones, doctor Oscar E. Rachetti, mil ochocientas acciones, don Miguel Biere (hijo), mil acciones, Luis Fraga, doscientas acciones, Alejandro Algorta Scremini, cincuenta acciones.

Art. 40. El primer Directorio de esta Sociedad, queda constituído así: Presidente, don Miguel Biere, Vicepresidente, don Bernardo Pérez Fourcade. Secretario, doctor Oscar E. Rachetti. Vocales: Emilio Santalucci, Luis Fraga, Héctor Castel. Síndico: Escribano contador Orlando Firpo. Suplentes: Juan Paganini, Julio Jungeblut, Aurelio R. Palma, Miguel Biere (hijo), Segundo García y Alejandro Algorta Scremini.

Art. 41. El primer Directorio se renovará en la siguiente forma: en el primer año, dos Vocales, que se sortearán entre los tres nombrados, en el segundo año, el Vicepresidente y el Vocal restante, y en el tercer año, el Presidente y el Secretario. Si el Directorio se integra con siete miembros, cesará el nuevo miembro, el mismo año que cesa el Vicepresidente, a cuyo efecto en la asamblea respectiva se elegirán tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. Estos estatutos, fueron aprobados por unanimidad de todos los accionistas presentes, en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, firmando en prueba al pie. — Miguel Biere. Oscar E. Rachetti. — Emilio Santalucci. — Bernardo Pérez Fourcade. — Miguel Biere (hijo). — Alejandro Algorta Scremini. — Luis Fraga.

Certifico: Que las firmas que preceden han sido puestas por los señores Miguel Biere, Bernardo Pérez Fourcade, Emilio Santalucci, Oscar E. Rachetti, Miguel Biere (hijo), Luis A Fraga, Alejandro Algorta Scremini, en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima "Tintorería Biere", previa lectura y aprobación de los estatutos de la misma y se hallan insertos en las once fojas de sellado de un pesos del ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres que proceden, numeradas correlativamente de los números ciento setenta; digo un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos once a un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos diecinueve inclusive, un millón setecientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho y un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte; así como que dichas personas son mayores de edad, orientales a excepción del señor Biere que es argentino con ciudadanía legal uruguaya, y de este vecindario a quienes conozco. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que expido, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — (Hay un signo). — Roberto M. Arredondo, Escribano.

Copia — Señor Ministro de Hacienda.— Oscar E. Rachetti, con domicilio en mi estudio, 25 de Mayo número 487, al señor Ministro me presento y digo:

I Que resulta de los estatutos que adjunto, aprobados por los fundadores de la Sociedad Anónima "Tintorería Biere", cuyas firmas ratificaron ante el escribano Arredondo, estoy autorizado, por el artículo 38, "para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio y también para aceptar o rechazar o proponer cualquier adición o reforma que indiquen o exijan el Poder Ejecutivo o las autoridades judiciales".

II En consecuencia, solicito que se acuerde a la referida Sociedad Anónima, la autorización que para establecerse, prescribe el artículo 405 del Código de Comercio y la correspondiente personería jurídica. Por lo expuesto: Quiera el señor Ministro hacer lugar a los siguientes petitorios:

1.o Haberme por presentado, tener por constituído el domicilio que indico y por acreditada la representación que invoco, en mérito a lo que resulta de los estatutos acompañados.

2.o Aprobar esos estatutos y conceder a la Sociedad Anónima "Tintorería Biere", la autorización para establecerse y la personería jurídica impetradas.

3.o Mandar que en oportunidad, se hagan los desgloses y se expidan las copias autorizadas que solicite, entregándoseme todo ello, bajo el correspondiente recibo. — O. E. Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 11 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. —Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Tintorería Biere Sociedad Anónima", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Goiberno de primer turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contrarían el orden público ni la legislación vigente. En consecuencia, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la Sociedad Anónima "Tintorería Biere", como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables. —Montevideo, Julio 19 de 1943. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Vista la precedente gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Tintorería Biere S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica: Resultando: Que con fecha 28 de Junio de 1932 se había otorgado personería jurídica a una Sociedad Anónima con la misma denominación de la peticionaria, la que cesó en sus actividades en 1933, por liquidación dispuesta por sus accionistas y a la cual se le cancela dicha personería con fecha de hoy, por resolución aparte (carpeta número 10.528|1932, a fin de dejar a la nueva Sociedad en condiciones de inciar su funcionamiento. Considerando: Que es lícita la finalidad de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es continuar los negocios del comercio denominado "Tintorería Biere", especializado en limpieza y teñido de ropas y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto: Atento a que iniciará sus actividades con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) el que podrá ser

elevado hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Tintorería Biere S. A.", y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1892, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se cometo a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado:) **AMEZAGA.** — RICARDO COSIO.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Oscar E. Rachetti, con domicilio legal en mi estudio (25 de Mayo número 487), a V. S. me presento y digo:

I Que de los recaudos que adjunto, consta que la Sociedad Anónima "Tintorería Biere", gestionó del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y obtuvo su personería jurídica.

II El artículo 38 de esos estatutos, me faculta para realizar las gestiones necesarias para la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio y también para aceptar o rechazar o proponer cualquier adición o reforma que indiquen o exijan las autoridades judiciales.

III En consecuencia y de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito que se dispongan la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación respectiva y se rubriquen los libros, que en oportunidad presentaré. Por todo lo expuesto: Quiera V. S. hacer lugar a los siguientes petitorios: 1.o Haberme por presentado, tener por constituído el domicilio que indico y por acreditada la personería que invoco. 2.o Mandar que se hagan la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación que solicito. 3.o Ordenar que fecha, previa tasación y pago de costas, se rubriquen los libros que se presenten y se expidan los testimonios y certificados que solicite, entregándoseme todo ello, bajo recibo en autos. —(Firmado:) O. E Rachetti.

11.523. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4160. Entrada 28|8|43. Salida: 28 de Agosto de 1943. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Ernesto Mautone.

11.873. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. —Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Juanángel Gianola, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 22, del folio 271 vuelto al folio 286, del libro 18 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Laborde.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$480.00 — 9598.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 43 (tercer llamado). — Asunto número 201|346). — Instrumentos de banda para la Escuela Naval. — Ricardo y Rodolfo Gioscia: Una flauta en Do, sistema Bohen, con estuche, en $ 275.00; 4 clarinetes soprano en Si bemol, sistema Bohen, con estuche, a $ 280.00 cada uno. — Dell'Acqua y Compañía: Un flautín en Do, sistema Bohen, de ébano, con estuche, 6 llaves, en $ 53.00; un saxofón soprano en Si bemol, tipo perfeccionado, en $ 300.00; 1 saxofón alto en Mi bemol, perfeccionado, en $ 300.00; 1 saxofón barítono en Mi bemol, tipo perfeccionado, en $ 420.00; 1 saxofón tenor en Si bemol, tipo perfeccionado, en $ 375.00. (Estos cuatro saxofones son plateados, con campana interna dorada, llaves guarnecidas de madreperla y estuche); un par de platillos de 35.5 centímetros, amarillos, turcos, Sildjian, en $ 165.00. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.30-9630-v.set.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: 40.000 kilos de arroz común, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.30-9763-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1|944

Adquisición de libros, formularios impresos y resmas de papel de obra para el ejercicio 1944.

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de libros, formularios impresos y de resmas de papel de obra para el ejercicio 1944, para las dependencias de Aduanas, de acuerdo a los modelos, muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio de Aduana, los que podrán ser retirados durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Octubre próximo venidero a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Juan Cantonnet Blanch, Intendente General Interino de Aduanas.

(Cuenta corriente) Set.30-9745-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLCIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Octubre 4: hora 16 y 30, tapones de corcho (cuarto llamado); 16 y 45, carpintería; 16 y 50, ficheros metálicos; 17, obras de carpintería Preventorio Infantil del Cerro (segundo llamado); 15 y 5, lana para colchones (segundo llamado); 17 y 10, arreglo de cubiertas de pizarras de techo (segundo llamado). Octubre 5: hora 14, tanque para agua caliente (segundo llamado); 14 y 15, obras sanitarias y de carpintería de la Sección Baños del Hospital Pasteur. Octubre 11: hora 13 y 30, camitas de hierro. Noviembre 8: hora 13 y 30: gasa hidrófila, Cif. o Fob.; 13 v. 45, relojes, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.30-9742-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE CIRUJANOS SUPLENTES DEL BUREAU CENTRAL

El Ministerio de Salud Pública hace saber a los cirujanos que deseen integrar el Cuadro de Cirujanos Suplentes del Bureau Central, que se ha abierto un plazo de inscripción, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados podrán presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de los recaudos exigidos en el reglamento, en la precitada oficina, hasta el día 11 de Octubre a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.30-9741-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Lavalleja.

Dentista Adjunto del Hospital Maciel.

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 29 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.30-9708-v.oct.4.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, de fecha 20 de Agosto de 1943, llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Un profesor de Física y Química.
Un Jefe de Trabajos Odontológicos.
Un Jefe de Trabajos de Práctica de Laboratorio y Metalurgia.
Dos Jefes de Trabajos de Prótesis Dentaria.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina de 8 a 11 y hasta el día 31 de Diciembre de 1943.

Los antecedentes y bases para estos concursos se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Este llamado sustituye al del 1.o de Setiembre de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.30-9746-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO DELLA CROCE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1248, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo cuya característica es una vaca rodeada de otros animales aparentando adivinar en una bola de cristal el nombre de vacuna anticarbunclosa Riet, del que se declara autor y del que ha depositado dos copias fotográficas, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Set.30-9743-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40971

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Corominas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9025-v.oct.11.

ACTA N.o 40970

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Corominas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CO - FER - VIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9727-v.oct.11.

ACTA N.o 40972

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Estualdo Sessa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente avenas preparadas y exceptuando chocolates, cocoas y cacao).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9726-v.oct.11.

ACTA N.o 5878

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Clarence Earl Hovey, con domicilio en la ciudad de Kansas City, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina expendedora de artículos

embotellados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.30-9724-v.oct.11.

ACTA N.o 5879

Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, en representación de la firma International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en mecanismos atadores para enfardadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.30-9705-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para terreno contiguo al Cuartel de la villa de San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Setiembre de 1943, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina.
Padrón número 1721. — Propietario: León Franco. Superficie: 11 H., 8244 m.2 16.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-9707-v.oct.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 30 de Setiembre de 1943

4.a Sección

JOSE EUGENIO ACUTAIN, 54 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 885, e ISABEL RAMON, 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Canelones 885.
MANUEL CONSTENIA PARODI, 44 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado 18 de Julio 1006, e ILSA ARGENTINA PAEZ NUÑEZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1006.
MATEO CONSTANTE MANZI, 35 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Río Negro 1157, y BLANCA FALERO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1156.

8.a Sección

FRANCISCO LIÑARES PACIN, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lima 1260, y MARIA CARMEN F. MACELLARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1256.

11.a Sección

UBERFIL HECTOR MARTINEZ PERNA, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4632, y AMELIA NELIDA COSENTINO GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4632.
NOEL ANTONIO GIUSTI, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado O. Cruz 5209, y RAMONA EMA RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3280.

12.a Sección

JOSE PEDRO VARELA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2772, y MARIA ELSA BARTON, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1627.
UVERFIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 814, y RICARDA FERRON MENES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2781 (apartamento 1.o).
MIGUEL PAPARELLA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Darwin 3281, y DINA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1709.
HUGO HOMERO ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2769, y VELINA GLORIA CORRENTINI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Burgues 2938.
LUIS REMIGIO SASIAIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2463, y MARIA ANGELA SCAFARELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1760.

13.a Sección

PABLO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2064, y MARIA IRENE GAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3985.
CARABED KEUROGLIAN, 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Vizcaya 645, y CUARI COYAIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 645.
GUALBERTO MARFETAN MENDEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1812, y CELIA MARTINEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada China 2243.

14.a Sección

CARLOS MARIANO CARISSIMI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1215, y AURELIA MENCHAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1215.
ILDEFONSO MARTIN VIDEVERRIGAIN, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2484, y MARIA PILAR PAGANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3748.

15.a Sección

LUIS ALFREDO SCIUTTO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1820, y CLARA KLOT, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Massini 3126.

19.a Sección

JUAN CARLOS TUTTE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2133, y MARIA ADA GALLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaganha 2108.

22.a Sección

ROBERTO CANTULLERA CLAVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3809, y DOMINGA RODRIGUEZ ESPERON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3391.
RAIMUNDO LODEIRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Campbel 1474, y ELIDA PRIETO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3954.
$2.00 P|p.v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bayle el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 25 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FELIPA CASAÑA DE MAMBERTO y CARLOS RAUL MAMBERTO. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Raúl Mamberto, en la que el apellido de la madre del inscripto dice Quimpo cuando debe decir Casaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.30-9731-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER", se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE RAMON LIZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Ramón Liz con María Busto Villar, en la que el nombre del contrayente aparece como Ramón cuando debe decir José Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.30-9730-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER REINANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9732-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARBERO o GARVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9733-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9734-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO WENZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9735-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR NORBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9736-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o GREGORIO JOSE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.30-9737-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ PANARIO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.30-9723-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado doña HONORATA SIMONA QUINTANA DE IRIARTE y JOSE MARIA, SOFIA NICASIA y MARIA ELENA IRIARTE, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primer compareciente y las de nacimiento de los demás, puest donde en la pri[illegible]er partida la contrayente y en las otras la madre de los inscriptos figura con el nombre de "Sofía" debe decir "Honorata Simona". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-9744-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-760). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA IGARABIDE, de doña MARIA CACERES DE IGARABIDE, de don JULIAN IGARABIDE, de doña MARCELINA IGARABIDE DE UBIRIA, de don JOSE MARIA UBIRIA y de doña JACINTA IGARABIDE o IGARABIDE DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-9703-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-758). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9740-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.30-9702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CASTRO o CASTRO CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9680-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-722). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANCELO o CANCELO GARAZOA DE PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9681-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA VENANCIA LIZASO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9682-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EMILIO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9683-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-719). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO o FRANCISCO GEPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9684-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JUAN VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9685-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-719). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GARCIA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9686-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MIRAS DE MIRAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9688-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de don MAXIMIANO o CANDIDO MAXIMIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9688-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-737). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LATORRE o LATORRE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9689-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-721). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MATOS o MATTOS o MATTO y de doña MARIA ALFARO DE MATOS o MATTOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9690-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BASTARRICA DE MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.30-9716-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Ayala y a cualesquiera otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus poblaciones existentes en el mismo, señalada con el número 3 de la manzana 85, empadronada con el número 541, compuesta de una superficie de 922 metros, que linda: al Norte, Lizardo González; al Sur, Severino Cármelo Trotta; al Este, calle Florida, y al Oeste, María Betehencour, para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio, con el cual se seguirá la instancia del juicio (artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934). — Trinidad, Setiembre 24 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-9706-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION MARITAN DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.30-9700-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "LUISA TEMPONE DE SAN JUAN. Rectificación de partida" (Lo. 16, Fo. 237, N.o 79), se hace saber que por sentencia número 57, dictada por dicho Juzgado con fecha 10 del corriente, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de doña LUISA TEMPONE en la siguiente forma: donde el apellido del padre aparece "Temboa" debe decir "Tempone" y donde el padre de la misma aparece "Cesano" debe decir "Sassano". — Paysandú, Setiembre 22 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1 60 Set.30-9710-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado 'Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1991. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUAN y JUANA ETCHEVEST", se cita, llama y emplaza a Juan y Juana Etchevest o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa y uno, situado en la calle Setembrino E. Pereda esquina Charrúas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio. — Paysandú, Setiembre 14 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.30-9709-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.30-9694-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AMELIA SOAREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.30-9695-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BELLAGAMBA DE SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.30-9696-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, doctor Roberto Güelmo, y en el juicio caratulado "Fisco con don JOSE ALVEZ RODRIGUEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Alves Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección, manzana número 103, empadronado con el número 1621, compuesto de un área superficial de 25 metros edificados y 652 metros sin edificar, lindando: Norte, calle Vilardebó; Sur, Leonor María Méndez; Este, Deofina Olivera, y Oeste, Isidro Añasco, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 20 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.30-9714-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CABRERA DE PINTO o DEULINDA CABRERA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.30-9720-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE CASTELLO o JOSE CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.30-9711-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CRAVEA DE BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.30-9721-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.30-9722-v.oct.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO PEZZOLANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con su extinta esposa doña María Josefina Martínez, celebrado el ocho de Noviembre de mil novecientos doce, en el sentido de que su verdadero nombre es Gaetano y no "Enrique", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 6 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.30-9717-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz, que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 22 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set. 30-9719-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MARTINEZ DE DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 21 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set.30-9718-v.oct.11.

CARLOS Ma. ZEBALLOS
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Antonio Ubach con JOSE ALBERTI NEBOT. Ejecución de hipoteca" (Libro 21. Folio 530), se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se determinarán, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las quince horas, una fracción de terreno con su edificio y todas cuantas mejoras contiene, la que es parte del bien empadronado con el número doscientos treinta y cinco, situada en la manzana número setenta y siete del pueblo de Solís, segunda sección de Lavalleja, que se compone de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Norte, con terreno que fueron de Lucio Pérez; al Este con María Luisa Benítez, y al Oeste, con Antonio Torres, hoy Alberti Nebot. B) A las quince y treinta horas, tres fracciones de terreno y sus mejoras que son el resto del bien empadronado con el número doscientos treinta y cinco, situadas en la misma manzana que la anterior fracción deslindada, compuesta la primera de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Norte, con terrenos que fueron de Lucio Pérez; al Oeste, con la calle 25 de Mayo, y al Este, con Severiano Pérez; la segunda fracción se compone de ochenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Norte, con Primitivo Reyes, al Oeste, con José Miguel Arocena, y al Este, con Luisa Benítez, y la tercera fracción se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros, lindando en cuarenta y dos metros novecientos cincuenta y cinco milímetros, de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Mayo; igual extensión al Este, con Isabel y Presentación Reyes; al Norte, con sucesores de Jesús Benítez, y al Sur, con las fracciones antes descriptas. C) A las dieciséis horas, una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, situada en la planta suburbana del pueblo de Solís, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie de una hectárea mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando, al Sur, con camino departamental y Manuel Enrique Salsamendi Ortega, al Este, también con Salsamendi Ortega y en parte con el citado camino departamental; al Norte, con Juan Eufrasio Sobera, y al Oeste, con Catalina Sobera de Gotta. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el diez por ciento del precio ofertado. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados respectivos, así como lo que se adeuda a la fecha del remate por medianerías u otras cargas del inmueble. III) Que los títulos de las propiedades están en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$72.00 Set.30-9697-v.oct.18.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Gilardi contra CURT MARSCHALK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Sayago, jurisdicción de la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con los números 50288, 50289, 50290, 50291, 50292, 50293, 50294 y 50310, señalado con el número 12 en el plano de mesura y fraccionamiento subscripto por el ingeniero don Luis Casella con fecha Mayo de 1927, compuesto de una superficie de 586 metros con 42 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, sobre la calle Olazábal, antes denominada Pérez Mariño, por donde el edificio tiene el número 12, distando 57 metros 50 centímetros hasta la esquina formada con el camino Propios, que es el primero al Noreste: por este viento mide 60 metros 90 centímetros, lindando con los solares 13, 18, 19 y parte del 20; 10 metros al Noroeste, confinando con el doctor Torres Insargarat, y 60 metros 80 centímetros al Suroeste, por donde confina con los solares 11, 30 y 29. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que en el caso de que no se consignase de inmediato el importe del 10 o|o antes mencionado, se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones 1408.
$37.20 Set.30-9739-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, el Frigorífico Modelo S. A., de esta plaza, hace saber, que enajenará a la firma "LA VALDESIA Ltda.", el establecimiento que tiene en Nueva Helvecia (18.a sección judicial del Departamento de Colonia) y que gira en el ramo de cremería, quesería y productos lácteos en general. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el expresado establecimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Frigorífico Modelo S. A.
$5.00 Set.30-9712-v.oct.19.

AVISO
A los efectos establecidos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano José Antonio Becco, cuya respectiva copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 62 al folio 204 vuelto del tomo tercero, el señor Claudio Zignone enajenó a los señores PEDRO y GILBERTO SAENZ, toda su cuota parte que le correspondía en la sociedad denominada "Lana Uruguaya", y que gira bajo la razón social de "Saenz Hermanos y Compañía Limitada". En consecuencia dicha sociedad ha quedado integrada exclusivamente por los señores Pedro, Gilberto y Luis Saenz. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943.
$6.00 Set.30-9729-v.oct.19.

CANTERAS DE CUFRE S. A.
CONVOCATORIAS
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas en el local social pro-

visorio, calle Rincón 454, (escritorio 219), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942|1943; 3.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 6 de Noviembre.— El Secretario.

$7 50 Set.30-9693-v.oct.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio; 6.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 11 a medio día, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Set.30-9701-v.oct.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ford Motor Company

Balance al 30 de Marzo de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	236.301.27
Deudores varios	"	567.246.20
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.346.516.52
Pasivo —		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	846.516.52
	$	1.346.516.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9000.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	73.806.94
Deudores varios	"	363.070.62
Propiedades	"	542.969.05
	$	979.846.61
Pasivo —		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	479.846.61
	$	979.846.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9001.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Setiembre de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	67.123.95
Deudores varios	"	329.757.94
Propiedades	"	542.969.05
	$	939.850.94
Pasivo —		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	439.850.94
	$	939.850.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9002.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	64.250.55
Deudores varios	"	355.022.29
Propiedades	"	542.969.05
	$	962.241.89
Pasivo —		
Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	462.241.89
	$	962.241.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9003.

S. A. LABORATORIOS SUARRY

(Sucursal Montevideo)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1942

ACTIVO

	$	$	$
I—Activo inmobiliario—			
A) Inventario:			
Maquinarias y herramientas ..	20.396.20		
Amortización	9.114.65	11.281.55	
Muebles, útiles e instalaciones	8.279.02		
Amortización	4.068.37	4.210.65	
Material rodante	9.405.60		
Amortización	1.033.21	8.372.39	23.864.59
II—Activo circulante—			
Mercaderías elaboradas, materias primas, material de envase y propaganda, valores fiscales, etc.		123.942.50	123.942.50
III.—Activo disponible—			
Caja			250.00
IV—Activo exigible—			
Obligaciones a cobrar	845.82		
Deudores varios	159.404.11		
Varias cuentas deudoras	8.898.93		
	169.148.86		
Reservas	21.041.22		
Para:			
Deudas incobrables. 15.295.79			
Dtos. al contado .. 4.902.93			
Amort. de patentes 262.50			
Contingencias ... 580.00			148.107.64
Suma....................................			296.164.73

PASIVO

	$	$
I—Pasivo no exigible—		
Capital		10.000.00
II.—Pasivo exigible—		
Casa Central B. Aires.	221.409.75	
Bancos	34.574.40	
Acreedores en C/Ctes.	23.362.02	
Otras Ctas. acreedoras	6.818.56	286.164.78
Suma....................		296.164.78

Inspección General de Hacienda.—Sección Sociedades Anónimas.— Walter Piffaretti, Inspector.

9436.—$ 21.60

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Setiembre de 1943

José Piemonte, italiano, 84 años, viudo, Locarno 3479.
Ramona Tassano de Rodríguez, oriental, 31 años, viuda, G. Flores 2382.
Leoncia Pereyra, oriental, 15 años, casada, Modana 25.
Vicente Grieco, italiano, 71 años, casado, Hospital Italiano.
Emilio Jorge Balirah, alemán, 72 años, viudo, J. Requena 2383.
Florencia Trinidade de Trinidade, oriental, 86 años, viuda, Londres 3675.
María Ferri de Giordano, oriental, 73 años, viuda, Canelones 2578.
Estefanía Yéregui de Mac Clan, española, 75 años, viuda, Guayabo 1537.
María Clerfe Techera, oriental, 83 años, soltera, Bogotá 3690.
Juan Gallo, italiano, 74 años, casado, J. M. Vidal 333.
Rosa Micaela Rovegno de Coscia, oriental, 60 años, casada, C. P. Blancas s|n.
Gregorio Castro Mongol, oriental, 5 años, soltero, Isidoro de María 1538.
Ginés Torres de Silvera, oriental, 32 años, viuda, Hospital P. Rossell.
María Elena Bilbrun de Grenvood, inglesa, 83 años, viuda, 26 de Marzo 1215.
Carmen Nieves Díaz de Ipar, oriental, 63 años, viuda, C. Roxlo 1461.
Adolfo Genta, oriental, 30 años, soltero, Hospital Macitl.
Ricardo Gómez, oriental, 80 años, casado, Tillan 1326.
Hilda Martínez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Carmen Escames, oriental, 15 años, soltera, Humbolt 4686.

Setiembre 22 de 1943

León Bartolomé Placeres, oriental, 70 años, casado, Camino Las Flores 7050.
Heriberto García Zalazar, oriental, 41 años, soltero, D. de los Abruzzos, 741.
Julio Marone, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Isabel Parisi, oriental, 73 años, soltera, Soriano 1426.
Nicolás Batista, español, 58 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
María Apolonia Musetti de Marioni, italiana, 86 años, viuda, E. Muñoz 835.
Natividad Rojo de Bordón, argentina, 97 años, viuda, G. Flores 2384.
Juan Cafferata, oriental, 47 años, soltero, Lima 1781.
Ramón Prado, oriental, 54 años, casado, Benito Alvarez 656.
Mario Aroche, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Elida Rabache de Damonte, oriental, 69 años, viuda, D. Torres 3339.
Paulo Luzardo, oriental, 30 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Manuel Calvo, oriental, 59 años, viudo, I. de Radiología.
Valentín Perrone, italiano, 76 años, viudo, Rivadavia 2070.
Agustín Parma, italiano, 88 años, viudo, Sierra 1654.
Concepción Barrtto, oriental, 16 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Miguel Sesin, oriental, 48 años, soltero, J. L. Cuestas 1412.
Juana Bossio de Salvo, italiana, 84 años, viuda, Gaboto 1015.
Miguel Echalar, oriental, 84 años, viudo, Tacuarembó 1822.

Setiembre 23 de 1943

Justo José Peña, oriental, 62 años, soltero, G. Flores 2384.
Dora Severo, oriental, 22 años, soltera, Hospital Militar.
Eduardo Pérez, oriental, 78 años, viudo, Francisco Calaguig 172.
Rufino Salgueiro, español, 29 años, soltero, Colonia S. Bois.
Francisco Simondi, italiano, 34 años, casado, G. Pereyra 3232.
Matilde Amalia Henderson de Panizzi, oriental, 58 años, casada, B. Artigas 1461.
Casimiro Hernández, español, 62 años, casado, Hospital Militar.
Gregoria Sánchez de Rodríguez, oriental, 45 años, casada, Zumarán 55.
Isidora Fernández, oriental, 108 años, soltera, Villademoros 2710.
Ana María Rodríguez, oriental, 15 años, Hospital F. Ferreira.
Cayetano Matens, oriental, 27 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Mary Christophersen de de Malherbe, española, 80 años, viuda, Uruguay 1530.
María Barsagaisteguy de Caillava, francesa, 74 años, viuda, Mercedes 1398.
Clementina Gossetti de Romero, oriental, 91 aoñs, viuda, A. Vespucio 1429.
Elvira Albanese de Maso, italiana, 67 años, viuda, Colorado 1811.
Antonia Ricciardi de Virtale, italiana, 80 años, viuda, L. Gómez 2489.
Eladia Corbo Corbo, oriental, 45 años, soltera, I. de E. Infecciosas.
Constancia García de Porro, oriental, 25 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Rodolfo Figuerola, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.

Setiembre 24 de 1943

Ramón Fernández, oriental, 49 años, casado, Duilio 1583.
Manuela Elgart de Cruchaga, oriental, 63 años, casada, Austria 1775.
Elías Samano, español, 87 años, viudo, Camino Sienra 70.
Isabel Podestá de Pizzano, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Inés Rodríguez de Suárez, oriental, 32 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Carmen Rocchetti de Tammaro, italiana, casada, Ellauri 234.
Francisco Baz, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Cándida Ramírez, argentina, 5 0años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Francisco José Suárez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Ciriaco González, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Gerónima Vázquez de Velasco, oriental, 40 años, casada, Gregorio Mas 30.
Ofelia Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Roberto Evergisto Costa, oriental, 43 años, soltero, I. de Radiología.
Héctor Belli, italiano, 43 años, soltero, 18 de Julio 1855.
Santiago Sacco Frechero, oriental, 58 años, viudo, Casavalle 5383.
Constantino Rivas, oriental, 47 años, casado, I. de Traumatología.
Josefa Celmira Rodríguez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Apolito Cirilo, italiano, 56 años, soltero, Nueva Palmira 2251.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4220 AL 4230

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|26273, Tapié y Cía., C, Argentina, Abanicos de papel, etc. (S. F. 7|25262), 50.
7|26205, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Zapatos de playa. (C. F. 7|25130), 50.
7|26204, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Pañuelos y echapes. (S. F. 7|25126), 50.
7|26197, Wattinne Bossut y Cía., C, Argentina, Trapos de pisos. (C. F. 7|21104), 50.
7|25128, Juan Carlos Costa, C, Brasil, Medias de señoras, 50.
7|25688, Berch y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 700.
7|25700, Carlos Dighiero e Hijos, C, Brasil, Juguetes, 125.
7|25741, Alegre Sassón, C, Brasil, Medias de seda nat. con algodón, 50.
7|25822, Germán Garrido y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 330.
7|26105, Barclay y Cía., C, Brasil, Medias de seda nat. y algodón, 50.
7|26110, Clericetti y Barrella, C, Brasil, Hule imitación cuero, 50.
7|26176, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 350.
7|26607, Rodríguez Anido Hermanos, C, Brasil, Coco rallado, 200.
7|26193, Constantino Sánchez, C, Cuba, Cigarros de hoja, 50.
7|26039, Valentín Martínez y Cía., C, Chile, Vinos tintos y blancos, 600.
7|25929, Francisco López y Cía., C, Portugal, Escarbadientes, 100.
7|25464, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Artículos de metal, 50.
7|26472, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Artículos de cerámica, 75.
7|26474, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Piezas de cerámica, 251.
7|26476, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Artículos de metal, 126.
7|26224, Freccero y Cía., C, Argeantina, Artículos de vidrio para uso de mesa, 126.
7|25374, Freccero y Cía., C, Argentina, Vanitys, carteras, 50.
7|26222, Freccero y Cía., C, Argentina, Vanitys y petacas, 50.
7|26518, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Vinos champagne, 251.
7|26451, Carrau y Cía., C, Argentina, Pasas de uvas, 251.
7|26401, Jolk y Soffer, C, Argentina, Flores artificiales, 50.
7|26382, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Pasas de uvas, 251.
7|26375, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Champagne, 151.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|26924, Sociedad "Amigos del Arte", X, Argentina, Telas de pintura, 737.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26777, Suárez y Duchini Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 148.
7|26844, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas sierras para metales, 658.
7|26790, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 2.
7|26916, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Maíz dulce para semilla, 566.
7|22178, Joaquín Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Rodajes para zorra, 473.
7|26703, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Porotos, 633.
7|26918, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 8.819.
7|26867, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales bifocales en bruto para anteojos, 10.
7|26865, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales bifocales en bruto para anteojos, 49.
7|26863, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales bifocales en bruto para anteojos, 49.
7|26859, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para anteojos, etc., 225.
7|26857, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales bifocales en bruto para auteojos, 82.
7|26855, Rivas Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales bifocales en bruto para anteojos, 49.
7|26886, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Colorante para lápices de labios, 104.
7|26792, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Resina de madera Tenex, 346.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|26133, Domingo R. Lorenzo, C, Portugal, Bijoutería de plata, 44.
7|26169, Danero y Pisano, C, Portugal, Bijoutería, de plata dorada, 44.
7|26329, P. Calvalho y Cía., C, Portugal, Vinos de mesa, 88.
7|26174, Introzzi S. A., C, Argentina, Camisetas de lana y algadón, etc., 68.
7|26167, Danero y Pisano, C, Argentina, Bijoutería de oro, 38.
7|26163, Carrau y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 63.
7|26158, Werner y Cía., C, Argentina, Fantasías varias, 38.
7|26135, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Rosetas (bijoutería de oro bajo), 38.
7|25916, Pedro Areosao, C, Argentina, Vino tipo champagne, 251.
7|25911, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Bijoutería falsa, 50.
7|25721, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 50.
7|25719, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 50.
7|25717, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 50.
7|25468, Iriart y Cía., C, Argentina, Billeteras, etc., 38.
7|25265, Alberto Belbussi, C, Argentina, Chocolates y bombones, 38.
7|25264, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Guantes de algodón, 50.
7|25141, Picardo Dominici y Cía., C Argentina, Papel de moldes, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26747, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 44.
7|26719, Joyería Roselló S. A., A, Inglaterra, Tetera de plata antiguia, etc., 778.
7|26725, Picardo Dominici y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Artículos de perfumería, 40.
7|26637, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Aumento de seguro marítimo, 12.
7|26817, Ranamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 8.
7|26635, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Potasa cáustica, 105.
7|26842, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 653.
z|26846, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Tubos de cristal para niveles, 637.
7|26852, Saporiti Hnos., Ltda., A, Inglaterra, Amoníaco líquido, 105.
7|26866, Marcos A. Tabó, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.737
7|26880, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Placas fotográficas, 584.
7|26882, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Papel fotográfico, 169.
7|26894, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Piezas de loza para uso doméstico, 383.
7|26902, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Seda artificial, 1.209.
7|26331, Ministerio de Hacienda, A, Inglaterra, Estampillas fiscales, 4.260.|
7|26933, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 484.
7|26843, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Inglaterra, Sulfato de alúmina, 3.147.
7|26925, Sacir S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tarros cont. coco-Malt., 500.
7|24055, Sydney Rossi Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 429.

PLANILLAS N.os 4231 AL 4243

Solicitudes despachadas el día 18 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26962, Legación Británica, A, Canadá, Whisky, 47.
7|26929, Domingo Aliverti, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.269.
7|26948, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Ampollas Thevix, 533.
7|27008, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 3.310.
7|27018, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo cardado, 3.022.
7|26953, Santo Franco, C, Brasil, Lienzo de algodón, 50.
7|27010, Germán Garrido y Cía., A, Chile, Ciruelas secas, 330.
7|27001, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diarios, 5.902.
7|27002, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diarios, 1.680.
7|27004, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diarios, 5.099.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|27023, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 83.402.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26968, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Broches para correas, 186.
7|26942, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de seguridad, 86.
7|26940, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Tensores, 5.
7|26938, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Uniones para correas, 312.
7|26965, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de metal para corsets y fajas, 36.
7|26957, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de dientes, 9.
7|26939, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para impresta, 2.343.
7|26937, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres vaivenes, etc., 113.
7|26783, Barraca Americasa S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 12.014.
7|2 997, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Carbós Yorkshire, 42.734.
7|26933, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 310.
7|26999, Droguería Ind. Uruguaya, A, Inglaterra, Alumbre de amonio, 580.
7|27013, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Anilinas, 5.666.
7|26952, Julián Fonfría, A, Isglaterra, Sulfato de alúmina, 641.
7|26890, Instituto Científico Uruguayo (Veiga y Cía.), A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina "A" concentrada, 97.
7|26837, "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ferrosilicio, 6.422.
7|26811, Emeric y Ferrari Laboratorio "Marfán", A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofsofato de calcio, 330.
7|26809, Emeric y Ferrari Laboratorio "Marfán", A, Estados Unidos de Norte América, Soda cáustica, 43.
7|26807, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vitaminas, 1.504.
7|26858, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales para uso humano, 421.
7|26828, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 11.561.
7|26824, José C Cadenazzi y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Tela adhesiva con especialidad far., 52.
7|26814, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.333.
7|26802, Crocker y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, etc., 335.
7|26994, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de hígado, 124.
7|27000, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpina Hydrochloride, 279.
7|26992, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfadiazina, 1.002.
7|26931, Abbot Laboratorios Uruguay S R. L., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 9.905
7|26954, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 133.
7|26996, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, 886.
7|26995, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras de amianto, 1.038.
7|26975, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 407.
7|26971, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Terciopelo de seda artificial, 133.
7|26969, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Terciopelo mezcla de seda artificial y seda natural, 135.

7|26967, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda artificial, 28.
7|26926, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Afrecho, 1.569.

PLANILLAS N.os 4244 AL 4248

Solicitudes despachadas el día 20 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27075, A. Revello y Cía., A, Suiza, Relojes de metal común, etc., 1.282.
7|27063, Ricardo Ingold, A, Suiza, Relojes de metal fino, etc., 1.285.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|26860, Serra Hnos. S. R. L., A, Terranova, Papel para imprenta, 3.931.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27036, Pesquera y Cía., A, Colombia, Azúcar refinada, 14.821.
7|27061, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de seda nat. y rayón (mezcla), 1.388.
7|27034, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 2.038.
7|27033, Calveiro y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón y seg. de guerra, 819.
7|27066, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|27067, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 50.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|27072, Rodríguez Anido Hnos., A, España, Aceitunas, 71.

PLANILLAS N.os 4249 AL 4256

Solicitudes despachadas el día 20 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26945, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, India Inglesa, Arpillera, 270.
7|26966, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Esqueletos aros de cuero, 109.
7|27059, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Cloroformo, 222.
7|27065, Dirección General de Correos, A, Inglaterra, Sellos postales, etc., 3.039.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|26759, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Salsas, 302.
7|27074, Matías E. Ripoll, A, Argentina, Estuches vacíos para lápices de labio, 511.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27035, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Combustibles para lab., 24.
7|27025, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 1.575.
7|27044, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 171.
7|26903, S. A. Cristalerías del Uruguay A, Estados Unidos de Norte América, Generador acetileno, 422.71.
7|27053, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Alcohol metílico absoluto, 55.
7|27051, Antonio Peluffo, A, Estados Usidos de Norte América, Teobromina pura, 19.
7|27049, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Acido feniletilbarbitúrico, etc., 334.
7|27047, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Piperacina hexahidratada, 247.
7|27045, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Yoduro de potasio, 195.
7|27043, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de calcio, 57.
7|27041, Astonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Sodio dietilbarbiturato, etc., 293.
7|27039, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Estearato de magnesio, 20.
7|27037, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Goma arábiga, 146.
7|27031, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Polvos y té, 365.
7|27040, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Cacomel, etc., 621.
7|27042, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Acido fénico, etc., 40.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|26985, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Canadá, Películas documentales, 54.
7|26977, The Standard Life Assurance Co., A, Inglaterra, Formularios de póliza, etc., 69.
7|26496, Jeanne Kuhnberg, A, Inglaterra, Monedas de oro, 11.377.
7|26498, Jeanne Kuhsberg, A, Inglaterra, Monedas de oro (seguros y flete), 1.402.
7|26930, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios (fletes), 71.
7|27167, Héctor Márquez, A, Argentina, Muestrario de artículos de vidrio, 5.
7|26470, Augusto Sbárbaro, C, Argentina, Caballo de carrera, 1 362.
7|27005, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Alimentador de leña (flete y gastos), 14.
7|27007, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Infladores (flete), 9.
7|26974, Pesquera y Cía., A, Argentina, Ciruelas secas (fletes), 47.
7|27006, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Juguetes (fletes), 54.
7|27055, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Fletes y gastos, 155.
7|27020, Doctor Carlos Varela, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil, marca Lincoln, 2.368.
7|26979, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Equipo para transfusión, 5.
7|27009, Arón Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias (seguro), 412.
7|27019, Samuel Tinsky, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias (seguro), 453.
7|27057, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas (muestras), 14.
7|26393, Eduardo Oromí y Hnos., C, Brasil, Maderas duras, 303.
7|26391, Eduardo Oromí y Hnos., C, Brasil, Madera de cedro, 568.
7|26483, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Vigas de madera dura, 545.
7|26941, Fabio Croci, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.850.
7|27028, Intendencia Municipal, C, Brasil, Porotos, 684.
7|27064, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 4.989.
7|27058, Coitinho Hermanos, C, Brasil, Bomba centrífuga, 580.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27029, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral (flete), 4.732.

PLANILLAS N.os 4257 AL 4265

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27080, J. Bensión e hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.174.
7|27170, Cotton y Saieg, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.584.
7|27118, Esrique Queirolo y Cía., A, Brasil, Hlado de algodón crudo peinado, 4.419.
7|27088, C. I. C. U. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.504.
7|27135, Carlisle y Cía., A, Brasil, Lienzo ...
7|27149, M. Lamas y Cía., A, Brasil, Tilado de algodón crudo, 1.969.
7|27113, Cía. Importadora Olibar Ltda., A, Brasil, Tejidos de algodón crudo, 2.152.
7|27097, B. Hazan y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 558.
7|27077, Ricardo Algorta, A, Brasil, Fieltros continuos para fabricar cartón, 309.
7|27111, Cía. Importadora Olibar Ltda., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
7|27117, Pesquera y Cía., A, Colombia, Azúcar refinada (flete), 4.500.
7|27083, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Perú, Azúcar refinada, 4.303.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|27136, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Específicos medicinales Varko, 9.
7|27095, Francisco Hermann, A, Suiza, Muestras de sombreros, 14.
7|27179, Gastone Levi, C, Argentina, Muestras de cepillo ropa, etc., 75.
7|27173, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 5.
7|27175, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 6.
7|27177, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 6.
7|27089, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 660.
7|27166, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil 1.103.
7|26936, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.
7|26972, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Fariña, 526.
7|27131, Alonso, Calcerrada y Cía. Limitada, C, Brasil, Bananas, 1.579.
7|27164, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 2.631.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27085, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Chile, Ciruelas pasas, 970.
7|27105, Julio Mailhos Coc. Col., A, Cuba, Tabaco habano, 3.241.
7|27180, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cardos faenados, 10.050.
7|27140, Pedro Ferrés y C.o, C, Argentina, Porotos, 2.010.
7|27176, Yriart y Cía., C, Argentina, Tejidos de algodón, 16.
7|27119, B. y N. Solari, C, Argentina, Postes y estacones madera Ñandubay 565.
7|27121, B. y N. Solari, C, Argentina, Sal gruesa a granel, 3.819.
7|27127, Universidad del Trabajo del Uruguay, C, Argentina, Balanza analítica completa, 153.
7|27133, Miguel Ameglio, A, Argentina, Semillas arvejas, porotos, tomates, 132.
7|27153, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Porotos, 13.